



COMISION ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
V E R A C R U Z

Expediente: CEDHV/3VG/DAV/0081/2023 y su acumulado CEDHV/3VG/VER/0641/2022

Recomendación 002/ 2026

Caso: Desaparición forzada y ejecución cometida por elementos de la Secretaría de Seguridad Pública de Veracruz y la omisión de la Fiscalía General del Estado de Veracruz para investigar con la debida diligencia tales hechos.

Autoridades Responsables: Fiscalía General del Estado y Secretaría de Seguridad Pública

Víctimas: V1, V2, V3, V4, V5, V6, V7, V8, V9, V10, V11, V12, V13, V14, V15, V16, V17, V18, V19, V20, V21, V22, V23, V24, V25, V26, V27, V28, V29, V30, V31

- Derechos humanos violados:** Derecho a no sufrir desaparición forzada. Derecho a la vida. Derechos de las víctimas. Derecho a la integridad personal.

PROEMIO Y AUTORIDAD RESPONSABLE:	2
CONFIDENCIALIDAD DE DATOS PERSONALES	2
I. HECHOS NARRADOS POR LA PARTE QUEJOSA	3
SITUACIÓN JURÍDICA	7
II. COMPETENCIA DE LA CEDHV PARA LA INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS	7
III. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	8
IV. PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN	9
V. HECHOS PROBADOS	9
VI. OBSERVACIONES	9
VII. DERECHOS VIOLADOS	10
VIII. REPARACIÓN INTEGRAL DEL DAÑO	93
IX. PRECEDENTES	101
X. RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS	101
RECOMENDACIÓN 002/2026	101

PROEMIO Y AUTORIDAD RESPONSABLE:

1. En la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a 29 de enero del 2026 una vez concluida la investigación de los hechos que motivaron el expediente CEDHV/3VG/DAV/0081/2023 y su acumulado CEDHV/3VG/VER/0641/2022¹, la Tercera Visitaduría General de esta Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz (en adelante la Comisión o CEDHV), formuló el proyecto que, aprobado por la suscrita² constituye la **RECOMENDACIÓN 002/2026**, que se dirige a las siguientes autoridades, en carácter de responsables:

2. **FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ (FGE)**. Con fundamento en los artículos 18 Bis y 18 Ter fracciones VII y IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y 126 fracción VIII de la Ley de Víctimas, todas las del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

3. **SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA (SSP)**. Con fundamento en los artículos 18 Bis y 18 Ter fracciones VII y IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y 126 fracción VIII de la Ley de Víctimas, todas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CONFIDENCIALIDAD DE DATOS PERSONALES

4. Con fundamento en los artículos 3 fracción XIX y XXI, 20 fracción VI, 94 fracciones II, VI, VIII, XII y 97 de la Ley número 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 3 fracciones X, XI, XXVII y XXXI, 10, 11, 12, 14, 15, 16 y demás correlativos y aplicables de la Ley número 251 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 39 de la Ley de Víctimas para el Estado de Veracruz y 105 del Reglamento Interno de la CEDHV, la información que integra el expediente es confidencial. No obstante, debido a que la información contenida en el mismo, actualiza el supuesto de prevalencia del interés público sobre la reserva de información, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción XIX, 21, 55 fracción III inciso a), 84 párrafo cuarto, 86, 89, 90 y demás aplicables de la Ley número 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, así como 178 del Reglamento Interno de la CEDHV, se deberá elaborar la versión pública de la RECOMENDACIÓN 002/2026.

5. Toda vez que no existió oposición de la parte quejosa para la publicación de sus nombres en la elaboración de la Recomendación en comento, este aparecerá en el texto de la misma. No obstante, en la elaboración de la versión pública, se resguardarán los datos personales conforme corresponda.

6. Dado que existe la obligación de resguardar la identidad de NNA en calidad víctimas, en términos del artículo 64 de Ley de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se omite mencionar el nombre de las víctimas indirectas menores

¹ Nomenclatura asignada con fundamento en los artículos 11 y 28 fracciones II y VI de la Ley General de Archivos y en cumplimiento a la circular N° CEDHV/UAR/04/2023 de 01 de marzo de 2023, signada por el Encargado de la Unidad de Archivos de este Organismo.

² En términos de lo establecido en los artículos 1 y 102, apartado B), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 párrafo octavo y 67 fracción II, inciso b) de la Constitución Política para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 3, 4 fracción III y 25 de la Ley de la CEDHV; 1, 5, 15, 16, 17, 172, 173, 174, 175 y 177 de su Reglamento Interno.

de edad, cuyas identidades se resguardarán bajo las denominaciones **V1, V2, V3, V4, V5, V6, V7, V8, V9, V10 y V11**, y sus nombres serán resguardados en sobre cerrado anexo a la presente.

DESARROLLO DE LA RECOMENDACIÓN

7. En cumplimiento con lo establecido en el artículo 176 del Reglamento Interno de esta CEDHV, se procede al desarrollo de los siguientes rubros:

I. HECHOS NARRADOS POR LA PARTE QUEJOSA

8. El 23 de julio del 2018, V15, V14 y V28 presentaron un escrito solicitando la intervención de esta CEDHV con base en los siguientes hechos:

“V15 y V14 manifestamos lo siguiente: El día 25 de septiembre de 2015, encontrándose en el interior del taller de motos denominado “[...]” entre las 11:30 y 12:00 sin ningún motivo y de manera violenta nuestro padre de nombre V12 fue intervenido por elementos que portaban armas largas y chalecos antibalas, pertenecientes a la Policía Federal Ministerial, dichos elementos amenazaron con sus armas a los vecinos de las otras negociaciones diciéndoles a gritos que se metieran, que no grabaran ni tomaran fotos, posterior a dichos hechos y después de buscar y preguntar en distintas instituciones, acudimos a la Agencia Segunda del Ministerio Público Investigador de esta Ciudad a presentar denuncia, iniciándose la Investigación Ministerial [...], con la finalidad de coadyuvar en la investigación, aportamos diversos testimonios y pedimos que se solicitara a las autoridades correspondientes las grabaciones de las cámaras de vigilancia ubicadas a una cuadra del lugar donde ocurrieron los hechos, lo cual desconocemos si se realizó por la citada Agencia: Agregamos de la misma manera que nunca recibimos asesoramiento, cada vez que acudíamos a preguntar por los avances el Lic. [...] en ese entonces Titular de la citada Agencia no nos atendía, y era la secretaria quien únicamente se concretaba a referir que se encontraban realizando investigaciones, acudimos a muchas instancias de gobierno a solicitar apoyo para localizar a nuestro padre, sin recibir respuesta, hasta la fecha se encuentra desaparecido y desconocemos el estado actual que guarda la Investigación Ministerial.

V28: El día 25 de septiembre de 2015, entre las 11:30 y 12:00 horas, [...] V22, sin ningún motivo y de manera violenta fue intervenido en el interior del taller de motos denominado “[...]”, lugar donde trabajaba, por elementos pertenecientes a la Policía Federal Ministerial, quienes portaban armas largas y chalecos antibalas, una vez que tuve conocimiento de dichos hechos acudí junto con mi familia a distintos lugares a buscarlo, sin que me dieran alguna razón de su paradero, por tal motivo, acudí a la Agencia Segunda del Ministerio Público Investigador de esta Ciudad a presentar la respectiva denuncia, iniciándose la Investigación Ministerial [...], en donde rendí mi declaración aportando a ésta los datos y elementos de prueba con los que contaba, sin embargo desde un principio se omitió llevar a cabo las investigaciones correspondientes, acudí con frecuencia a preguntar los avances y quien me atendía era la secretaria, porque el Titular el Lic. [...], siempre estaba ocupado o bien no se encontraba, al no obtener respuesta y advertir que no se estaba investigando, solicite apoyo a distintas instancias, desde entonces a la fecha desconozco el paradero de [...], así como tampoco estoy enterada del avance de las investigaciones por parte de la Agencia del Ministerio Público, quien se supone debió agotar todos los medios para localizar a [...] (sic).

9. El 10 de junio del 2021, V28 manifestó su deseo de ampliar los hechos materia de su queja, haciendo un señalamiento directo en contra de la Secretaría de Seguridad Pública como institución responsable de la desaparición forzada de [...] V27:

“Que, si bien en mi escrito inicial de queja realicé un señalamiento en contra de la Policía Ministerial Federal como responsables de la desaparición de [...] V27, ello obedeció a que los familiares de las otras personas que desaparecieron junto con [...], me indicaron que así habían ocurrido los hechos. Sin embargo, después de platicar con mi fiscal y de las revisiones que [...]V29 ha realizado a la investigación ministerial, sabemos que la Fiscalía General del Estado ha logrado obtener indicios de que la desaparición de [...]ocurrió en el marco del operativo denominado “Blindaje Coatzacoalcos”, implementado por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Veracruz. Derivado de lo anterior, es que en este acto amplio mi queja señalando a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Veracruz como responsable de la desaparición de [...] V27, ocurrida el veinticinco de septiembre del dos mil quince en Ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz. en este momento es mi deseo aportar dos

fotografías en las cuales se observa a uno de los sujetos que participaron en la detención. De otra parte, en relación al incidente ocurrido en la reunión sostenida el día veintisiete de mayo del año en curso con personal de la Fiscalía General del Estado, en la cual me fue informado de una posible coincidencia de unos restos humanos con la filiación de [...], por el momento me reservo mi derecho de interponer queja por dichos hechos. Finalmente, en este acto me doy por enterada del estado que guarda mi expediente de queja, específicamente que los días cuatro y cinco de marzo del año en curso se realizó una sexta revisión de la indagatoria por lo que está pendiente de agendar una nueva diligencia de inspección [...] (sic)".

10. El 05 de julio del 2021, V28, V29 y V30 presentaron formal queja en contra de la Fiscalía General del Estado con motivo de las omisiones cometidas en el proceso de identificación de los restos de V27, manifestando lo siguiente:

"[...] Que el día 27 de mayo del 2021 tuvimos una reunión de revisión de carpetas en la Fiscalía Especializada para la Atención de Denuncias por Personas Desaparecidas, en dicha reunión el fiscal a cargo de la Investigación Ministerial [...], el Lic. [...], nos informó que había un avance en la investigación, toda vez que en la Ciudad de Actopan, Veracruz, habían localizado unos restos que habían sido inhumados en fosa común pero que existían características específicas que le hacían presumir que era nuestro familiar V27. No obstante, no tenían la certeza y nos dijeron que eso no era propiamente una notificación porque aún estaba pendiente por realizarse la confronta correspondiente y que, en caso de obtenerse resultados positivos, nos notificarían formalmente. El fiscal nos indicó que la carpeta de investigación iniciada por los hallazgos de esos restos era la [...].

Quince días después de esa reunión, el 11 de junio nos citaron en el panteón ministerial de Actopan, Veracruz, con la finalidad de que observáramos el proceso de exhumación de los restos que presuntamente correspondían a V27. En ese momento nosotros teníamos la idea de que la exhumación era para hacer dictámenes en materia genética y hacer una confronta. Por ello, yo, V29, al día siguiente de la reunión del 21 de mayo había proporcionado al fiscal copia de las 3 Opiniones Técnicas que había generado la División Científica de la Policía Federal respecto al perfil genético de [...], de la mamá de mi sobrino y de mi mamá V28. Esto, con la finalidad de agilizar el proceso y no fuese necesario volver a recolectar y procesar muestras. En la diligencia de exhumación indiqué a la Maestra [...] que tenía las opiniones y me pidió que las enviara por correo electrónico a la dirección: personasdesaparecidas@fiscaliaveracruz.gob.mx, lo que hice ese mismo día. Incluso, la Maestra [...] llamó para confirmar la recepción del correo y me aseguró que ya los habían recibido. Queremos destacar que durante la diligencia de la exhumación no se nos permitió ver la placa identificativa de los restos, argumentado que "se iba a romper la cadena de custodia". Tampoco se nos dejó ver cuántos restos eran ni en qué condiciones estaban.

El día de hoy fuimos citados a comparecer a las instalaciones de la Fiscalía General Estado en la Ciudad de Xalapa, Veracruz con la finalidad de que nos fuera notificada la identificación de los restos de nuestro familiar V27, Al respecto, el equipo multidisciplinario, a través de una presentación con fotografías, nos empezó explicar que había una confronta y un resultado positivo con 50% de coincidencia. Nosotros nos encontrábamos acompañadas por [...] y [...] del Colectivo "[...]" y unos minutos antes de acabar la reunión, [...] preguntó a la perito en genética si se había hecho una confronta de ADN entre los restos localizados y el perfil genético del [...] de V27, a lo que la perito indicó que no, que la confronta y el match positivo ya se había realizado desde junio del 2018, por lo que ya no se hicieron más dictámenes en materia genética, sino que se estaban basando en ese match. Al escuchar esto y percatarnos que nos estaban notificando resultados que ya tenían desde hace más de 3 años, empezamos a preguntar por qué hasta ahorita se estaba haciendo la notificación a lo que la perito en genética indicó que quien solicitó la extracción del perfil genético de los restos fue el fiscal de Actopan, por lo que a dicho fiscal fue a quien se le remitieron los resultados notificando que había una coincidencia y que era obligación de dicho fiscal localizar a los familiares. Finalmente, en la reunión nos informaron que la Carpeta de Investigación [...] ya había sido remitida a la Fiscalía Especializada en la Atención de Denuncias por Personas Desaparecidas con sede en Xalapa, en donde se le asignó la nomenclatura [...] y que ésta sería acumulada a la Investigación Ministerial [...].

En tal virtud, es nuestro deseo ampliar nuestra queja en contra de la Fiscalía General del Estado en un primer momento, por la forma en la que se nos informó de una posible coincidencia el día 21 de mayo del año en curso, toda vez que, si ellos ya tenían un match, dicha notificación debió realizarse

con base en los protocolos establecidos para tal fin, pues no hacerlo de la forma correcta nos generó angustia e incertidumbre durante todo este tiempo.

Asimismo, presentamos queja por el proceso de victimización secundaria al que fuimos expuestas al ser citadas a presenciar un proceso de inhumación del cual ellos ya tenían certeza de la identificación. Nos citaron como observadoras y tampoco nos dejaron verificar el proceso, además de que nos hicieron aportar dictámenes que tampoco tuvieron utilidad pues los resultados que nos fueron notificados el día de hoy solo se basaron en la evidencia que ya tenían desde hace más de tres años. Todo eso generó un desgaste [...] y [...] que hoy vemos que fue innecesario.

Finalmente, es nuestro deseo presentar formal queja en contra de quien resulte responsable por las omisiones cometidas dentro de la Carpeta de Investigación [...] que tuvieron como consecuencia que a más de 6 años del hallazgo de los restos de V27; y 3 desde su plena identificación, apenas nos sea notificado sobre su localización".

11. El 27 de julio del 2021, V14 presentó un escrito mediante el cual amplió los hechos materia de su queja en los siguientes términos:

"[...El día 27 de mayo del presente año recibí un mensaje del Fiscal [...] alrededor de las 14:00 horas cuando minutos después le marque, porque su manera de mandar el referido mensaje me inquietó ya que incluso le contesté en forma de sarcasmo: ¿qué quiere que lleve sal y limón u otra cosa? y posteriormente me dijo solo sal y limón. Minutos más tarde fue que le marcó ya que quedó esa duda y me dice: necesito verte sólo a ti a las 8 pm.

Posteriormente le dije que sí, y en ese momento seguí con mis actividades diarias hasta cuando fui a la oficina y lo veo y le pregunto; para qué soy bueno, y él me dijo: "aguántame tantito que está aquí la maestra [...]" y pues en ese momento ya empecé a ponerme [...] e imaginarme muchas cosas, de que, si me trae buenas noticias o malas noticias, sobre mi papá o de algún integrante de mi colectivo. ----- Posteriormente, casi una hora después veo que sale [...] V29 de la oficina y me dicen: en un momento te hago pasar, entonces, después de varios minutos me dice el Lic. [...]: "ya puedes pasar" por lo que pasé y estaba ahí la maestra [...], siendo así, y estando adentro el Lic. [...], me miró este último y le dijo a la maestra: "empiece usted maestra". Fue así cuando me dice: bueno, pues vengo a notificar un hallazgo de restos óseos con una carpeta de investigación del día del hallazgo en Actopan, Ver., que identificaron un cadáver en un paraje a la orilla de la carretera el día 19 de marzo del año 2016 y que me mandaron a llamar ya que la placa de dentadura tenía relación con las particularidades que en su momento dimos a conocer.

De tal manera, le dije que sí porque lo relacionaban y ella dice: por la placa que tiene una [...] y que habían sido dos cuerpos" y mencionó que ella pediría que esa carpeta se la dieran al Lic. [...] ya que existe una denuncia con relación a ese hallazgo y después que fue mentira porque la noticia se la di a conocer a mi familia y posteriormente pidieron ver el expediente y las fotos la cual fue negados porque mi hermana y mi hermano les hizo ver que esa no era la manera de dar una noticia ya que no estaba un psicólogo, o personal de derechos humanos y que quería ver las fotos.

Actualmente es el día que hasta hoy no hemos sabido nada, por lo que, siendo así, se pidió traslado para hablar con la Maestra [...] en la Ciudad de Xalapa, Ver., para ver esa situación a que no teníamos respuesta: Y siendo así, nos trasladamos y tuvimos una junta el día jueves, quien me dijo que ya había fecha para para la audiencia. Quiero precisar que eso paso el día martes 8 de junio.

Posteriormente, el día jueves tuvimos la reunión con la maestra ya que mis familiares estaban inconformes y con muchas dudas, entonces, ya estando ahí se le expresó a la servidora pública de la Fiscalía, toda la situación y fue que de ese momento nos empezó como a tratar mal en la manera de omitir información que hasta la Lic. de Derechos Humanos solo se le quedaba mirando con admiración de: "estas mal", posteriormente ese mismo día nos dijo: "mañana es la exhumación a las 6 de la mañana para ir hasta el panteón de Actopan. Fue ahí mismo que estuvimos, pero ni lo compete a ella más que a Periciales, y que hasta que le den las pruebas de ADN es cuando seremos notificados.

De ello se advierte que, sólo me trae haciendo vueltas a la FGE, gastos, y ha generado daños psicológicos y trastornos de delirios, y de la otra persona que según fue encontrada mismo día ya le dieron resultados; ya han sido notificados e incluso ya fueron a Xalapa cuando a partir de junio hasta ahorita no tengo ni llamadas, ni notificaciones, ni correo, incluso yo mismo le mandé un correo solicitando una mesa de trabajo para todo el colectivo y ni eso me ha contestado.

Finalmente quiero aclarar qué; los hechos de los que soy víctima, se encuadran jurídicamente en la figura irregularidades en el debido proceso para integrar la investigación de la cual soy víctima

directa, situación que ha generado en mí, diversas afectaciones a mi esfera [...] y también a la esfera [...], lo que ha implicado gastos para dar con el paradero de mi padre, y obtener verdad, justicia y una reparación integral.

12. El 03 de marzo del 2022 V14 presentó formal queja en contra de la Secretaría de Seguridad Pública con motivo de la desaparición forzada de V12, manifestando lo siguiente:

"[...] es mi deseo señalar también como autoridad responsable a elementos de la SSP, elementos de fuerza civil y mando único, también señalo como responsable al C. [...], alias "[...]" quien se desempeñó como delegado regional y comandante del "Blindaje Coatzacoalcos", [...], alias "[...]" y [...], ambos ex elementos de la fuerza civil, todos los anteriores por los hechos ocurridos en fecha 25 de septiembre de 2015, en agravio de V12, para que dichos servidores públicos sean sancionados conforme a derecho [...] (sic).

13. El 10 de agosto del 2022 V23 presentó queja en contra de la Fiscalía General del Estado y la Secretaría de Seguridad Pública con base en los siguientes hechos:

"El día 25 de Septiembre del año 2015, siendo aproximadamente entre las 11:30 y 12:00 horas, V22 de [...] años de edad, se encontraba en un [...] propiedad de V12, ubicado en la Avenida [...] número [...], entre Avenida [...] y Avenida [...], de la Colonia [...] de la Ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz, y fue entonces cuando un grupo de sujetos desconocidos con vestimenta de civil pero con chalecos antibalas, armas cortas y largas, llegaron a ese lugar a bordo de vehículos particulares, mismos sujetos que cerraron el tránsito vehicular sobre la Avenida [...] y con lujo de violencia se introdujeron al referido [...] y privaron de su libertad a V22, así como al propietario del [...] V12, su ayudante V27 y otro conocido de ellos que se encontraba en esos momentos y que responde al nombre de PVD, a los cuales se llevaron contra su voluntad con rumbo desconocido, ya que a partir de entonces y hasta la presente fecha se desconoce el paradero de [...] y de las otras tres personas que he mencionado. Con motivo de los hechos cometidos, presenté la denuncia correspondiente ante la Agencia Segunda del Ministerio Público Investigador, y se inició la investigación ministerial número [...] misma que a la fecha se encuentra en trámite a cargo de la Fiscalía Especializada para la Atención de Denuncias por Personas Desaparecidas de Coatzacoalcos, Veracruz.

Estos hechos ocurren al margen de un operativo llamado "BLINDAJE COATZACOALCOS" que implementó el C. JAVIER DUARTE DE OCHOA, en su calidad de en ese entonces Gobernador del Estado, a través de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Veracruz, en coordinación con la extinta policía naval que operaba en la ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz. En dicho operativo hubo la participación de elementos de la policía estatal, fuerza civil y policía naval, los cuales se desplegaron en toda la ciudad, realizando patrullajes y colocando retenes en las principales entradas y salidas de la ciudad; sin embargo, dicho operativo lo destinaron para cometer detenciones arbitrarias en agravio de varias personas, bajo el pretexto de estar combatiendo la delincuencia [...].

Es del dominio público que estos hechos fueron perpetrados por elementos de la policía estatal, fuerza civil y policía naval, los cuales, algunos inclusive usaban uniforme de color azul marino y otros el uniforme de fuerza civil, en tanto, que otros usaban vestimenta de civil, tanto así, que en la actualidad varios policías de dichas corporaciones se encuentran recluidos en el CERESO [...] como probables responsables del delito Desaparición Forzada de Personas y, por otra parte, en el mes de enero del año 2016 se localizaron en un predio del municipio de Actopan, Veracruz, dos restos humanos que el año pasado fueron identificados como de las víctimas V27 y V12, por lo que es evidente la impunidad con la que actuaron los elementos de esa corporaciones policiacas.

Es por todo lo anterior, que a través de este ocurso presento formal queja en contra de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Veracruz que en ese entonces su titular era el C. [...] así como en contra de la Dirección General de Fuerza Civil que era encabezada por el C. [...], solicitando se proceda legalmente en contra de QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES.

Cabe destacar que por cuanto a los hechos en donde participó la hoy extinta policía naval que se encontraba al mando del C. [...], el pasado cuatro de agosto del año en curso presente queja ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Asimismo, reitero que, también presento queja en contra de la Dirección General de Servicios Periciales, de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, debido a que hasta la presente fecha no ha informado a la Fiscalía que tiene a su cargo la integración de la

investigación ministerial la confronta actualizada del perfil genético de la suscrita con el perfil genético de los diversos cadáveres de personas no identificados y que fueron localizados en el estado desde el 25 de septiembre de 2015.

SITUACIÓN JURÍDICA

II. COMPETENCIA DE LA CEDHV PARA LA INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS

14. Las instituciones públicas de derechos humanos, como este Organismo Autónomo, son medios *cuasi* jurisdiccionales. Su competencia tiene fundamento en el artículo 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) y el 67, fracción II de la Constitución Política del Estado de Veracruz (CPEV). Así, este Organismo forma parte del conjunto institucional del Estado mexicano de salvaguarda a los derechos humanos de las personas que habitan y transitan en el Estado de Veracruz.

15. En este sentido, toda vez que no se actualiza ningún supuesto del artículo 5 de la Ley de esta CEDHV, se declara la competencia de este Organismo Autónomo para pronunciarse respecto de la presente investigación, en los siguientes términos:

- En razón de la **materia** *–ratione materiae–*, toda vez que se trata de actos de naturaleza administrativa que podrían configurar violaciones al derecho a no sufrir desaparición forzada, derecho a la vida, a la integridad personal y a los derechos de las víctimas.
- En razón de la **persona** *–ratione personae–*, porque las violaciones a derechos humanos se atribuyen a servidores públicos adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado y a la Fiscalía General del Estado de Veracruz.
- En razón del **lugar** *–ratione loci–*, ya que los hechos ocurrieron dentro de la jurisdicción territorial del Estado de Veracruz.
- En razón del **tiempo** *–ratione temporis–*, en virtud de que los hechos que se analizan constituyen desaparición forzada de personas, violación a derechos humanos que es pluriofensiva y tiene el carácter de continuada y permanente en tanto no se conozca el paradero o suerte de la víctima³.

Por cuanto hace a la presunta falta de debida diligencia en la investigación, ésta es una omisión de la autoridad de tracto sucesivo. Es decir que, se actualiza de momento a momento como hechos continuos que no se agotan una vez producidos, sino hasta en tanto cese la omisión de que se trata⁴.

³ Corte IDH. Caso Alvarado Espinoza y otros Vs. México. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 28 de noviembre de 2018, párr. 165.

⁴ RECURSO DE QUEJA EN AMPARO DIRECTO CONTRA LA ABSTENCIÓN DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE DE PROVEER SOBRE LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO DENTRO DEL PLAZO LEGAL. PUEDE INTERPONERSE EN CUALQUIER TIEMPO, POR TRATARSE DE UNA OMISIÓN DE TRACTO SUCESIVO. Tesis: XVII.2o.3 K (10a.) Semanario Judicial de la Federación, 11 de mayo de 2018. RECURSO DE QUEJA EN AMPARO DIRECTO CONTRA LA OMISIÓN DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE DE EMPLAZAR AL TERCERO INTERESADO. PUEDE INTERPONERSE EN CUALQUIER TIEMPO, POR TRATARSE DE UN ACTO DE TRACTO SUCESIVO (INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 98, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE AMPARO). Tesis: VII.2o.T.28 K (10a.) Semanario Judicial de la Federación, 07 de julio de 2017

En el presente caso, los hechos comenzaron a ejecutarse el 26 de septiembre del 2015, fecha en la que la FGE tuvo conocimiento de la desaparición de V12, V27 y V22. Los efectos lesivos de las omisiones y acciones desplegada por los servidores públicos de la FGE y de la SSP continúan materializándose al día de hoy.

CONSIDERACIONES PREVIAS

Respecto a la identificación de otras posibles víctimas

16. Derivado de las inspecciones oculares practicadas a la Investigación Ministerial [...], esta CEDHV tuvo conocimiento de que PVD desapareció en las mismas circunstancias de tiempo modo y lugar que V12, V27 y V22.

17. Con base en lo anterior, el 25 de agosto del 2020, mediante el oficio CEDHV/3VG/324/2020, la Tercera Visitaduría General solicitó al Delegado Regional con sede en Coatzacoalcos, Veracruz, que se abocara a la búsqueda y localización de PVI1 y PVI2, hermana y padre de PVD, respectivamente.

18. En atención a dicho requerimiento, el 18 de septiembre del 2020, el Delegado Regional remitió un acta circunstanciada de fecha 04 de septiembre del 2020 recabada con motivo de la entrevista sostenida con PVI1 quien señaló que no era su deseo interponer queja por la desaparición de su hermano PVD y que sus padres eran personas adultas mayores con diversos [...], por lo que no se querían ver involucrados en el procedimiento iniciado por esta CEDHV.

19. Bajo esta lógica, a efecto de no repercutir en el ejercicio de los derechos de las víctimas reconocidas en la presente Recomendación, se dejan a salvo los derechos de PVD y de cualquier otra víctima (directa o indirecta) relacionada con los hechos materia del presente caso para que los hagan valer ante las autoridades competentes y ante este Organismo Autónomo cuando lo estimen procedente.

III. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

20. Una vez analizados los hechos que son materia de este expediente y establecida la competencia de esta CEDHV para conocer de ellos, se inició el procedimiento de investigación con el objetivo de recabar pruebas suficientes y poder determinar si los hechos investigados constituyen o no, violaciones a derechos humanos.

21. Con base en lo anterior, los puntos a dilucidar son:

- a)** Verificar si el 25 de septiembre del 2015 V12, V27 y V22 fueron víctimas de una desaparición forzada cometida por elementos de la SSP.
- b)** Determinar si V12 y V27 fueron víctimas de una ejecución por parte de elementos de la SSP.
- c)** Analizar si la Fiscalía General del Estado actuó con la debida diligencia en la integración de la Investigación Ministerial [...], iniciada con motivo de la desaparición de V12, V27 y V22.

d) Establecer si las conductas atribuibles a la SSP y a la FGE violaron el derecho a la integridad personal de V13, V14, V15, V16, V17, V18, V19, V21, V20, V23, V24, V25, V26, V28, V29, V30, V31, V1, V2, V3, V4, V5, V6, V7, V8, V9, V10 y V11.

IV. PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN

22. A efecto de documentar los planteamientos realizados por este Organismo Autónomo, se llevaron a cabo las siguientes acciones:

- Se recabaron las solicitudes de intervención de V14, V15, V28 y V23.
- Se solicitaron informes a la FGE y a la SSP, en su calidad de autoridades señaladas como responsables.
- Se realizaron diligencias tendientes a localizar testigos y otras posibles víctimas directas.
- Se realizó la búsqueda de notas informativas relativas a los hechos materia de la queja.
- Se sostuvieron entrevistas personales con los integrantes de los núcleos familiares de V12, V27 y V22, a fin de identificar los perfiles de las víctimas directas e indirectas así como el daño generado con motivo de la violación a sus derechos humanos.
- Se procedió al análisis de todos y cada uno de los elementos de convicción que constan en actuaciones.

V. HECHOS PROBADOS

a) El 25 de septiembre del 2015 V12, V27 y V22 fueron víctimas de una desaparición forzada cometida por elementos de la SSP.

b) V12 y V27 fueron víctimas de una ejecución por parte de elementos de la SSP.

c) La Fiscalía General del Estado omitió actuar con la debida diligencia en la integración de la Investigación Ministerial [...], iniciada con motivo de la desaparición de V12, V27 y V22.

d) Las conductas atribuibles a la SSP y a la FGE violaron el derecho a la integridad personal de V13, V14, V15, V16, V17, V18, V19, V21, V20, V23, V24, V25, V26, V28, V29, V30, V31, V1, V2, V3, V4, V5, V6, V7, V8, V9, V10 y V11.

VI. OBSERVACIONES

23. El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) reconoce que las normas de derechos humanos contenidas en tratados internacionales y en la Constitución no se relacionan entre sí en términos de jerarquía. Una vez que un tratado con disposiciones de derechos humanos es incorporado al orden jurídico mexicano, las obligaciones que éstos contengan se integran al parámetro de regularidad constitucional, de modo tal, que forman parte del conjunto normativo de supremacía constitucional.⁵-----

⁵ Pleno de la SCJN. Tesis jurisprudencial 20/2014 (10a.), Publicada el 25 de abril de 2014 en el Semanario Judicial de la Federación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

24. Asimismo, la SCJN sostiene que la fuerza vinculante de la Convención Americana sobre Derechos Humanos se extiende a las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), toda vez que la jurisprudencia interamericana desarrolla el significado de cada uno de los derechos contenidos en la Convención.

25. Bajo esta lógica, se verificará si las acciones imputadas a las autoridades señaladas como responsables comprometen la responsabilidad institucional del Estado⁶, a la luz de los estándares interamericanos y constitucionales en la materia.

26. Es preciso destacar que los procedimientos no jurisdiccionales de defensa de derechos humanos no tienen como objetivo acreditar la responsabilidad individual –ni penal, ni administrativa– de los servidores públicos, como sucede en un proceso jurisdiccional, toda vez que la determinación de las responsabilidades individuales en materia penal corresponde al Poder Judicial⁷; mientras que en materia administrativa, es competencia de los Órganos Internos de Control o del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Veracruz, según corresponda⁸.

27. En tal virtud, el estándar probatorio que rige al procedimiento de queja, es distinto al que opera en los procesos material y formalmente jurisdiccionales. Por ello, no es necesario que se pruebe la responsabilidad del Estado más allá de toda duda razonable, ni que se identifique individualmente a los agentes a quienes se atribuyen los hechos violatorios, sino que es suficiente demostrar que se han verificado acciones u omisiones que hayan permitido la perpetración de esas violaciones o que exista una obligación institucional que haya sido incumplida⁹.

28. Con base en lo antes expuesto, se procede a desarrollar los derechos humanos que se consideran vulnerados, así como el contexto en el que se desarrollaron tales violaciones y las obligaciones concretas para reparar el daño.

VII. DERECHOS VIOLADOS

VIOLACIÓN AL DERECHO A NO SUFRIR DESAPARICIÓN FORZADA POR PARTE DE ELEMENTOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA EN CONTRA DE V12, V27 Y V22

29. El 18 de marzo de 2008, México ratificó la Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas. En este instrumento se reconoció por primera vez el derecho autónomo de todas las personas a no sufrir desaparición forzada¹⁰. En su artículo 1º establece que: *“Nadie será sometido a una desaparición forzada”*.

30. La Desaparición Forzada de Personas (DFP) consiste en la privación de la libertad de una persona; perpetrada por agentes del Estado o particulares que actúan con apoyo, tolerancia o

⁶ Corte IDH. Caso Radilla Pacheco Vs. México. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 23 de noviembre de 2009. Serie C No. 209, párr. 78.

⁷ Cfr. SCJN. Acción de Inconstitucionalidad 155/2007, Sentencia del Pleno de 7 de febrero de 2012, p. 28.

⁸ De conformidad con los artículos 6, 7 y 9 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

⁹ Cfr. Corte IDH. Caso Gelman Vs. Uruguay. Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la CrIDH, 20 de marzo de 2013., párr. 90; SCJN. Incidente de inejecución 493/2001, sentencia del Pleno de 28 de febrero de 2002.

¹⁰ Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, art. 1.

acquiescencia de aquéllos; seguida de la negativa a reconocer la detención o a proporcionar información sobre el paradero de la persona detenida¹¹.

31. Una DFP inicia con una privación de la libertad, con independencia de si es legal, ilegal o arbitraria. Con frecuencia, también implica la tortura y la ejecución de los detenidos, en secreto y sin fórmula de juicio, seguida del ocultamiento del cadáver con el objeto de borrar toda huella material del crimen y de procurar la impunidad de quienes lo cometieron, lo que significa una brutal violación del derecho a la vida y a la integridad personal¹².

32. La DFP constituye una de las más graves y crueles violaciones de los derechos humanos, pues no sólo produce una privación arbitraria de la libertad, sino que pone en peligro la integridad personal, la seguridad y la propia vida de la persona detenida. Además, coloca a la víctima en un estado de total indefensión, acarreado otros delitos conexos. De ahí la importancia de que el Estado tome medidas para evitar la DFP, la investigue, sancione, determine el paradero de las víctimas y las indemnice, en su caso¹³.

33. En efecto, la DFP es de naturaleza permanente y carácter pluriofensivo¹⁴. Esto obedece a que, con la desaparición, el Estado viola múltiples derechos reconocidos por el orden constitucional mexicano en perjuicio de la víctima directa como la libertad personal; la integridad personal; la personalidad jurídica; la tutela judicial efectiva; las garantías judiciales; y en ocasiones, la vida misma. Así, no sólo se sustrae a una persona de todo ámbito de protección jurídica, sino que también se niega su existencia, hasta dejarla en situación de indeterminación jurídica ante la sociedad y el Estado¹⁵.

34. Por ello, la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas¹⁶ reafirma en su preámbulo que “la práctica sistemática de la DFP constituye un crimen de lesa humanidad”. En suma, su existencia implica un craso abandono de los principios esenciales en que se fundamenta el Sistema de Protección de Derechos Humanos y su prohibición ha alcanzado carácter de *ius cogens*¹⁷.

35. Ahora bien, para demostrar que alguien ha sido víctima de DFP, debe probarse que la víctima fue privada de su libertad, de manera directa o indirecta por agentes del Estado y la posterior negativa de las autoridades para reconocer la detención o proporcionar información sobre el paradero de la víctima.

¹¹Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, art. 2; Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, art. II.

¹² Corte IDH. Caso Velázquez Rodríguez Vs. Honduras, Fondo. Sentencia del 20 de enero de 1989, Serie C No. 4, párrafos 155, 175 y 188.

¹³ Corte IDH. Caso Blake Vs. Guatemala. Fondo. Sentencia de 24 de enero de 1998. Serie C No. 36, párr. 66.

¹⁴Corte IDH. Caso Tenorio Roca y otros vs. Perú. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 22 de junio de 2016, párr. 141.

¹⁵ Corte IDH. Caso Gomes Lund y otros (“Guerrilha do Araguaia”) Vs. Brasil. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 24 de noviembre de 2010, párr. 122.

¹⁶ Ratificada por México el 9 de abril de 2002.

¹⁷ Corte IDH. Caso García y Familiares Vs. Guatemala. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 29 de noviembre de 2012, párr. 96.

36. En cuanto a la prueba de la desaparición forzada, es necesario tener en consideración que en los procedimientos de investigación de violaciones a derechos humanos instaurados por esta Comisión Estatal los criterios probatorios son menos formales que en el sistema penal¹⁸.

37. De ese modo, se debe realizar una valoración de la prueba que, por una parte, tenga en cuenta la gravedad especial que tiene la atribución de responsabilidad a una autoridad por haber ejecutado o tolerado una práctica de desapariciones¹⁹, pero que, por otro lado, sea capaz de crear la convicción de la verdad de los hechos alegados²⁰.

38. La desaparición forzada, en efecto, se caracteriza por procurar la supresión de todo elemento que permita comprobar la detención, el paradero y la suerte de las víctimas, y esto puede redundar en la dificultad o imposibilidad de la obtención de prueba directa²¹. No obstante, ello por sí solo, no impide que esta Comisión pueda determinar, si resulta procedente, la responsabilidad institucional por la ejecución de una desaparición forzada²².

39. De ese modo, las pruebas indiciarias, circunstanciales o presuntivas resultan de especial importancia²³. A su vez, el análisis de los hechos no debe enfocarse de manera aislada, dividida y fragmentada, sino que debe abarcar la totalidad del conjunto de los hechos que se presentan a consideración, y el contexto en que ocurrieron, a fin de analizar sus efectos prolongados en el tiempo y enfocar integralmente sus consecuencias²⁴.

40. En concordancia con lo anterior, ante la falta de prueba directa, la Corte IDH ha calificado hechos como desaparición forzada, con base al análisis del cuadro contextual complejo, tanto por el ejercicio de violencia estatal como por actos de violencia no estatal, que operaba en los años en que ocurrieron los hechos, pero corroborado con otros elementos, como el perfil, antecedentes y actividad de la víctima²⁵.

41. La Corte IDH también ha considerado como indicios para fundar una presunción de desaparición forzada elementos de otro tipo, acreditados por testimonios u otro tipo de prueba, y apreciados según las circunstancias propias de cada caso. Entre tales elementos se encuentran los siguientes: a) datos sobre el lugar en que inició la desaparición, como por ejemplo que la detención se produjo en lugares públicos²⁶ o bajo control de autoridades estatales²⁷; b) la acreditación de

¹⁸ Corte IDH. Caso Integrantes y Militantes de la Unión Patriótica Vs. Colombia. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 27 de julio de 2022. Serie C No. 455, párr. 271.

¹⁹ Corte IDH. Caso Maidanik y otros Vs. Uruguay. Fondo y Reparaciones. Sentencia de 15 de noviembre de 2021. Serie C No. 444, párr. 116

²⁰ Corte IDH. Caso Integrantes y Militantes de la Unión Patriótica Vs. Colombia. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 27 de julio de 2022. Serie C No. 455, párr. 366.

²¹ Corte IDH. Caso Núñez Naranjo y otros Vs. Ecuador. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 23 de mayo de 2023. Serie C No. 492, párr. 84.

²² Corte IDH. Caso Movilla Galarcio y otros Vs. Colombia. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 22 de junio de 2022. Serie C No. 452, párr. 121

²³ Corte IDH. Caso Núñez Naranjo y otros Vs. Ecuador. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 23 de mayo de 2023. Serie C No. 492, párr. 85.

²⁴ Corte IDH. Caso Goiburú y otros Vs. Paraguay. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 22 de septiembre de 2006. Serie C No. 153, párr. 85

²⁵ Corte IDH. Caso González Medina y familiares Vs. República Dominicana. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 27 de febrero de 2012. párr. 150; Corte IDH. Caso Movilla Galarcio y otros Vs. Colombia. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 22 de junio de 2022, párrs. 124, 126 y 127.

²⁶ Corte IDH. Caso Terrones Silva y otros Vs. Perú. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 26 de septiembre de 2018. Serie C No. 360, párr. 155.

²⁷ Corte IDH. Caso Godínez Cruz Vs. Honduras. Fondo. Sentencia de 20 de enero de 1989, párrs. 153.c) y 154.b).iii).

circunstancias propias de un *modus operandi* determinado, tales como, entre otros, la utilización de vehículos con ciertas características²⁸, la constatación de circunstancias anómalas en las inmediaciones del lugar donde la persona fue vista por última vez²⁹ o el uso de armas propias de autoridades policiales o militares³⁰; y, c) la realización de actividades previas relevantes, por ejemplo, de inteligencia³¹, amenazas³², seguimiento o vigilancia³³ e investigación³⁴.

42. Bajo esta lógica, se proceden a desarrollar los elementos de convicción con los que cuenta este Organismo Autónomo.

Contexto de la desaparición de V12, V27 y V22: “Operativo Blindaje Coatzacoalcos”

43. La desaparición de V12, V27 y V22 ocurrió el 25 de septiembre del 2015.

44. En esta tesitura, a través de notas periodísticas³⁵ se tiene conocimiento que durante los años 2014 y 2015 la SSP formó parte de un operativo de seguridad implementado en la Ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz, denominado “Blindaje Coatzacoalcos”³⁶.

45. El operativo “Blindaje Coatzacoalcos” tenía como principales acciones establecer un cerco de seguridad en Coatzacoalcos, Veracruz, así como puestos de revisión móviles con bases de operación mixtas, realizar recorridos de reconocimiento de áreas y patrullajes permanentes, reforzar la vigilancia en el centro de la ciudad y plazas comerciales, e incrementar la presencia de elementos de seguridad en áreas donde se tiene detectada una mayor incidencia delictiva³⁷. Dentro del operativo Blindaje Coatzacoalcos participó la “Fuerza Civil”³⁸ un grupo de operaciones perteneciente a la SSP³⁹.

²⁸ Ibidem, párrs. 153.b) y 154.b).iii).

²⁹ Corte IDH. Caso Movilla Galarcio y otros Vs. Colombia. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 22 de junio de 2022. Serie C No. 452, párrs. 131 y 132.

³⁰ Corte IDH. Caso Velásquez Rodríguez Vs. Honduras. Fondo. Sentencia de 29 de julio de 1988, párr. 147.d).ii).

³¹ Corte IDH. Caso Movilla Galarcio y otros Vs. Colombia. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 22 de junio de 2022. Serie C No. 452, párr. 128.

³² Corte IDH. Caso Godínez Cruz Vs. Honduras. Fondo. Sentencia de 20 de enero de 1989, párr. 154.b).ii).

³³ Corte IDH. Caso Movilla Galarcio y otros Vs. Colombia. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 22 de junio de 2022. Serie C No. 452

³⁴ Corte IDH. Caso Terrones Silva y otros Vs. Perú. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 26 de septiembre de 2018. Serie C No. 360, párr. 148.

³⁵ Corte IDH. Caso Escué Zapata Vs. Colombia. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 4 de julio de 2007, párr. 28: En los procesos de investigación de posibles violaciones a derechos humanos, los documentos de prensa pueden ser valorados como elemento de convicción cuando recojan hechos públicos y notorios, declaraciones de funcionarios estatales no rectificadas, o cuando corroboren aspectos relacionados con el caso y acreditados por otros medios.

Corte IDH. Caso La Cantuta Vs. Perú. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 29 de noviembre de 2006, párr. 65.

³⁶ “Duarte anuncia operativo “Blindaje Coatzacoalcos”, nota periodística publicada el 26 de mayo del 2014 en el portal informativo “El Universal”, disponible en <https://archivo.eluniversal.com.mx/estados/2014/duarte-veracruz-operativo-coatzacoalcos-1012934.html>; “Predominan faltas administrativas en primeros resultados del Blindaje Coatzacoalcos; preparan segunda etapa”, nota publicada el 25 de junio del 2014 en el portal informativo “Presencia”, disponible en: <https://www.presencia.mx/nota.aspx?id=73053&s=2>; “Ofrece Diócesis de Coatzacoalcos misa a elementos que integran fuerzas de Blindaje”, nota publicada el 13 de octubre del 2015, en el medio informativo “Al Calor Político”, disponible en: <https://www.alcalorpolitico.com/informacion/ofrece-diocesis-de-coatzacoalcos-misa-a-elementos-que-integran-fuerzas-de-blindaje-182204.html#.YACp2VVKh0w>.

³⁷ “En marcha, el operativo Blindaje Coatzacoalcos” nota periodística publicada el 26 de mayo del 2014 en el portal informativo “Excelsior”, disponible en: <https://www.excelsior.com.mx/nacional/2014/05/26/961456>.

³⁸ “Ingresa Fuerza Civil al sur de Veracruz, sumándose a “Blindaje Minatitlán y Coatzacoalcos”, nota publicada el 04 de noviembre del 2014 en el portal informativo “Al Calor Político”, disponible en: <https://www.alcalorpolitico.com/informacion/ingresa-fuerza-civil-al-sur-de-veracruz-sumandose-a-blindaje-minatitlan-y-coatzacoalcos--153040.html#.YADizFVKh0w>.

³⁹ Transitorio quinto del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, publicado en la Gaceta Oficial del estado número extraordinario 418 de fecha 20 de octubre de 2014: “La Secretaría de Seguridad Pública, tendrá a su cargo la administración del personal, vehículos, armamento y equipo necesario y administrará los recursos financieros que se destinen

46. En esta lógica, este Organismo Autónomo tiene conocimiento de que durante el “Operativo Blindaje Coatzacoalcos” se cometieron detenciones por parte de elementos de la SSP respecto de las cuales no obraba registro.

47. Al respecto, el Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia, A. C., a través del Informe titulado: “*Análisis de contexto de las desapariciones forzadas ocurridas en el marco del Operativo Blindaje Coatzacoalcos*”⁴⁰, documentó la desaparición de al menos 9 personas⁴¹ en las que testigos de los hechos afirmaban que las detenciones habían sido perpetradas por elementos de la SSP.

48. En concordancia con lo documentado por el Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia, A. C., este Organismo Autónomo, a través de las Recomendaciones 170/2020, 005/2021 y 061/2023, acreditó que, en el marco de Operativo Blindaje Coatzacoalcos, la SSP había ejecutado la desaparición forzada de 10 personas.

49. Dentro de los elementos de convicción que este Organismo Autónomo tomó en consideración para la emisión de las referidas Recomendaciones, se encuentran los testimonios rendidos por elementos de la propia Secretaría de Seguridad Pública ante la Fiscalía General del Estado. El primero de ellos, reconoció que en el desarrollo del operativo “Blindaje Coatzacoalcos”, había casos en los que la SSP realizaba detenciones sin que existiera registro de éstas⁴².

50. Un segundo elemento, afirmó que las personas que eran detenidas durante el Operativo Blindaje Coatzacoalcos eran remitidas de inmediato a los separos de la Policía Naval, salvo que los comandantes tuvieran interés particular en alguna persona, entonces ésta era llevada a la parte de atrás de la base de la SSP en Coatzacoalcos, Veracruz⁴³.

51. Por su parte, el tercer elemento señaló que en una ocasión vio a dos elementos que utilizaban uniforme azul con pasamontañas resguardando el perímetro del patio trasero de la base para evitar el acceso y que sus compañeros le comentaron que había personas detenidas en la parte de atrás de la base, pero le sugirieron no ir a ese lugar, pues podría meterse en problemas⁴⁴.

para la operación y funcionamiento de la Dirección General de la Fuerza Civil, de la Subsecretaría de Seguridad Pública A y de la Subsecretaría de Seguridad Pública B, así como todas las corporaciones policiales y fuerzas de seguridad estatales, y demás órganos auxiliares de acuerdo con su disponibilidad presupuestal, además de aquellas aportaciones para la seguridad pública que reciba por concepto de subsidios, programas y donaciones, ya sean de entidades y organismos gubernamentales o privados, internacionales, federales, estatales o municipales”.

⁴⁰ Publicado en agosto del 2020, disponible en: <https://imdhd.org/wp-content/uploads/2020/09/IMDHD-Informe-An%C3%A1lisis-de-Contexto.pdf>

⁴¹ **F.I.C.A.** desaparecido en fecha 24 de marzo del 2016, fue sustraído de su domicilio, de acuerdo con el testimonio de la esposa, los sujetos se identificaron como elementos de Fuerza Civil; **J.V.L.** desaparecido el 29 de abril del 2016, los familiares aseguran que el empresario fue detenido por elementos de la Secretaría de Seguridad Pública; **J.A.J** desaparecido en fecha 19 de mayo del 2016, su madre manifestó que la madrugada del jueves 19 de mayo de 2016 [...] había sido sustraído violentamente de su domicilio por policías de la Fuerza Civil; **J.V.J.G./A.E.T.B./C.A.R.V.** y **C.E.S.G.** desaparecidos el 25 de septiembre del 2015 en un retén de la SSP. Elementos de la SSP se encuentran vinculados a proceso por dichas desapariciones forzadas; **D.A.G.C.** y **J.C.C.A.** desaparecidos el 25 de septiembre del 2015 cuando sujetos armados con uniforme de policía los privaron de su libertad.

⁴² Recomendación 170/2020, emitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Veracruz en fecha 04 de noviembre del 2020, párr. 60.

⁴³ Recomendación 005/2021, emitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Veracruz en fecha 04 de noviembre del 2020, párr. 111.

⁴⁴ Recomendación 005/2021, emitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Veracruz en fecha 04 de noviembre del 2020, párr. 112.

52. Es preciso mencionar que los hechos analizados en las Recomendaciones 170/2020 y 061/2023, ocurrieron el 25 de septiembre del 2015, día en que V12, V27 y V22 desaparecieron. -----

53. Con base en lo antes expuesto, esta CEDHV tiene por acreditado que las desapariciones que se analizan en la presente Recomendación ocurrieron dentro del contexto de la implementación del operativo de seguridad pública denominado “Blindaje Coatzacoalcos”, respecto del cual se tiene documentado que existieron prácticas de desaparición forzada⁴⁵.

54. Bajo esta tesis, la sola comprobación de la práctica de desapariciones forzadas no basta para demostrar que una persona cuyo paradero se desconoce fue víctima de ella. Además, es necesario contar con alguna otra prueba, aún circunstancial o indirecta⁴⁶. En tal virtud, una vez establecido el contexto en que ocurrieron las desapariciones, se procede a desarrollar los elementos de convicción que permiten acreditar, en el caso específico, la participación de elementos de la SSP en éstas.

V12, V27 y V22 fueron privados de la libertad por elementos de la Secretaría de Seguridad Pública

55. De acuerdo con la denuncia interpuesta por V14, el 25 de septiembre del 2015, V12, se encontraba en el [...] en compañía de V27 y V22, cuando un comando armado llegó y los privó de la libertad.

56. Por su parte, V23, al denunciar la desaparición de [...], precisó que éste utilizaba el número telefónico [...], siendo el único de las personas desaparecidas que portaba su teléfono celular al momento de la desaparición.

57. Posteriormente, el 03 de octubre del 2015, V23 compareció ante la FGE para informar que [...] V22 portaba un segundo equipo telefónico con el número [...].

58. Derivado de lo anterior, como parte de los actos de investigación para el esclarecimiento de los hechos, la Fiscalía General del Estado obtuvo los registros telefónicos, así como información del código Identidad Internacional de Equipo Móvil (IMEI, por sus siglas en inglés) de los dispositivos telefónicos de V22.

59. De la información proporcionada por la empresa de telecomunicaciones se verificó que la última actividad registrada por el teléfono de V22 fue a las 19:05:38 horas en un predio rústico. --

60. La FGE contrastó los registros telefónicos de V22 con los de una de las víctimas reconocidas dentro de la Recomendación 170/2020, verificando que la última geolocalización de ambos dispositivos telefónicos había sido en las mismas coordenadas y registraban como última actividad el 25 de septiembre del 2015 alrededor de las 19:00 horas⁴⁷.

⁴⁵ Hechos acreditados en las Recomendaciones 170/2020, 005/2021 y 061/2023

⁴⁶ Corte IDH. Caso Alvarado Espinoza y otros Vs. México. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 28 de noviembre de 2018, párr. 170; Corte IDH. Caso Terrones Silva y otros Vs. Perú. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 26 de septiembre de 2018, párr. 137.

⁴⁷ Oficio 0464/2016/2016 de la Policía Ministerial, mismo que corre agregado a la Carpeta de Investigación [...], relativo a la elaboración del mapeo geo-referencial del número telefónico de V22.

61. Aunado a lo anterior, la información proporcionada por la empresa de telecomunicaciones permitió acreditar que, posterior a la desaparición, el 09 de febrero del 2016, uno de los dispositivos telefónicos de V22 fue vinculado a una nueva línea telefónica con terminación [...] ⁴⁸.

62. Al respecto, la FGE gestionó la obtención de los registros telefónicos de la línea [...]. De éstos se verificó que el usuario había tenido comunicación con al menos dos servidores públicos de la SSP y que sostuvo una comunicación entrante de la línea telefónica de la Dirección General de la Fuerza Civil.

63. En lo atinente a lo anterior, es preciso reiterar que para determinar la responsabilidad estatal no se necesita establecer la atribución material de un hecho más allá de toda duda razonable, sino adquirir la convicción de que se ha verificado una conducta atribuible a servidores públicos que conlleva el incumplimiento de una obligación internacional y la afectación a derechos humanos ⁴⁹.

64. Así, la defensa de la autoridad señalada como responsable no puede reposar en la falta de prueba cuando es la propia autoridad quien tiene el control de los medios para aclarar los hechos ⁵⁰. Además, dada la naturaleza de la desaparición forzada, que se comete buscando ocultar lo sucedido, las pruebas indiciarias, circunstanciales o presuntivas resultan de especial importancia, en la medida en que, tomadas en su conjunto, permitan inferir conclusiones consistentes sobre los hechos ⁵¹.

65. Dentro de tal conjunto, y no en forma aislada, la acreditación de un contexto vinculado a la práctica de desapariciones forzadas puede constituir un elemento relevante.

66. En el presente caso, tomando en consideración que:

- Esta CEDHV ya ha acreditado que el 25 de septiembre del 2015 la SSP ejecutó operativos en la Ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz, en los que se cometió desaparición forzada de personas ⁵², mismos que han sido reconocidos por la propia autoridad señalada como responsable;
- Que la última actividad del equipo telefónico de V22 coincide en tiempo y ubicación geográfica con la de una persona, de quien la propia SSP reconoció de forma pública ⁵³ y privada ⁵⁴ ser responsable de su detención y posterior desaparición;
- Que posterior a su desaparición, el equipo telefónico de V22 fue utilizado con una línea telefónica que mantuvo comunicación con la Dirección General de la Fuerza Civil y al menos 3 servidores públicos de la SSP;

⁴⁸ Oficio 924/2023 signado por el Encargado del Grupo de Inteligencia para la Investigación de Denuncias por Personas Desaparecidas de Zona Sur Coatzacoalcos que corre agregado a la Investigación Ministerial [...]

⁴⁹ Corte IDH. Caso Alvarado Espinoza y otros Vs. México. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 28 de noviembre de 2018, párr. 168.

⁵⁰ Corte IDH. Caso Arrom Suhurt y otros Vs. Paraguay. Fondo. Sentencia de 13 de mayo de 2019. Serie C No. 377, párr. 95; Corte IDH. Caso Pacheco León y otros Vs. Honduras. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 15 de noviembre 2017. Serie C No. 342, párr. 149

⁵¹ Corte IDH. Caso Arrom Suhurt y otros Vs. Paraguay. Fondo. Sentencia de 13 de mayo de 2019. Serie C No. 377, párr. 95

⁵² Hechos acreditados en las Recomendaciones 170/2020 y 061/2023

⁵³ Ofrecen disculpa pública por desaparición forzada de jóvenes en Veracruz. Nota periodística publicada en el portal informativo "La jornada", disponible para consulta en: <https://www.jornada.com.mx/noticia/2022/05/31/estados/ofrecen-disculpa-publica-por-desaparicion-forzada-de-jovenes-en-veracruz-7329>

⁵⁴ Oficio SSP/DGJ/DH/1865/2020 de fecha 28 de diciembre del 2020, SSP/DGJ/DH/130/2021 de fecha 26 de enero del 2021, SSP/DGJ/DH/2277/2021 de fecha 15 de diciembre del 2021, todos ellos relativos a la aceptación de la Recomendación 170/2020, emitida por esta Comisión Estatal el 04 de noviembre del 2020.

- Que V22, V27 y V12 fueron privados de su libertad en las mismas circunstancias de tiempo, modo y lugar, por el mismo comando armado;

67. Resulta razonable acreditar que V22, V27 y V12 fueron víctimas de una desaparición forzada cometida por elementos de la SSP.

La SSP no aporta información sobre el paradero de V22, V27 y V12

68. La DFP es de naturaleza clandestina⁵⁵; por tanto, no es lógico ni razonable subordinar su esclarecimiento a la aceptación o confesión de los posibles responsables o autoridades involucradas⁵⁶, más aún, tomando en consideración que el poder del Estado puede usarse para generar impunidad.

69. En el presente caso, la negativa de la SSP a reconocer la detención de V22, V27 y V12 ha sido reiterada. En efecto, se tiene documentado que como parte de la integración de la Investigación Ministerial [...] la FGE solicitó informes a la SSP respecto a la detención de las víctimas directas⁵⁷.

70. En respuesta, a través de los oficios SSP/DIRJUR/AFP/1139/2016, de fecha 29 de febrero del 2016; y SSP/DGFC/9663/2017 de fecha 21 de abril del 2017, la SSP negó las detenciones y manifestó no contar con registros de su puesta a disposición.

71. Adicionalmente, como parte de las acciones de investigación de esta CEDHV dentro del expediente de queja *sub examine*, se requirió a la SSP que informara si llevó a cabo la detención de las víctimas directas⁵⁸; sin embargo, la corporación volvió a negar su participación en los hechos⁵⁹.

72. Así, los elementos de convicción con los que cuenta esta Comisión permiten establecer que elementos de la SSP privaron de la libertad a V22, V27 y V12 y posteriormente, de manera sistemática, se han negado a dar información acerca de su suerte o paradero. Esto, actualiza los elementos que constituyen la DFP.

73. La naturaleza permanente de la desaparición forzada implica que la misma permanece hasta tanto no se conozca el paradero de la persona desaparecida y se determine con certeza su identidad⁶⁰. En este sentido, el 05 de julio del 2021 y el 14 de febrero del 2022, se identificaron los restos de V27 y V12, respectivamente, mismos que fueron entregados a sus familiares. A partir de este momento cesó su desaparición forzada. Sin embargo, ello no afecta la calificación como

⁵⁵ Corte IDH Caso Gómez Palomino Vs. Perú. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 22 de noviembre de 2005, párr. 106.

⁵⁶ Corte IDH Caso González Medina y Familiares Vs. República Dominicana. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 27 de febrero de 2012, párr. 161.

⁵⁷ Oficio 4099/2015 de fecha 3 de septiembre del 2015; oficio 132/2016 de fecha 08 de febrero del 2016

⁵⁸ Oficio CEDHV/3VG/330/2021 de fecha 11 de junio del 2021, relativo a la detención de Rosendo Vázquez Peña; oficio CEDHV/3VG/217/2022 de fecha 08 de marzo del 2022, relativo a la detención de Odilo Ramírez Reyes; y, oficio CEDHV/DAV/0316/2023 de fecha 03 de marzo del 2023, relativo a la detención de Omar Shamed Wredem González.

⁵⁹ Oficio SSP/DGJ/DH/1226/2021 de fecha 28 de junio del 2021, mediante el cual la SSP negó la detención de V27; oficio SSP/DGJ/DH/0663/2022 de fecha 04 de abril del 2022 con el cual la SSP negó la detención de V12 y; oficio SSP/DGJ/DH/573/2023 de fecha 22 de mayo del 2023, a través del cual la SSP negó la detención de V22.

⁶⁰ Corte IDH. Caso Ibsen Cárdenas e Ibsen Peña Vs. Bolivia. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 1 de septiembre de 2010. Serie C No. 217, párr. 59.

desaparición forzada de los hechos cometidos en su perjuicio por el período en que ambos permanecieron desaparecidos, sin importar la duración de este⁶¹.

74. Respecto de V22, aún no ha cesado su desaparición forzada, puesto que aún se desconoce el paradero o destino.

VIOLACIÓN AL DERECHO A LA VIDA EN PERJUICIO DE V27 Y V12

75. El derecho a la vida es el presupuesto esencial para el ejercicio de los demás derechos. Éste no sólo presupone que ninguna persona sea privada de su vida arbitrariamente (obligación negativa), sino que además requiere que los Estados adopten todas las medidas apropiadas para proteger y preservar el derecho a la vida (obligación positiva), conforme al deber de garantizar el pleno y libre ejercicio de los derechos de todas las personas bajo su jurisdicción.

76. Tal como se analizó en el apartado anterior, en el presente caso se tiene por acreditado que la última vez que se vio con vida a V12 y V27 fue el 25 de septiembre del 2015, fecha en la que fueron víctimas de una desaparición forzada perpetrada por elementos de la SSP.

77. Al respecto, la Corte IDH ha establecido en su jurisprudencia constante que durante una desaparición forzada la víctima se encuentra en una situación agravada de vulnerabilidad, de la cual surge el riesgo de que se viole su derecho a la vida⁶².

78. En el caso que se analiza, dicho riesgo se materializó, toda vez que el 29 de enero del 2016, los restos de V12 y V27 fueron localizados en la Ciudad de Actopan, Veracruz. Esto es, que fueron ejecutados mientras eran víctimas de desaparición forzada. Ello constituye una trasgresión al derecho a la vida.

VIOLACIÓN A LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS

79. La Ley 259 de Víctimas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave reconoce como víctimas a todas aquellas personas que, de manera directa o indirecta, hayan sufrido un daño, menoscabo o lesión a sus bienes jurídicos o derechos, como consecuencia de un delito o violación a derechos humanos⁶³.

80. El artículo 20 de la CPEUM establece los principios que deberán regir el procedimiento penal, sus objetivos principales son el esclarecimiento de los hechos, proteger a la víctima, procurar que el culpable no quede impune y reparar los daños causados por el delito.

81. El apartado C de dicho artículo reconoce que las personas sobre quienes recae directa o indirectamente el daño del delito poseen derechos específicos en las diversas etapas procedimentales, con la finalidad de asegurar su eficaz intervención activa⁶⁴.

⁶¹ Corte IDH. Caso Gudiel Álvarez y otros (Diario Militar) Vs. Guatemala. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 20 de noviembre de 2012. Serie C No. 253, párr. 195.

⁶² Corte IDH. Caso Munárriz Escobar y otros Vs. Perú. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 20 de agosto de 2018. Serie C No. 355, párr. 86.

⁶³ Cfr. Artículo 4 de la Ley No. 259 de Víctimas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

⁶⁴ SCJN. Contradicción de tesis 163/2012, Sentencia de la Primera Sala de 28 de noviembre de 2012.

82. Estos derechos incluyen, entre otros, la posibilidad de presentar pruebas, peticiones o solicitar el desahogo de cualquier otra diligencia, con la finalidad de esclarecer la verdad de los hechos y obtener reparación por los daños sufridos⁶⁵.

83. De acuerdo con el artículo 21 de la CPEUM, la investigación de los delitos y el ejercicio de la acción penal corresponden al Ministerio Público. Por lo que la garantía de los derechos de las víctimas, corre a cargo de esa representación social. Además de ser su obligación remover todos los obstáculos y mecanismos de hecho y de derecho que mantienen la impunidad⁶⁶.

84. Para la Corte IDH el deber de investigar es un imperativo que no puede atenuarse por actos o disposiciones de ninguna índole⁶⁷. Pues, aunque la obligación de investigación es de medios y no de resultados, debe ser asumida por el Estado como un deber jurídico propio y no como una simple formalidad condenada de antemano a ser infructuosa⁶⁸. Por ello debe ser realizada por todos los medios legales disponibles.

85. Para medir el grado de cumplimiento del deber de investigación, se ha apelado a la noción de la debida diligencia. Ésta exige que la investigación sea inmediata, exhaustiva, proactiva y se desarrolle dentro de un plazo razonable⁶⁹.

86. La Corte IDH afirma que la investigación de los delitos o violaciones a derechos humanos permite esclarecer las circunstancias en las que ocurrieron los hechos, y constituye un paso necesario para el conocimiento de la verdad por parte de los familiares de las víctimas y la sociedad, así como el castigo de los responsables y el establecimiento de medidas que prevengan la repetición de los actos ilícitos⁷⁰.

87. Bajo esta lógica, la Corte IDH ha señalado que para que una investigación sea efectiva en los términos de la Convención, ésta debe realizarse con la debida diligencia, la cual exige que el órgano que investiga lleve a cabo todas aquellas actuaciones y averiguaciones necesarias para procurar el resultado que se persigue⁷¹. Por tanto, en aras de garantizar la efectividad de la investigación se debe evitar omisiones en la recaudación de prueba y en el seguimiento de líneas lógicas de investigación⁷².

⁶⁵ Corte IDH. Caso Mendoza y otros Vs Argentina. Excepciones Preliminares, Fondo y Reparaciones. Sentencia de 14 de mayo de 2013, párr. 217

⁶⁶ Corte IDH. Caso Tiu Tojín Vs. Guatemala. Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos 24 de noviembre de 2015. párr. 40, inciso a). Corte IDH. Caso Bámaca Velásquez Vs. Guatemala. Fondo. Sentencia de 25 de noviembre de 2000, párr. 211.

⁶⁷ Corte IDH, Caso Vargas Areco vs. Paraguay, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 26 de septiembre de 2006, párr. 81.

⁶⁸ Corte IDH. Caso Perozo y otros vs Venezuela. Excepciones preliminares, Fondo Reparaciones y Costas. Sentencia de 28 de enero de 2009, párr. 298.

⁶⁹ *Ibidem*, párr. 283.

⁷⁰ Corte IDH. Caso Tenorio Roca y otros Vs. Perú. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 22 de junio de 2016, párr. 269.

⁷¹ Corte IDH. Caso de las Hermanas Serrano Cruz Vs. El Salvador. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 1 de marzo de 2005, párr. 83, y Corte IDH. Caso Noguera y otra Vs. Paraguay. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 9 de marzo de 2020, párr. 81.

⁷² Corte IDH. Caso de las Hermanas Serrano Cruz Vs. El Salvador. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 1 de marzo de 2005 párrs. 88 y 105, y Corte IDH. Caso Noguera y otra Vs. Paraguay. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 9 de marzo de 2020, párr. 82.

88. Adicionalmente, la Corte IDH ha precisado que las autoridades deben impulsar la investigación como un deber jurídico propio, no haciendo recaer esta carga en la iniciativa de los familiares⁷³. Esto es un elemento fundamental y condicionante para la protección de los derechos afectados por esas situaciones⁷⁴. Por ende, la investigación debe ser realizada por todos los medios legales disponibles y orientada a la determinación de la verdad y la persecución, captura, enjuiciamiento y, eventual castigo de todos los responsables intelectuales y materiales de los hechos⁷⁵.

89. Tratándose de una investigación con motivo de una desaparición, ya sea forzada o cometida por particulares, los tratados internacionales⁷⁶ en materia de derechos humanos exigen la realización exhaustiva de actividades de búsqueda. Es imprescindible la actuación pronta e inmediata, desde las primeras horas, de las autoridades ministeriales ordenando medidas oportunas y necesarias dirigidas a la determinación del paradero de las víctimas o el lugar donde puedan encontrarse privadas de la libertad. Estas actuaciones deben partir de la presunción de vida de la persona desaparecida, hasta que se ponga fin a la incertidumbre sobre la suerte que ha corrido⁷⁷.

90. Con la finalidad de que los servidores públicos de la FGE tuviesen protocolos mínimos de actuación en materia de investigación de desaparición de personas, el 19 de julio del 2011, fue publicado en el número ordinario 219 de la Gaceta Oficial del Estado, el *Acuerdo 25/2011 mediante el cual se establecen Lineamientos para la Atención Inmediata de Personas Desaparecidas*, emitido por el entonces Titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Veracruz (actualmente denominada Fiscalía General del Estado).

91. Dentro de las consideraciones del Acuerdo, fue señalado que su emisión obedecía a la necesidad de promover la unificación de criterios de actuación para evitar la discrecionalidad en la aplicación del derecho por parte de quienes tienen la función de procurar justicia, así como atender a la población en forma inmediata y dar respuesta precisa, clara y certera a sus denuncias⁷⁸.

92. En ese momento se requería de una herramienta que propiciara una investigación definida y homologada a nivel interno para los casos de personas desaparecidas, debido al aumento en el número de casos de este antisocial.

93. En el Acuerdo 25/2011 fueron establecidas las actuaciones mínimas a realizar por parte del Ministerio Público en casos de personas desaparecidas, mismas que debían realizarse de forma inmediata, exhaustiva, seria e imparcial. Dichos lineamientos fueron elaborados acorde a la realidad y medios con los que contaba el sistema de procuración de justicia del Estado de Veracruz en ese entonces.

⁷³ Corte IDH. Caso Munárriz Escobar y otros Vs. Perú. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 20 de agosto de 2018, párr. 98.

⁷⁴ Corte IDH. Caso de la Masacre de Pueblo Bello Vs. Colombia. Sentencia de 31 de enero de 2006, párr. 145

⁷⁵ Cfr. Caso Myrna Mack Chang Vs. Guatemala. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 25 de noviembre de 2003, párr. 156.

⁷⁶ Artículo 3 de la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas: “Los Estados Parte tomarán las medidas apropiadas para investigar sobre las conductas definidas en el artículo 2 que sean obra de personas o grupos de personas que actúen sin la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, y para procesar a los responsables”.

⁷⁷ Corte IDH. Caso González y otras (“Campo Algodonero”) Vs. México, Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 16 de noviembre de 2009, párr. 283

⁷⁸ Acuerdo 25/2011 por el que se establecen Lineamientos para la Atención Inmediata de Personas Desaparecidas, publicado el 19 de julio de 2011 en la Gaceta Oficial del Estado, número 219. pág. 5.

94. Es evidente que, con el paso del tiempo es necesario evolucionar y mejorar los sistemas de derecho, en especial, de procuración de justicia⁷⁹.

95. Por lo anterior, el 19 de diciembre de 2014, el Consejo Nacional de Seguridad Pública acordó la elaboración del Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y la Investigación del Delito de Desaparición Forzada (Protocolo Homologado) de aplicación nacional, que contemplaba las mejores prácticas para la investigación ministerial, pericial y policial de este delito, y los principios de actuación para la atención digna y respetuosa hacia la víctima.

96. En consecuencia, mediante oficio ST/293/2015-08 de fecha 25 de agosto de 2015 se instruyó a todo el personal de la Fiscalía General del Estado la inmediata aplicación del Protocolo Homologado.

97. Es de resaltar que el Protocolo Homologado implementa actuaciones que tienen por objeto localizar de manera inmediata a la víctima, valiéndose de tecnología y haciendo uso de todos los medios disponibles a su alcance.

98. En el presente caso, se tiene documentado que la denuncia por la desaparición de V27, V22 y V12 fue interpuesta el 26 de septiembre del 2015, por lo que el Protocolo Homologado se encontraba vigente y su implementación era obligatoria.

99. Al respecto, el Protocolo Homologado establece una serie de actos de investigación que deberán de agotarse de manera inmediata y dentro de las primeras 72 horas después de interpuesta la denuncia por la desaparición de una persona, para lograr la investigación efectiva, señalando tres momentos temporales claves para tal fin, los cuales se detallan a continuación:

Diligencias que deben realizarse en las primeras 24 horas

100. Dentro de este rubro, el Protocolo Homologado señala que la autoridad ministerial deberá emitir alertas carreteras, financieras y migratorias; la geolocalización de dispositivos móviles de la persona desaparecida; solicitar a hospitales, servicios médicos forenses, albergues, estaciones migratorias, centros de reclusión o cualquier centro de detención, la búsqueda de información en sus bases de datos; realizar una consulta a la Plataforma México a través de la Comisión Nacional de Seguridad de la Secretaría de Gobernación.

101. Asimismo, el Protocolo Homologado dispone que el Fiscal solicitará con calidad de urgente a autoridades y particulares que no destruyan o modifiquen evidencias sustantivas, que servirán para la resolución del caso, tales como videograbaciones.

102. De las constancias que integran la Investigación Ministerial [...] no se encontró evidencia de que el Fiscal a cargo de la integración de la misma (FP1) haya emitido alertas carreteras, financieras ni migratorias; ni que haya solicitado información a albergues o estaciones migratorias.

103. Por cuanto hace a las diligencias de búsqueda remota, se verificó que la única que FP1 ejecutó dentro del término establecido en el Protocolo Homologado fue la solicitud de información a

⁷⁹ Corte IDH. Caso Fernández Ortega y otros Vs. México. Resolución del Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 31 de mayo de 2011. párr. 7.

hospitales⁸⁰. Por cuánto hace a la búsqueda en centros de reclusión, ésta se hizo hasta el 06 de octubre del 2015; la solicitud al servicio médico forense se diligenció hasta el 22 de octubre del 2015; y la consulta a través de Plataforma México fue requerida a la Unidad Especializada en Combate al Secuestro (EUCS) 7 meses después, el 25 de abril del 2016.

104. En relación a la geolocalización de los dispositivos móviles de las víctimas, dicha solicitud también fue planteada de manera extemporánea, el 05 de octubre del 2015.

105. Finalmente, relativo a la solicitud y conservación de videograbaciones, además de que se documentó que ésta fue solicitada fuera del término establecido en el Protocolo Homologado, la falta de proactividad de FP1 la tornó infructuosa.

106. En efecto, de las constancias que integran la indagatoria *sub examine* se observó que FP1 solicitó la colaboración del Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo (C4) de la SSP⁸¹ y de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE)⁸² a fin de que proporcionaran las grabaciones relacionadas con el lugar y día de los hechos.

107. En respuesta, la CAPUFE⁸³ y la SSP⁸⁴ dejaron a disposición de FP1 las grabaciones solicitadas a fin de que fuesen extraídas por personal de la FGE. En relación con las grabaciones ofrecidas por la CAPUFE, si bien se encontró evidencia de que FP1 solicitó a la DGSP realizar la extracción correspondiente⁸⁵; no se localizó respuesta a dicho requerimiento ni la reiteración del mismo. Respecto de las grabaciones ofrecidas por la SSP, no se observó que FP1 haya solicitado su extracción.

108. Adicional a lo anterior, se documentó que el 03 de octubre del 2015, FP1 solicitó la colaboración de los representantes de las tiendas BAMA⁸⁶ y OXXO⁸⁷, a fin de que éstos proporcionaran las grabaciones de vigilancia con las que contaban. Sin embargo, ninguno de los dos oficios de solicitud presenta acuse de recibo.

109. Más de cuatro meses después, el 11 de febrero del 2016, FP1 reiteró la petición planteada a BAMA⁸⁸ y OXXO⁸⁹. Solo el oficio dirigido al representante de BAMA ostentó acuse de recibo y mereció respuesta. En ésta se señaló que no se había recibido la solicitud inicial y que el periodo de depuración de las grabaciones era de 15 días, por lo que ya no contaban con los registros solicitados.

110. De lo anterior se advierte que las solicitudes de resguardo y obtención de videograbaciones fueron planteadas fuera del plazo establecido en el Protocolo Homologado y que el actuar omiso y negligente de FP1 tuvo como consecuencia la pérdida de información, cuya obtención era obligatoria, y que pudo abonar al esclarecimiento de los hechos.

⁸⁰ Oficio 3930 de fecha 26 de septiembre del 2015

⁸¹ Con oficio 1014/2015 de fecha 30 de septiembre del 2015

⁸² Con oficios 4003/2015 y 4005/2015 de fecha 28 de septiembre del 2015

⁸³ Con oficios DZS/CCR/0448/2015 y DZS/CCR/0449/2015

⁸⁴ Con oficio C4/Sub/277/2015

⁸⁵ Oficios 4158/2015 y 4159

⁸⁶ Con oficio 4141/2015 de fecha 03 de octubre del 2015

⁸⁷ Con oficio 4142/2015 de fecha 03 de octubre del 2015

⁸⁸ Con oficio 130, con acuse de recibo del 11 de febrero del 2016

⁸⁹ Con oficio 129

Diligencias que deben realizarse entre las primeras 24 y 72 horas

111. El Protocolo Homologado señala que, entre las 24 y 72 horas posteriores a la denuncia, se deberá solicitar a la empresa de telecomunicaciones las sábanas de llamadas con geo referenciación, registro de llamadas y mensajes entrantes y salientes, de los 180 días anteriores al suceso, hasta el momento de la solicitud y que, en caso de contar con dispositivos electrónicos pertenecientes a las víctimas, se les harán pruebas periciales.

112. Desde la interposición de la denuncia, los familiares de V22 y V12 proporcionaron a FP1 el número telefónico que éstos portaban en el momento en que fueron privados de la libertad. El 01 de octubre del 2015, fuera del plazo establecido por el Protocolo Homologado, FP1 solicitó al Fiscal Regional Zona Sur (FP2) que por su conducto se gestionara la obtención de los datos conservados de las líneas telefónicas de V22 (terminación [...]) y V12 (terminación [...]).

113. De conformidad con las actuaciones que corren agregadas a la Investigación Ministerial [...], el 02 de octubre del 2015, mediante un escrito, V14 informó a FP1 que había localizado el teléfono celular de V12 en el [...] donde ocurrió la privación de la libertad. A pesar de lo anterior, no se documentó que se haya solicitado practicar algún peritaje a dicho dispositivo tal como lo ordena el Protocolo Homologado.

114. Posteriormente, el 03 de octubre del 2015, V23 presentó un escrito ante FP1 informando que V22 utilizaba una línea telefónica secundaria con terminación [...]. Mas de 4 meses después, el 11 de febrero del 2016, FP1 solicitó a FP2 que se gestionara la obtención de los datos conservados de dicha línea.

115. El 24 de febrero del 2016 FP2 remitió a FP1 la información proporcionada por la empresa de telecomunicaciones respecto a las líneas telefónicas [...] y [...], la cual consistía únicamente en el nombre y domicilio del propietario. Respecto a los registros de comunicaciones, Radio Móvil Dipsa S.A. de C.V. señaló que toda vez que en el requerimiento de la FGE no se había especificado el periodo de consulta, únicamente era posible proporcionar esa información.

116. Derivado de lo anterior, el 03 de marzo del 2016, mediante el similar 227/2016, FP1 volvió a solicitar a FP2 que por su conducto se gestionara la obtención de los registros telefónicos de V22 y V12, correspondientes al periodo del 01 de septiembre del 2015, hasta la fecha de recepción de la solicitud. Esto, contrario a lo establecido en el Protocolo Homologado, el cual disponía que se debía requerir información correspondiente a los 180 días previos a la desaparición.

117. De las constancias que integran la Investigación Ministerial [...] no se encontró constancia de la fecha en la que FP1 recibió los registros telefónicos de V22; no obstante, se verificó que el 06 de mayo del 2016, FP1 solicitó al Grupo de Inteligencia para la Investigación de Denuncias por Personas Desaparecidas el análisis e interpretación de la sábana de llamadas del número [...]. Dicha petición fue solventada el 10 de junio del 2016.

118. Adicionalmente, se documentó que el 13 de mayo del 2016, FP1 solicitó a FP2 que, a través de la empresa de telecomunicaciones, se verificara si el IMEI asociado a los equipos telefónicos de V22 y V12 se encontraban activos y los números telefónicos vinculados a éstos.

119. El 21 de junio del 2016, FP2 remitió a FP1 la respuesta proporcionada por la empresa de telecomunicaciones en la que se observó que uno de los equipos telefónicos que portaba V22 al momento de su desaparición había sido vinculado a una nueva línea telefónica con terminación [...].

120. Respecto a la investigación forense, el Protocolo Homologado establece que se deberá realizar la búsqueda de la huella dactilar de la víctima en su cartilla del servicio militar, licencia de manejo, pasaporte, credencial para votar, o empresa privada o dependencia gubernamental en la que laboraba. Asimismo, se contempla la aplicación del Cuestionario Ante Mortem, el cual es una herramienta para recabar datos de las personas desaparecidas, a través de una entrevista con las víctimas indirectas⁹⁰.

121. En relación a la entrevista AM, se verificó que, respecto a las 3 víctimas directas, ésta fue solicitada hasta el 11 de noviembre del 2020⁹¹, es decir, más de 5 años después del inicio de la indagatoria.

122. En relación a la búsqueda y obtención de las huellas dactilares, de las actuaciones que corren agregadas a la Investigación Ministerial [...] no se encontró constancia de que FP1 haya emprendido diligencias tendientes a dar cumplimiento a lo anterior.

123. Ante dicha omisión, el 23 de febrero del 2016, V23 compareció ante FP1 a fin de solicitar que se extrajeran las huellas dactilares de [...] V22, las cuales se encontraban en un trozo de plastilina que él había manipulado y aportó copia de su credencial de elector, con el mismo fin. En esa misma fecha, FP1 elaboró el oficio 169/2016 solicitando a la DGSP realizar la extracción de la huella de V22.

124. Un año y medio después, el 28 de agosto del 2017, FP1 recibió los dictámenes [...] y [...] relativos al dactilograma de las huellas digitales obtenidas de la plastilina y la credencial de elector de V22. La DGSP precisó que era necesario que éstas fuesen remitidas a Xalapa, Veracruz, a fin de determinar si eran útiles para confronta.

Diligencias que deben realizarse después de las 72 horas

125. El Protocolo Homologado dispone que durante esta fase el análisis estratégico de la información es fundamental para el éxito en la búsqueda de las personas desaparecidas por lo que toda la información recabada hasta ese momento deberá ser sistematizada y estudiada.

126. Dentro de las Diligencias Ministeriales del Mecanismo de Búsqueda después de 72 horas, el Protocolo Homologado establece realizar las Redes Técnicas de Vínculos y mapeos con base en los registros telefónicos de la víctima; la confronta de huellas dactilares con el Sistema Automatizado de Identificación de Huellas Dactilares (AFIS); la toma de muestras biológicas y

⁹⁰ Numeral 2.3.1 del Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y la Investigación del Delito de Desaparición Forzada

⁹¹ Mediante los oficios 2053/2020 y 2054/2020 de fecha 06 de noviembre del 2020.

elaboración del perfil genético de la persona desaparecida por parte de los servicios periciales, así como la confronta con la Base del Sistema de Índice Combinado de ADN (CODIS)⁹².

127. Respecto al análisis estratégico de la información y el mapeo de los registros telefónicos de las víctimas, como se mencionó en el apartado anterior, el 21 de junio del 2016, FP1 tuvo conocimiento de que el equipo telefónico que V22 portaba al momento de su desaparición, había sido vinculado a una nueva línea telefónica.

128. A pesar de lo anterior, FP1 tardó aproximadamente dos años en dar seguimiento a dicho indicio. En efecto, hasta el 03 de mayo del 2018, mediante el ocurso 218/2018, FP1 solicitó a su superior jerárquico que por su conducto se gestionara la obtención de la sábana de llamadas del número con terminación [...].

129. La información fue proporcionada por la empresa de telecomunicaciones el 07 de mayo del 2018 y el 09 de mayo del 2018, FP1 solicitó a la PM su análisis. El 27 de julio del 2018, la PM remitió a FP1 el análisis solicitado, en el cual se asentó que no se contaba con el nombre del propietario, proporcionó los números con mayor actividad, así como las últimas coordenadas registradas del teléfono, correspondientes al 25 de junio del 2016, en la Ciudad de Xalapa, Veracruz.

130. A partir del análisis de la línea telefónica con terminación [...], se tuvo indicios de la participación de elementos de la SSP en la desaparición de las víctimas directas.

131. A pesar de que FP1 emprendió acciones tendientes a identificar y localizar a los titulares de las líneas telefónicas que habían mantenido actividad frecuente con el número con terminación [...], en virtud del transcurso del tiempo, las personas que fueron entrevistadas no recordaban a quién pertenecía dicha línea.

132. Lo anterior, pone de manifiesto que la demora injustificada en el análisis estratégico de la información abonó a la complejidad del esclarecimiento de los hechos, situación atribuible al actuar omiso y negligente de FP1.

133. Por cuanto hace a la investigación forense, el Protocolo Homologado señala que dentro de este tercer mecanismo de búsqueda confronta de huellas dactilares con el Sistema Automatizado de Identificación de Huellas Dactilares (AFIS), como se analizó en el apartado anterior, respecto de V12 y V27, FP1 no emprendió acciones tendientes a la obtención de su huella digital.

134. Si bien en el caso de V22, el impulso procesal brindado por V23, permitió la obtención de sus huellas digitales; lo cierto es que no se encontró evidencia de que éstas hubiesen sido ingresadas ni confrontadas con el sistema AFIS.

135. En relación con la toma de muestras biológicas y elaboración del perfil genético de la persona desaparecida; se verificó que los perfiles genéticos de V12, V22 y V27 fueron solicitados el 14 de

⁹² Numeral 3.2.1, del Mecanismo de Búsqueda Después de 72 horas del Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y la Investigación del Delito de Desaparición Forzada

octubre del 2015⁹³. En respuesta, el 23 y 25 de febrero del 2016, la DGSP remitió a FP1 los dictámenes [...] y [...], relativos a la obtención del perfil genético de V28 y V23, respectivamente.

136. En contraste con lo anterior, existió una demora en la obtención del perfil genético de los familiares de V12 derivado de la falta de impulso procesal de FP1. En efecto, la solicitud inicial planteada el 14 de octubre del 2015, fue reiterada aproximadamente 5 años después, el 28 de septiembre del 2020 y posteriormente, los días 19 de enero del 2021 y 25 de febrero del 2021. Hasta el 27 de julio del 2021 la DGSP, a través del dictamen [...], reportó la obtención del perfil genético de V14, [...] de V12.

137. En este punto es preciso destacar que la FGE contaba con los perfiles genéticos del núcleo familiar de V12, pero fue omisa en el ingreso de éstos a la base de datos.

138. De acuerdo con el informe rendido por la DGSP mediante el oficio FGE/DGSP/8219/2022, de fecha 14 de septiembre del 2022; el 27 de marzo del 2018 se recibió en el Laboratorio de Genética de la DGSP el oficio AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M13/66/2015, mediante el cual el Agente del Ministerio Público de la Federación encargado de la tramitación de la Averiguación Previa AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M13/66/2015 (FP3) solicitó la confronta de los perfiles genéticos de los familiares de V12 con la base de datos de la DGSP.

139. Para dar cumplimiento a lo anterior, FP3 remitió copia del dictamen con número de folio [...], mismo que contenía los perfiles genéticos de V13 [...], V16 [...], V19 [...] y V17 [...], familiares de V12. La petición de FP3 fue reiterada el 03 de agosto del 2020 mediante el similar FEIDDF/07781/2020. Hasta el 04 de agosto del 2021, los perfiles genéticos reportados en el dictamen 11547 fueron ingresados a la base de datos de la DGSP. Es decir, más de 3 años y 4 meses después de la solicitud inicial de FP3.

140. De lo anterior, se advierte una demora injustificada en la obtención e ingreso de los perfiles genéticos de los familiares de V12 en la base de datos de la DGSP. Lo que contraviene lo dispuesto en el Protocolo Homologado.

Irregularidades cometidas en el proceso de identificación y restitución de restos de V12 y V27

141. El 29 de enero del 2016, en la Ciudad de Actopan, Veracruz, se inició la Carpeta de Investigación [...], con motivo de la localización de dos personas sin vida (INI 016 e INI 017) en un camino de terracería conocido como “[...]”.

142. En esa misma fecha, el fiscal a cargo de la integración de la Carpeta de Investigación [...] solicitó a la PM la investigación de los hechos, la entrevista de testigos y la identificación de los finados⁹⁴. Asimismo, requirió a la DGSP la extracción del perfil genético de ambos cuerpos y la práctica de la necrocirugía de ley.

⁹³ Oficio 4000/2015 relativo a la obtención del perfil genético de V14; oficio 4001/2015 relativo a la obtención del perfil genético de V23; y oficio 4002/2015 relativo a la obtención del perfil genético de V28. Todos los oficios tienen fecha de elaboración del 28 de septiembre del 2015, pero acuse de recibo del 14 de octubre del 2015.

⁹⁴ Mediante el similar 095/2016 de fecha 29 de enero del 2016

143. Ante la falta de respuesta, el 16 de marzo del 2016, FP4 reiteró a la DGSP la solicitud de extracción de perfil genético⁹⁵ y necrocirugía de ambos cuerpos⁹⁶.

144. De acuerdo con las constancias que corren agregadas a la Carpeta de Investigación [...], el 31 de marzo del 2016 los restos de INI 016 e INI 017 fueron inhumados en el panteón municipal de Actopan, Veracruz; y el 27 de abril del 2016, se emitió acuerdo de Archivo Temporal de la indagatoria. Todo esto, sin contar con respuesta de ninguna de las solicitudes realizadas a la DGSP ni a la PM para la identificación de las víctimas ni para el esclarecimiento de los hechos. Dicho acuerdo fue fundamentado en el Código Nacional de Procedimientos Penales, el cual, no se encontraba vigente en ese momento en el lugar de los hechos⁹⁷.

145. Después del Archivo Temporal de la indagatoria, el 28 de abril del 2017, FP4 reiteró la solicitud de extracción del perfil genético de INI 016 e INI 017⁹⁸. Posteriormente, la indagatoria permaneció inactiva durante más de 3 años, hasta el 20 de agosto del 2020, que se volvió a reiterar a la DGSP la elaboración del perfil genético de INI 016 e INI 017⁹⁹.

146. Al respecto, se debe tener en consideración que con la finalidad de homologar la actuación pericial, coordinar la participación de los grupos de especialistas en el tratamiento e identificación forense y contribuir al intercambio de información sobre técnicas, métodos y procedimientos científicos y resultados en el ámbito criminalístico y forense entre las instancias de procuración de justicia del país, el 03 de marzo del 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Protocolo para el Tratamiento e Identificación Forense (TIF). En éste se establecen los principios para el tratamiento de cadáveres y restos humanos para la obtención de datos post mortem (datos PM)¹⁰⁰.

147. Dichos principios establecen que el proceso de identificación inicia al momento del hallazgo del cadáver y se desarrolla plenamente con el proceso científico y de investigación, el cual podrá acoplarse con la averiguación judicial, en busca de una persona desaparecida¹⁰¹

148. Asimismo, el TIF dispone que en caso de cadáveres sin identificar se debe garantizar la disponibilidad de un archivo básico de identificación, constituido por: descripción externa e interna del cadáver, descripción de prendas, fotografía, ficha necrodactilar, examen dental, muestras en reserva y registro sobre el destino final del cadáver¹⁰². Ningún cadáver no identificado o con identificación probable puede carecer del archivo básico para identificación¹⁰³.

149. En concordancia con lo anterior, el Código Número 574 de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, vigente en el momento y lugar de los

⁹⁵ Con oficio 096/2016 de fecha 29 de enero del 2016

⁹⁶ Con oficios 097/2016 y 098/2016 de fecha 29 de enero del 2016

⁹⁷ Declaratoria por la que el Congreso de la Unión declara la entrada en vigor a nivel federal del Código Nacional de Procedimientos Penales, a partir del 29 de abril de 2016, en los Estados de Campeche, Michoacán, Sonora y Veracruz; publicada el 26 de febrero del 2016 en el Diario Oficial de la Federación

⁹⁸ Oficio 110/2017

⁹⁹ Oficio 2696/2020

¹⁰⁰ Protocolo para el Tratamiento e Identificación Forense página 28

¹⁰¹ Protocolo para el Tratamiento e Identificación Forense página 28

¹⁰² Protocolo para el Tratamiento e Identificación Forense página 34

¹⁰³ Protocolo para el Tratamiento e Identificación Forense página 54

hechos¹⁰⁴, señalaba que ante la localización de un cadáver debían aplicarse procedimientos adecuados técnico forenses para la identificación, entre ellos: el antropométrico, el dactilar, el geométrico de Matheios, los biométricos, antropología forense o la identificación genética; y que una vez practicada la necrocirugía correspondiente, se debía proceder a la inmediata sepultura del cadáver¹⁰⁵.

150. En el presente caso resulta evidente que FP4 actuó en contravención de las disposiciones mínimas en materia de identificación forense contempladas tanto en el TIF como en el Código 574, pues ordenó la inhumación de los restos sin tener certeza de la práctica de la necrocirugía de INI 016 e INI 017, ni de la obtención de sus perfiles genéticos o de la generación del archivo básico de datos post mortem para identificación.

151. Esto derivó en un retardo injustificado en la identificación y restitución de restos de V12 y V27, tal como se analizará en los siguientes apartados:

Retardo injustificado en la identificación de los restos de V27, derivado del actuar omiso y negligente de la Dirección General de los Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado

152. El 24 de septiembre del 2020 se agregó a la Carpeta de Investigación [...], mediante el cual la DGSP informó que el perfil genético de INI 017 ya había sido obtenido desde el 08 de agosto del 2018 y reportado a través del dictamen [...], en el cual se estableció una compatibilidad del 50% con el perfil genético de V28; y que, respecto del perfil genético del INI 016, la muestra continuaba en proceso de análisis.

153. Tal como se analizó en el apartado anterior, el perfil genético de V28 había sido agregado a la base de datos de la DGSP desde el 23 de febrero del 2016¹⁰⁶. En tal virtud, este Organismo Autónomo solicitó a la DGPS que informara el procedimiento a seguir una vez que la base de datos arrojará un match o coincidencia entre un cuerpo sin identificar y un perfil genético que ya obrara en dicha base.

154. Al respecto, mediante el informe de fecha 29 de julio del 2021, la DGPS afirmó que en los casos en los que la base de datos arroja una compatibilidad se debe verificar toda la información referente al caso tal como fecha de la desaparición, sexo y nombre de la persona desaparecida, así como el parentesco que tiene el familiar con el que se dio el match. De acuerdo con la DGSP, en caso de que solo se cuente con el perfil genético de un solo familiar, se deberá solicitar al fiscal que corresponda la toma de muestra de más familiares directos para aumentar el núcleo familiar y estar en posibilidades de establecer o descartar el parentesco.

¹⁰⁴ Transitorio Primero. El presente Código entrará en vigor el día 11 de mayo del año 2013 en los distritos judiciales siguientes: Decimoprimer y Decimocuarto, con cabeceras en los municipios de Xalapa y Córdoba, respectivamente, y el día 11 de noviembre del año 2013 en los distritos judiciales Décimo y Décimo Segundo, con cabeceras en los municipios de Jalacingo y Coatepec. En los demás distritos judiciales del Estado se seguirá aplicando el Código de Procedimientos Penales que ha regido en ellos hasta en tanto entre en vigor el Código Nacional de Procedimientos Penales, en los términos de su Artículo Segundo Transitorio.

¹⁰⁵ Artículo 325 del Código Número 574 de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave

¹⁰⁶ Dictamen [...]

155. En el caso que se analiza, hubo una franca violación a dicho procedimiento, pues el dictamen [...] no fue notificado ni al fiscal a cargo de la integración de la Carpeta de Investigación [...] ni al fiscal responsable de la Investigación Ministerial [...].

156. En efecto, de conformidad con el informe rendido por la DGPS, la coincidencia entre el perfil genético del INI 017 y [...] motivó la elaboración de los folios LGF 757/2016, de fecha 08 de agosto del 2018, dirigido al Fiscal a cargo de la integración de la Carpeta de Investigación [...]; y el LGF 2090/2015 de fecha 09 de agosto del 2018, dirigido al fiscal responsable de la Investigación Ministerial [...]. Sin embargo, ninguno de los dos oficios presenta acuse de recepción del fiscal destinatario.

157. Al cuestionar a la DGSP respecto a la omisión de hacer la entrega de los folios LGF 757/2016 y LGF 2090/2015, la institución señaló que ello obedeció a que la Fiscalía con residencia en Actopan desapareció y en diversas ocasiones se intentó entregar el dictamen en la Unidad Integral de Procuración de Justicia de ese Distrito Judicial, sin que el personal quisiera recibirlos. Respecto de la notificación dirigida al fiscal responsable de la Investigación Ministerial [...], la DGSP no dio ninguna justificación para la omisión de entregar el dictamen correspondiente.

158. De acuerdo con la jurisprudencia de la Corte IDH, las autoridades estatales están obligadas a colaborar en la recaudación de la prueba para alcanzar los objetivos de una investigación y abstenerse de realizar actos que impliquen obstrucciones para la marcha del proceso investigativo¹⁰⁷.

159. En el presente caso, resulta evidente que a pesar de que ambos fiscales solicitaron la intervención de la DGSP, el actuar negligente de ésta tuvo como consecuencia un retardo injustificado en la identificación de los restos de V27.

Retardo injustificado en la identificación de los restos de V12, derivado del actuar omiso y negligente del Fiscal a cargo de la integración de la Investigación Ministerial [...]

160. Tras la conclusión de la Conferencia Internacional sobre las personas desaparecidas y sus familiares, celebrada en 2003, se solicitó al Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) que desarrollara una herramienta de gestión de la información forense (una base de datos) que pudieran emplear otras organizaciones para la recopilación, gestión, centralización y procesamiento eficaz de archivos sobre personas desaparecidas y restos humanos no identificados. En 2005, el CICR, con la colaboración de organizaciones y expertos de todo el mundo, comenzó a desarrollar la Base de datos ante mortem/post mortem (AM/PM)¹⁰⁸.

161. La Base de datos AM/PM es una herramienta informática para gestionar información sobre personas desaparecidas y restos humanos, las circunstancias que rodean la desaparición de personas y la recuperación de los cuerpos (o partes de cuerpos), así como los lugares donde se los encuentra.

¹⁰⁷ Corte IDH. Caso de la Masacre de Las Dos Erres Vs. Guatemala. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 24 de noviembre de 2009. Serie C No. 211. párr. 144.

¹⁰⁸ Folleto Base de Datos Ante Mortem/ Post Mortem herramienta informática para la gestión de datos forenses, página 2

162. El Cuestionario AM fue previsto como una herramienta para recabar datos de personas desaparecidas y asistir en su localización e identificación. Cada componente del cuestionario es importante en el proceso de identificación. La información consignada sobre personas desaparecidas (DPD), será comparada con los datos post mortem (DPM) que sean recabados por los expertos forenses durante el examen de los restos humanos y por corroboración de antecedentes de investigación sobre la persona desaparecida¹⁰⁹.

163. El desahogo del Cuestionario AM es una de las diligencias básicas contempladas en el Protocolo Homologado dentro del mecanismo de búsqueda de las 24 a las 72 horas. En ésta se debe recabar, entre otros, la descripción física de la persona desaparecida, acompañada de fotos, hábitos, historia médica, historia dental, documentos oficiales, muestras biológicas tomadas y huella dactilar.

164. En el caso *sub examine* se tiene documentado que V12 presentaba una seña particular que resultaba de vital importancia para su identificación. En efecto, en la Cédula de Datos de Persona Extraviada, Sustraída o Ausente, recabada el día de la interposición de la denuncia por su desaparición, los familiares de V12 precisaron que éste tenía una incrustación de oro, en forma de estrella en un diente superior.

165. De otra parte, en el dictamen de levantamiento de cadáver con número de registro 1616, de fecha 07 de abril del 2016, correspondiente al hallazgo de INI 016 e INI 017, en la descripción de la ficha antropométrica, se hizo constar que el INI 016 presentaba una incrustación en [...].

166. Si bien dicha seña particular no resultaba suficiente para establecer la identidad de INI 016 en términos del Protocolo Homologado y el TIF; si constituía un indicio suficiente para iniciar un proceso de identificación y restitución.

167. No obstante, toda vez que el Cuestionario AM de los familiares de V12 fue solicitado más de 5 años después de iniciada la investigación ministerial [...]; y que la información post mortem del INI 016 no fue recabada de forma diligente ni exhaustiva dentro de la Carpeta de Investigación [...], el cruce de información no pudo realizarse de forma oportuna.

168. Esta CEDHV observa con preocupación que, durante el tiempo en el que los restos permanecieron sin identificar, los familiares de ambas víctimas continuaron desarrollando labores de búsqueda y asumieron como un deber jurídico propio el impulso procesal de la investigación de los hechos, prolongando así, innecesariamente, el sufrimiento, desgaste físico, económico y emocional que deriva de la desaparición de un familiar. Lo anterior, se analizará en el apartado de integridad personal.

Irregularidades cometidas en el proceso de notificación y restitución de restos de V27 y V12

169. Las familias tienen derecho a ser notificadas sobre la identificación de su familiar, desde el momento en que exista un dictamen forense multidisciplinario. Se entenderá por notificación de

¹⁰⁹ Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y la Investigación del Delito de Desaparición Forzada, pág. 79

identificación de cadáver y/o restos, al acto por medio del cual se les comunica oficialmente a los familiares de una persona no localizada, que los restos de su familiar han sido identificados positivamente.

170. La notificación sobre la identificación de una persona reportada como desaparecida a sus familiares debe contener una explicación sobre el dictamen forense multidisciplinario, que será proporcionada por los peritos o expertos forenses que conozcan el caso o hayan intervenido en la identificación por mandato del Ministerio Público; la explicación debe ser pausada, con un lenguaje que los familiares puedan comprender y brindando el tiempo suficiente para que éstos expresen sus dudas.

171. Todas las acciones, medidas y procedimientos de notificación sobre la identificación a los familiares y la entrega de cuerpos serán implementados de conformidad con los principios de dignidad; debida diligencia; enfoque diferencial y especializado; gratuidad; igualdad y no discriminación; integralidad, indivisibilidad e interdependencia; máxima protección; y victimización secundaria.

172. La notificación se llevará a cabo en un espacio físico que garantice la confidencialidad de la misma y la posibilidad de que estén presentes: a) Los familiares que denunciaron la desaparición o dieron muestras genéticas, y personas que ellos decidan (su abogado, organización civil que represente a la víctima o persona de su confianza); b) El Ministerio Público encargado de la investigación, y personal especializado del área de atención a víctimas; y c) Un psicólogo que brinde apoyo psicosocial, especializado en terapia de duelo.

173. En el caso que se analiza, ninguno de estos lineamientos fue observado durante el proceso de notificación a los familiares de V12 y V27. Ambas familias señalaron a este Organismo Autónomo que, contrario a lo establecido en el Protocolo Homologado, el 27 de mayo del 2021 fueron citados en las instalaciones de la Fiscalía Especializada para la Atención de Denuncias por Personas Desaparecidas (FEADPD) con sede en la Ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz, en donde FP3 les notificó que existía una posibilidad de que los restos de sus familiares hubiesen sido localizados, pero que se trataba solo de una presunción.

174. De acuerdo con la narrativa de los quejosos, FP3 les indicó que los restos que posiblemente correspondían a sus familiares se encontraban inhumados en el panteón municipal de Actopan, Veracruz, por lo que se daría inicio a los trámites legales para realizar la exhumación y practicar los peritajes correspondientes que permitieran la identificación de los mismos.

175. Adicionalmente, ambas familias indicaron que fueron invitadas, en calidad de observadores, durante la diligencia de exhumación.

176. Dentro del expediente que se resuelve, corren agregados elementos de convicción que dan certeza a las manifestaciones realizadas por los quejosos, mismos que a continuación se describen:

- a) Acta circunstanciada de fecha 27 de mayo del 2021, recabada por una Visitadora Auxiliar adscrita a esta CEDHV, en la que se hizo constar el acompañamiento brindado a V28 durante una reunión de

trabajo en las instalaciones de la FEADPD con sede en Coatzacoalcos, Veracruz, en la que se informó a la quejosa de la localización de unos restos que posiblemente corresponden a V27.

b) Minuta de acuerdos correspondiente a la Investigación Ministerial [...] de fecha 27 de mayo del 2021, firmada por FP3, la titular de la FEADPD y V28, en la que se estableció como punto de acuerdo realizar las gestiones respectivas para solicitar autorización del Juez de Control para exhumar los restos localizados dentro de la Carpeta de Investigación [...].

c) Acta circunstanciada de fecha 10 de junio del 2021, recabada por la entonces Directora de Atención a Víctimas y Grupos en Situación de Vulnerabilidad de este Organismo Autónomo, en la que se hizo constar el acompañamiento brindado a los familiares de V12, durante una reunión de trabajo en la FEADPD en la que se les informó de un hallazgo que podría coincidir con las características de la persona desaparecida y se les explicó que la diligencia de exhumación se realizaría al día siguiente en el panteón municipal de Actopan, Veracruz y que ellos podrían participar de la misma, precisando que la familia de V27 ya había sido enterada de tal situación.

d) Acta circunstanciada de fecha 11 de junio del 2021, recabada por la entonces Directora de Atención a Víctimas y Grupos en Situación de Vulnerabilidad de este Organismo Autónomo, en la que se hizo constar el acompañamiento brindado a los familiares de V27 y V12 durante la diligencia de exhumación practicada en el Panteón Municipal de Actopan, Veracruz.

177. De lo antes expuesto, se tiene por acreditado que, sin haber agotado el procedimiento de identificación tal como lo exige el Protocolo Homologado, los familiares de V27 y V12 fueron informados del posible hallazgo de sus restos. Esta situación provocó alteraciones emocionales en ambos núcleos familiares, mismas que quedaron documentadas en las actas circunstanciadas recabadas por el personal de este Organismo Autónomo.

178. La notificación del dictamen forense multidisciplinario que permitió la identificación de V27 ocurrió el 05 de julio del 2021; mientras que la de V12 se ejecutó el 14 de febrero del 2022.

VIOLACIÓN AL DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL DE LOS FAMILIARES DE V27, V12 Y V22

179. La normatividad local vigente reconoce como víctimas a todas aquellas personas que, de manera directa o indirecta, hayan sufrido un daño, menoscabo o lesión a sus bienes jurídicos o derechos, como consecuencia de un delito o violación a derechos humanos¹¹⁰.

180. Por su parte, la Corte IDH reconoce que los familiares de las víctimas de violaciones a derechos humanos, son a su vez víctimas¹¹¹. Al respecto, el Tribunal Interamericano señala que es razonable afirmar, sin que se requiera alguna prueba para ello, que las aflicciones sufridas por la víctima se extienden a los miembros más cercanos de la familia. Particularmente aquéllos que tenían un contacto afectivo estrecho con la víctima¹¹².

¹¹⁰ Artículo 4 de la Ley de Víctimas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

¹¹¹ Corte IDH. Caso Cantoral Huamaní y García Santa Cruz Vs. Perú. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 10 de julio de 2007, párr. 112; Corte IDH. Caso Escué Zapata Vs. Colombia. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 4 de julio de 2007, párr. 77.

¹¹² Corte IDH. Caso Maritza Urrutia Vs. Guatemala. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 27 de noviembre de 2003, párr. 169; Corte IDH. Caso Bulacio Vs. Argentina. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 18 de septiembre de 2003, párr. 98; Corte IDH. Caso Juan Humberto Sánchez Vs. Honduras. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas.

181. Tratándose de desaparición forzada, el Tribunal Interamericano distingue dos momentos en los cuales ocurre la afectación a la integridad personal de los familiares de las víctimas: uno como consecuencia directa del severo sufrimiento que causa la desaparición y la incertidumbre del paradero de su familiar¹¹³; y, un segundo momento, por los sentimientos generados con motivo de la negativa de las autoridades a iniciar una investigación eficaz para lograr el esclarecimiento de lo sucedido¹¹⁴.

182. Si bien existe una presunción *juris tantum* respecto del daño a la integridad psíquica y moral de madres y padres, hijas e hijos, cónyuges, compañeros y compañeras permanentes, hermanos y hermanas; este Organismo Autónomo practicó entrevistas personales con cada uno de los núcleos familiares de las víctimas indirectas, a fin de detectar los impactos psicosociales que las violaciones a derechos humanos aquí acreditadas, han generado.

183. En tal virtud, la afectación a la integridad personal de los familiares de V27, V12 y V22 será abordada desde estas dos vertientes.

Afectación a la integridad personal de los familiares de V27 derivada de su desaparición forzada y ejecución

184. De la entrevista personal sostenida con los familiares de V27 se documentó que su núcleo familiar se integra por V28 , V29 , V30], V31 , V9 [...], V10 [...] y V11 [...]

185. Respecto a la dinámica familiar previo a los hechos, los familiares de V27 compartieron que él se empleaba en un [...], y que trabajaba en dicho lugar debido a que su pasatiempo favorito eran [...], lo anterior, aunado a que era participante en [...] (*sic*)”. Narraron que vivían cerca de la [...] y cada mes o dos meses realizaba circuitos en [...]. V28 también narró que V27 era quien se encargaba de las compras para el hogar “Una vecina me felicitaba porque [...] bajaba del camión con las bolsas de mandado de arroz, frijoles, aceite (*sic*)”. Además, era quien apoyaba económicamente a V29 con V9, realizando compras para sus necesidades básicas; pañales, tenis, leche, etcétera.

186. Los proyectos familiares se concentraban en los intereses de V27, pues se encontraban planeando y construyendo en una parte de la casa el [...] de V27 narraron que en junio del 2015 compraron cerca de \$[...] de [...], para continuar con la [...] así como herramienta para el ejercicio de su oficio. Además, V29 compartió que V27 tenía la intención de ingresar a estudiar en la escuela de [...] en Coatzacoalcos, Veracruz.

187. V28 manifestó que se empleaba los viernes, sábados y domingos en una [...] de [...], en donde realizaba [...], no obstante, menciona que quien la apoyaba de manera económica principalmente era V27 pues indica que le iba muy bien arreglando [...]. Por otro lado, V30 mencionó que trabajaba como “[...] (*sic*)” en un [...], en donde vendía [...] y daba atención a las y los clientes, entrando a

Sentencia de 7 de junio de 2003, párr. 175; Corte IDH. Caso del Caracazo Vs. Venezuela. Reparaciones y Costas. Sentencia de 29 de agosto de 2002, párr. 50 e).

¹¹³ Corte IDH. Caso Cuéllar Sandoval y otros Vs. El Salvador. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 18 de marzo de 2024, párr. 102

¹¹⁴ Corte IDH. Caso Familia Julien Grisonas Vs. Argentina. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 23 de septiembre de 2021, Párrafo 252

trabajar a las [...] de la noche y consecuentemente su horario de salida era aproximadamente a las [...] de la mañana. Por su parte, V29 compartió que trabajaba en “[...] (sic)” en Coatzacoalcos, Veracruz y se encontraba en una etapa económica estable, pues notó que tenía habilidad en [...]; señaló que en un día le solicitaban tres servicios, no obstante, ella realizaba hasta diez servicios por día.

188. V29 recordó a su mamá previo a los hechos como una persona trabajadora, activa, cuidando de su aliño personal y como un apoyo constante para [...], además, recordó que una de las características del núcleo familiar era invertir tiempo de calidad en la hora de la comida. Además, la dinámica familiar se caracterizaba por ser activa, pues la mayoría se encontraba trabajando, V29 compartió que los viernes su madre se llevaba a su hijo a su casa, en donde se la pasaban juntos el fin de semana y que generalmente sábados y domingos acudían a la [...]. De acuerdo con el dicho de V29 estas actividades las realizaban junto con el núcleo familiar de V12.

189. Las entrevistadas compartieron que la alimentación de su familia era basta y variada, V29 recordó que los domingos acudían a comprar mojarras, filetes, camarón y su mamá se encargaba de preparar los alimentos para posteriormente irse a la playa y compartir.

190. La familia narró que derivado de que se encontraban en una fase económica estable, tenían el sueño de continuar construyendo en un segundo piso y dormitorios en la casa familiar. Por otro lado, V29 deseaba continuar con su trabajo en [...] y llegar a ser [...], pues ya se encontraba en trámites para cumplirlo. Por su parte, V28 indicó que anhelaba ver a [...] consolidando su [...], compartir tiempo con [...] y apoyarlo en lo que pudiese.

191. Previo a los hechos V27 mantuvo una relación sentimental dentro de la cual procreó a V11; sin embargo, su relación culminó dos años antes de su desaparición. V28 compartió que debido a que la madre de V11 era [...], la abuela materna decidió [...]: *“ella vivía en su casa, pasa el tiempo y viene su mamá y me dice -soy fulana de tal [...] y mi hija está embarazada de V27 -¿y cuántos años tiene su hija? Yo no la conocía a ella- y me dice -[...] y yo me quedé espantada y le dije, [...], no, no puede ser [...] para eso ya tenía varios meses de embarazo y se quedó en su casa, y la traía de vez en cuando acá [...] pero ella en su casa, en su casa, no se vino para acá [...] cuando iba a nacer el bebé, su mamá me habló y me dijo que la acompañara al Hospital [...] V27 no estaba, estaba en el [...] V27 nunca llegó nada más le avisamos que ya había nacido [...] ya salieron del hospital, le tomaron sus datos y todo, la señora ya no me tomó en cuenta a mí y dice -no, es que lo va a asentar mi mamá- dijo ella, le digo -lo más normal es que lo asiente V27 porque es su papá- [...] y a mí me sacaron, y ya se metieron a ese módulo y que ya había salido registrado por la mamá de ella, porque ella [...] V29: mi hermano se molestó y ya no quiso registrar al niño (sic)”*.

192. V28 compartió que durante un tiempo V27 se hizo cargo de la manutención del bebé, aunque era ella quien tenía el contacto directo con la familia de V11: *“El niño no tiene ningún dato de V27, de hecho, cuando nace el niño, a los poquitos meses yo a V27 yo lo obligué de lo que trabajara lo mantuviera, V27 no iba a su casa de ella, iba yo [...] en unas tres ocasiones que fui, vi a un muchacho ahí, yo nada más le entregaba sus cosas y me regresaba [...] hubo una ocasión cuando*

me salió V31 y me dijo -señora ya no venga a mi casa, porque yo no quiero que me ayude, yo no quiero que me de nada, yo ya tengo otra pareja- [...] Al paso del tiempo cuando ellas querían y se acordaban o querían dinero me buscaban (sic)”.

193. El día 25 de septiembre de 2015, V28 escuchó en la radio que se realizaría un operativo llamado “Blindaje Coatzacoalcos”¹¹⁵ debido a la inseguridad de aquella ciudad. Ese mismo día se llevaron a [...] V27, la familia se enteró, a través de conocidas y vecinos, que por la mañana llegaron al [...] en donde trabajaba [...] junto con V12 y hombres con armas largas en tres carros custodiados por dos patrullas: “El 25 entonces fue que hubo ah ¿Cómo se llama? anunciaron que iba a haber operativo, lo escuché por la radio, el operativo se llamaba Blindaje Coatzacoalcos [...] es un hombre que está resguardando una camioneta [...] tiene aquí como una cosa en esta parte de aquí, trae armas largas y no se ve pero se ve las camionetas y cuando empezamos a hacer el recorrido preguntándole a todos los vecinos que había pasado fue que nos dijo un vecino que llegaron tres carros y que es una avenida muy grande y que una patrulla se puso en una esquina y otra patrulla se quedó en otra esquina y que entraron esas camionetas, alguien se bajó y le dijo que se metieran, discutieron y se llevaron a tres en un carro a dos en otro y a uno en otro y salieron (sic)”.

194. Al enterarse, V29 narró que llegaron al lugar de los hechos en donde observó que nadie sabía qué realizar ante la situación, por lo que decidieron indagar entre los vecinos del [...] para conocer cómo habían ocurrido los hechos: “todo el mundo corría para todos lados o sea, yo ya no sabía que, no había nadie sentado, no había nadie que llevara el control, no había nadie, todo el mundo [...] yo todavía me acuerdo porque fuimos con alguien a entrevistar casa por casa y así iba diciendo -mira, mi mamá está enferma, mi mamá está mal, nadie se va a meter contigo, tu di lo que viste- y fue cuando nos dieron una foto, pero yo no sé cómo esa foto se hizo viral (sic)”.

195. Dentro de las primeras acciones para exigir justicia, los familiares de V27 realizaron manifestaciones en una de las entradas a Coatzacoalcos, Veracruz intentando bloquear el camino. Asimismo, se presentaron nuevamente en la Fiscalía, en donde V29 señaló no quisieron recibir las, además, acudieron a medios de comunicación como un mecanismo de exigencia más para encontrar a su familiar¹¹⁶: “Lo primero que hicimos [...] nos fuimos al puente era una caseta, una caseta que es [...] a Coatzacoalcos, pero eran como a las 6:00 de la mañana, nos agarró un aguacero, ahí nos manifestamos [...] fue el primer intento que hicimos de hacer una manifestación y de bloquear algo no pudimos, la lluvia no nos dejó. De ahí no fuimos a la Fiscalía que ahí no nos quisieron recibir también [...] Cuando hicimos manifestación, hicimos el recorrido, peleamos en la Fiscalía, le hablamos a los reporteros, fuimos al diario del [...], fuimos a hacer entrevistas creo que no dormimos en los primeros tres días, no comimos en los primeros días y ya no sabíamos qué más inventarnos, o sea, el chiste era estar ocupados buscándolo (sic)”. “Una de las primeras

¹¹⁵ Información obtenida a través de internet, referente a los niveles de inseguridad de la zona: <https://www.imdhd.org/publicaciones/informe-preliminar-analisis-de-contexto-de-las-desapariciones-forzadas-ocurridas-en-el-marco-del-operativo-blindaje-coatzacoalcos/>

¹¹⁶ Material periodista que da cuenta del testimonio de las familiares: <https://www.alcalorpolitico.com/informacion/familiares-de-4-secuestrados-exigen-su-pronta-aparicion-en-coatzacoalcos-180747.html>

búsquedas fue en un lienzo charro y salió en el periódico y ahí llegó don [...], llegaba gente que tenía también muchos desaparecidos porque no se había visto gente con sus trajes buscándolos, los periodistas pues era así como la sensación llegó reporteros de Televisa, TV Azteca de todos los medios (sic)”.

196. Respecto a las afectaciones emocionales derivadas de la desaparición, V28 narró que las cosas materiales propiedades de V27 han sido un recordatorio de su ausencia. Desde la desaparición de [...], asumió una posición de incertidumbre que la llevó a buscarlo y localizarlo; sin embargo, a lo largo del tiempo se ha restringido actividades recreativas y de convivencia, dedicando su vida al apoyo de otras madres que buscan a sus familiares: *“Y así cositas así lo recordaba su cama, su ropa, sus zapatos, y así me enfoco en eso. [...]. No me gusta que me toquen el tema. Yo no veo la tele, yo nomás estoy enfocada en quién se perdió, a quién hay que subir en las redes sociales como la compañerita también que han estado conmigo si necesitan algo, si quieren que yo vaya o así. Y pues yo me pongo así ¿hasta cuándo voy a estar con [...]? ¿hasta cuándo?, pues nunca porque nunca se me va a olvidar [...] yo le dije un día a mí ya se llevaron lo que más [...] (sic)”.*

197. En este sentido, se observó en V28 un impacto contundente en su esfera [...] desde el primer hecho victimizante, ejemplo de ello, es el sufrimiento [...] al pensar o evitar¹¹⁷ constantemente asistir al lugar de donde fue sustraído V27: *“Yo siento que, en ese lugar, en esa casa o yo cuando paso por el [...] ahí yo me [...] (sic)”.*

198. Lo anterior, aunado a los sentimientos de [...] y [...], fueron algunas de las expresiones psíquicas más rotundas después de descubrir que elementos de la Secretaría de Seguridad Pública participaron en la desaparición de [...]: *“Yo los [...] [Policías] yo no los puedo ver, cuando voy a una búsqueda no les doy de comer [...] Ya le había dicho, que, si alguien me llegara a decir algo así de [...], en este momento así me lo ha dicho la psiquiatra que tengan mucho cuidado porque cuando alguien me dice algo es una cosa que me moleste si puedo ser [...] (sic)”.*

199. En este aspecto, V28 narró que el pensamiento de la forma en que pudieron haberle quitado la vida a V27¹¹⁸ la ha llevado a un estado de [...] constante, pensamientos que son recurrentes al momento de tratar de conciliar el sueño: *“Cositas así, que se me [...] a veces qué día es y yo digo que es otro día o no [...], en la noche estoy pensando cuando se lo llevaron, me dicen cómo lo mataron y eso lo tengo aquí y yo digo [...] sufrió mucho, porque fue a puro golpe en la cabeza con algo con, no sé no sé si con la mano, con un palo, ahí sí no sé, ahí sí yo eso siempre lo tengo aquí (sic)”.*

200. Por su parte, V29 identificó que ha desarrollado sentimientos de [...] y de [...], pues una de las constantes es tratar de encontrar respuestas o darle sentido a una situación desconocida e incongruente como lo es la desaparición forzada, pues en el imaginario social los elementos

¹¹⁷ IIDH. (2007). Pág. 342 “Anestesia afectiva y el hecho de evitar estímulos asociados al trauma, por ejemplo, pensamientos, sentimientos, conversaciones, actividades, lugares, personas. Además, se puede presentar una gran incapacidad para recordar aspectos importantes del acontecimiento; hay una restricción de la vida afectiva y la sensación de un futuro desolador (sic)”.

¹¹⁸ Gómez Dupuis (2009). Pág. 29 “Al imaginar el dolor, angustia y sufrimiento extremo que familiares, amigos, vecinos o conocidos han sufrido, esta vivencia de terror y estrés extremo, es experimentada también por aquellos que sobreviven, por los que son testigos, e incluso por los que no conocen el lugar ni la región donde tienen lugar los hechos, pero que tienen allí familiares, amigos o conocidos (sic)”.

policiales deberían proteger y no realizar actos violentos en contra de las personas: *“yo creo que el que pasa por un lado que digan desaparición forzada tampoco tiene nombre, la manera en que te cambia, más que nada porque la Seguridad Pública es el que tiene el deber de protegernos, el deber de sentirte seguro o de vivir en un país donde pues, te tienes que cuidar de los policías [...] no encuentro la palabra aparte el [...] de la [...], de todo el daño que le han hecho a la gente [...] son crímenes de lesa humanidad, que no tienen nombre no hay palabras para describir qué está pasando en México no y sobre todo lamentablemente en Veracruz [...] Es que no hay palabras ¿sabes?, no hay palabras para describirlo la indignación, V27 tenía mucho futuro y todavía la policía viene y hace eso y lo ejecutan [...] Lo que pasó con V27 es una incongruencia es un dolor hacía, una falta de respeto hacia nosotros, pero entonces qué confianza le puedes tener al gobierno, si ellos son los peores entonces ya el policía te da [...] si hubiera habido gente al frente responsable, empática, comprometida con el cuidado de los ciudadanos porque es su obligación y que comen de uno y que hubieran hecho su trabajo a [...] no se lo llevan [...] ¿cómo se supone que la policía es la que nos tiene que cuidar y ellos mismos se están llevando los jóvenes? era [...] que tenía mucho futuro, tenía toda una vida por delante (sic)”*.

201. La vida de cada integrante del núcleo familiar cambió particularmente de acuerdo con las dinámicas que mantenían V27. En el caso de V29, recordó con nostalgia la acción de fumar cigarrillos con [...], actividad que involucraba espacios de acompañamiento y confianza, espacios que perdió derivado de la ausencia de V27.

202. Posterior a los hechos, fumar cigarrillos, se convirtió en una conducta repetitiva desencadenando sentimientos de [...] en V29 como medida de afrontar dicha situación, sin embargo, no dejaba de ser una conducta auto destructiva¹¹⁹: *“Pues mira cuando pasó lo de V27 yo fumaba a veces [...] me decía - ¿oye no quieres es cigarro? - me quería ir a decir algo quería que me saliera a la casa, entonces nos íbamos a buscar un cigarro y ya platicábamos ahí en la esquina [...] Cuando se llevaron a [...], el cigarro se volvió como la forma de recordarlo, entonces pasé de un cigarro a fumarme una cajetilla cada dos días [...] toda mi [...] es en la noche Y me sentaba a fumar un cigarro a esperarlo y hace como quince días me estaba fumando un cigarro y dije ¿por qué estoy tan tonta, si ya está enterrado? Ahí dije, la esperanza muere a lo último, pero la mía ya se [...], ya no tengo por qué estar fumando en la noche, V27 no va a llegar, trato de dejarlo. Yo sé lo que es perder [...], tu compañero, una amistad incondicional, pelear (sic)”*.

203. Algunas de las consecuencias psíquicas que son recurrentes en víctimas que enfrentan experiencias traumáticas o difíciles se derivan en problemas de sueño y/o dificultades para concentrarse, estas respuestas son consideradas *normales* después de vivir experiencias de violencia.

204. En este sentido, V28 compartió: *“Todos [...], aparte si yo guardo una cosa yo demoro días para concentrarme dónde lo dejé o dejo la [...], son cosas así, o sea, ya yo ya lo he platicado y ya se lo he dicho a la doctora, al doctor, [...], no sé cuánto tengo de dinero ya me da [...] hasta salir*

¹¹⁹ Beristáin (2010), pág. 221 “En la búsqueda de sentido es frecuente que muchas víctimas se culpabilicen, con una manera de entender la situación: aunque sea muy auto destructivo, ayuda a salir de la incertidumbre (sic)”.

de la calle hubo una vez, varias veces que yo caminé, caminé y caminé y a un determinado tiempo yo dije ¿a dónde voy? Si yo no venía hasta acá y me decía mi vecina, pues es que tú caminabas y yo también caminaba y le digo -no cuando tú veas que yo hago eso, tú dime- (sic)”.

205. Por su parte, V29 indicó que ha optado por tomar medicamentos [...] para lograr [...]: “[...], yo trato de no tomarla, pero igual hay días donde [...] muy poquito y hay días donde no tengo [...]. Entonces eso desencadena muchas cosas, como el [...]. No quiero que me [...], entonces me siento [...] de todos, estoy [...] con todos a veces siento que [...] a todo el mundo [...] Yo tomo [...], cuando no puedo [...] (sic)”.

206. El daño psicológico derivado de un acontecimiento traumático puede traer consecuencias sintomatológicas como duelos alterados o enfermedades psicosomáticas¹²⁰. En este sentido, V30 compartió que ha notado que su [...] se ha deteriorado, pues es común que se enferme continuamente: “[...] muy seguido de cualquier cosa, [...], pero a veces siento que también es psicológico, pero que me hayan diagnosticado algo no [...] no me dicen que tengo como tal una enfermedad, pero siempre ando [...], ahorita de ayer para hoy ya traigo [...] (sic)”.

207. En el caso de V28, compartió que uno de los principales factores que considera han afectado su salud es mantenerse en un estado de [...], mismo que asocia con la [...], afectaciones en diferentes partes del cuerpo¹²¹. Además, señaló que al realizarse estudios notaron que su [...] está [...]: “sí tengo [...] y ahorita de cómo de un año para acá, no puedo hacer [...], me da mucha [...], me van a hacer una [...], porque dicen que cuando yo soy muy [...] y me empiezan aquí, mucho [...] y me agarra el [...] y eso es internarme de volada [...] Me hago mi placa y sale mi [...] y tengo en una esquina de la [...] como que se gastó, que de tanto nervio que he tenido en el transcurso del tiempo no me trabaja”. (V29): “Ahora tiene que tomar [...] todas las noches, porque si no toma no [...] (sic)”.

208. Ahora bien, la seguridad vista como una necesidad básica es una condicionante para desarrollarse y potencializar las aptitudes de cada individuo, además, es parte de las creencias esenciales sobre el mundo y los otros, en este tenor, la pérdida de ésta, impacta en las capacidades y formas de relacionarse con el mundo exterior.

209. En el caso de V28 el quiebre en su sentido de seguridad, fue uno de los primeros estragos que trajo consigo la desaparición forzada de V27, observándose en prolongados momentos de [...] y dejando como consecuencia la pérdida de [...] en los otros: “Yo a partir de ahí yo los [...] yo decía - ¿en qué momento me levantan y me desaparecen también por andar hablando? -, yo la verdad a los taxis yo no me subo (sic)”.

210. Dicho lo anterior, es primordial mencionar que una de las ideas en las que se cree es que el Estado proporcionará la seguridad y la protección frente a la población; no obstante, la asociación de elementos de la Secretaría de Seguridad Pública con la desaparición de V27, y la posterior

¹²⁰ IIDH. (2007). Pág. 342.

¹²¹ IIDH. (2007). Pág. 113. “Las memorias suelen despertar además reacciones somáticas y fisiológicas. La víctima puede desarrollar dolor de cabeza intenso, súbitos dolores en el cuerpo, aunque hayan transcurrido años desde las golpizas; el dolor crónico es reportado con frecuencia. También es posible que padezca trastornos gástricos, palpitaciones, transpiración en las manos u otras partes del cuerpo, ahogos, entre otras manifestaciones (sic)”.

exigencia de justicia que realizó ante medios de comunicación, generó en V28 sentimientos de [...] ¹²², situación que no le ha permitido desempeñarse de manera autónoma al realizar actividades que impliquen salir de su hogar: *“Igual yo veo una camioneta [...] yo veo una camioneta donde voy a comprar o en algún lado en el centro y yo le tengo mucho [...] yo agarro y me voy de ahí, yo vivo con el [...], yo tengo una vecina que da la vuelta, esa vecina me acompaña, me acompaña a comprar a todos lados porque ¿Qué yo vaya sola? Yo no voy a ningún lado, porque yo digo que a mí me van a llevar porque, cuando hicieron los reportajes de cómo fue y todo yo daba los reportajes (sic)”*.

211. En el caso de V29, la desaparición de V27 le generó [...] asociados a [...] nuevamente una desaparición o actos violentos en contra de ella. Esta situación la ha llevado a estar en un estado de alerta y tomar medidas extremas como abstenerse de salir a lugares de recreación: *“Yo dejé de ir a [...] - ¿ya vienes? El niño está sin comer-mentira si tienen comida lo que pasa es que me está hable y hable y hable porque quiere que yo vuelva a casa ¿y sabes qué? deje de [...] opté porque esta peligroso, porque no me vayan a secuestrar y porque no me vaya a agarrar un policía, porque llegó a un lugar y busco la salida de emergencia porque a veces digo si me siento ahí directo y viene alguien a matar a alguien me va a matar a mi primero porque estoy enfrente entonces me voy a poner en el rincón y salgo de la casa y reviso que no haya ningún carro extraño y luego me voy para otro lado porque ya pasé por ahí en la mañana, o sea es como si fuera una [...] salgo y veo a una patrulla y me da [...], y luego me da [...], o si se me asalta algo algún uniformado y ya ni siquiera algún vigilante de banco, les tengo como el primero [...] y luego me dan ganas así de como con [...], a ver, no contigo como que me desquito de tanto que nos han [...] la vida (sic)”*.

212. Para V30, es una burla que elementos de la Secretaría de Seguridad Pública les resguardaran mientras realizaban actividades de búsqueda para localizar a V27, pues es la misma autoridad responsable de la desaparición de su familiar. Además, los elementos de la policía le generan sentimientos de [...]. Al respecto indicó: *“Yo siempre sarcásticamente cuando vamos a una búsqueda y van ellos detrás de nosotros yo digo, si estos son los que desaparecieron a [...], lo pueden hacer con nosotros también, me caen [...] y no convivo con esas personas, les tengo [...], la verdad (sic)”*.

213. V29 compartió que a raíz de la pérdida de V27, la dinámica en su familia ha cambiado drásticamente, pues las fechas como la navidad y el año nuevo dejaron de celebrarse: *“Nosotros no hemos podido pasar una navidad y un 31 en la casa, no hemos podido celebrar desde que se llevaron a V27 una navidad en familia con los regalos, mi mamá se acuesta a dormir, ella se va, [...] y yo nos quedamos él se va con su familia nos quedamos solas, no hay una cena de navidad, no hay una tarde de guisando en familia, el pollo, el horneado, no hay nada de eso en mi casa (sic)”*.

214. V29 indicó que ante la pérdida de [...] V27 y la continua búsqueda de justicia es ella quien ha tenido que asumir el rol de resolver situaciones difíciles. Además, compartió que uno de los

¹²² IIDH. (2007). Pág. 173 “La señal de angustia se genera frente a una amenaza desconocida y tiene como objetivo que el aparato psíquico se encuentre preparado ante ella; el miedo cumple la misma función, pero en este caso, frente a un peligro determinado. El terror, por el contrario, se genera ante una situación para la que un individuo no está preparado (sic)”.

impactos a raíz de la desaparición fue asumir la pérdida de su madre como la mujer que percibía y sentía previo a los hechos: *“Es lo que platicaba yo, no sé en qué momento me volví la mamá de mi mamá o la encargada de resolver todos los problemas, no sé, ¿en qué momento? quisiera recuperar a mi mamá, mi mamá antes, cuando mi mamá era joven, yo la recuerdo a ella como trabajadora, toda su vida trabajó, de un carácter fuerte, muy bonita [...] he podido decir a todas las mamás que buscan a sus hijos desaparecidos, también tienes otros hijos, ustedes perdieron [...] y los hijos que quedamos perdimos a nuestras mamás y perdimos la vida y, y el futuro es el que llevamos, pero también y que entonces quedamos indefensos ante el amor de la mamá (sic)”*.

215. La desaparición forzada es una violación grave a derechos humanos y tiene impactos elevados que se extienden en todas las esferas de la vida de las personas, además, de dejar un daño permanente en las generaciones posteriores a pesar de no haber estado presentes en el momento de la perpetración del primer hecho victimizante¹²³.

216. Ese daño transgeneracional se documentó en los NNAs integrantes del núcleo familiar de V27. Al respecto, V29 compartió que V9 se ha visto envuelto en escenarios en donde exige justicia y tiene la posibilidad de discursar el tema de desapariciones de personas. En este aspecto, es importante señalar que V9 ha crecido observando a sus primeras figuras de identificación como agentes de lucha y exigencia de justicia, lo que ha permeado en su identidad y la forma en que se relaciona con el mundo: *“Una vez me regañó la maestra, de la escuela de V9 empezó afuera del patio dijo -fuera Peña, fuera Peña- y todos los niños le siguieron y me mandó a hablar la directora y me dijo -señora ¿qué le está enseñando a su hijo? - Le digo - a no quedarse callado, a pelear por lo que él quiere- [...] V9 habla de desaparecidos, V9 habla de manifestaciones, V9 te puede dar una entrevista perfectamente, como creo que [...] tiene temas muy delicados que la gente no está acostumbrada a tener [...] Es que tenemos una playera los desaparecidos, cuando nos manifestamos siempre llevamos una playera [...] él tiene una playera que dice “busco a V27 (sic)”*.

217. V29 narró que a pesar de que le comunicó con anticipación a V9 la muerte de V27, durante los ritos funerarios V9 se manifestó con [...] prolongado, este contexto la llevó a solicitar ayuda psicológica para él: *“V9 ya sabía, ya habíamos hablado, que lo habíamos encontrado, pero creo que fue [...] el que más [...] eran los gritos de V9 que no nos dejaba le tuve que hablar a la [...] como cuatro horas seguidas (sic)”*.

218. V29 compartió que a raíz de los ritos funerarios, V9 tuvo una regresión en el desarrollo, es decir, hubo un lapso en que dejó de controlar esfínteres. Lo anterior, acontece mayoritariamente en la infancia cuando se enfrentan a situaciones que, de alguna manera, sobrepasan sus herramientas o capacidades psíquicas: *“Después de, de que enterramos a V27, V9 no podía controlar esfínteres, no se daba cuenta, cuando ya era un [...] de cuarto, quinto año y yo con un [...] terrible ¿no? Y, y ahorita lo hemos tratado de, de proteger un poco, tuvo que ir con el psicólogo para ver cuál era la razón, porque él estaba, no, no se daba cuenta, que salía y no se daba cuenta con lo de la guardería*

¹²³ Beristain (2010). Pág. 37 “También se habla a veces de víctimas de primera y segunda generación cuando el impacto de las violaciones masivas de derechos humanos afecta también a los hijos e hijas de quienes vivieron directamente los hechos. Este impacto se da especialmente como consecuencia de las situaciones de amenaza o persecución durante varias generaciones, por la focalización de los efectos en los hijos e hijas que enfrentar las consecuencias de la pérdida de sus familiares, o cuando se altera de forma grave la dinámica familiar (sic)”.

él lo controló muy bien y ya te estoy hablando de hace dos años cuando enterramos a V27 [...] tuvo muchos problemas en la escuela, de hecho hubo un tiempo donde V9 [...] tenía como seis, fue después cuando empiezan a haber todos estos cambios en la casa, este que yo me iba a búsqueda, tener a mi mamá [...], luego V9 se quedaba solo, es un [...] (sic)”.

219. Por otro lado, V29 narró que frente al contexto emocional que vivían como familia, [...] V9 desarrolló sentimientos de [...] hacía elementos de la Secretaría de Seguridad Pública: (V29): *“Cuando ves un policía, se te acerca, deberías sentirte con la seguridad, pero realmente la policía pues son los peores delincuentes que hay, o sea, buscan la manera de molestarte, de hecho, hubo una vez un comentario de V9 que me dijo -mira mamá, ahí van los policías malos- (sic)”. (V28): salía corriendo -esos se llevaron a V27- [...] (V9) escuchaba porque a veces comentamos cosas y dice -esos se llevaron a V27- (sic)”.*

220. En el caso de V10, V30 compartió que a pesar de no haber conocido a su tío V27 lo tiene presente constantemente, esa situación le ha generado cierta [...]. Además, narró que se da cuenta de las situaciones dolorosas por las que atraviesa la familia, contexto que le genera [...]: *“Que tenga alguna enfermedad, es [...] y según sé que es hereditario, la última vez fue en México ¿no? Platicaron con [...], porque les platicué de lo que decía, no sé a mí me llama mucho la atención como es de que afirman las cosas y luego dice -es que me dijo- dice ¿y quién te dijo? - no sé, o sea, asegura las cosas, no se me hace que sea bueno Y tiene ciertas características o sea a veces se viste así con ropa floja ¡ay! [...] y todo lo quiere asociar, pero es alegre, es también muy inteligente, se da cuenta de las cosas y [...] mucho (sic)”.*

221. Al igual que su primo V9 y como parte del núcleo familiar, V10 ha observado y se ha visto inmerso en la dinámica de su madre, abuela y tía, determinadas por exigir sus derechos. Esto ha permeado en la conducta de V10, pues según V30 lo han escuchado gritar consignas de exigencia de justicia: *“Habla como si lo conociera dice mi mamá voy a bailar como el V27 y él nunca lo vio, ni convivo con V27, o de repente estás sentado en la cama hace como nosotros en las marchas, así de -Porque vivos se los llevaron, vivos los queremos-, nosotros hemos ido a manifestaciones (sic)”.*

222. Respecto a V11, V28 señaló que no le han transmitido información respecto de los hechos victimizantes de los que fue objeto su padre, pues han respetado la decisión de su mamá de no hacérselo de conocimiento. Asimismo, indicaron que actualmente V11 vive con su mamá biológica en [...], Veracruz: *“V9 no sabe nada, no, porque ella (V31) no quiere, dice que eso no lo va a saber V9, no quiere ayuda, no quiere nada automáticamente, V29 mucho le rogó, mucho le pidió sus papeles para meterlo a la beca, para ayudarlo, para tener más contacto, ayudarlo a la escuela ella dijo que no, que no quiere nada, V9 no sabe nada, nada más sabe que yo soy su abuelita que V29 es su tía, que le hablamos, que lo saludamos, que si tenemos la oportunidad de ir a [...] yo le junto un dinerito y hasta ahí . (V29): hace un año nos enteramos que ya se lo había llevado del rancho [...] al [...], Veracruz (sic)”.*

223. La familia comentó que V31, en ningún momento se involucró en la búsqueda de justicia de V27, incluso, indicaron que para la toma de muestras genéticas a V11 tuvieron que “pagar”, para que permitiera realizárselas: (V28): *“No, nunca me preguntó, nunca me habló, es más, ni habla del*

tema, no, no, ella no quiere saber nada, (¿terminaron su relación antes de la desaparición?) sí, dos años antes, para que cuando le hicieron la prueba de ADN a V9 tuvo V29 que [...] (V29): “el caso es que le termine pagando \$ [...M.N.] pues ya bendito Dios, lo que ocupábamos era la sangre, [...] (sic)”.

Afectación a la integridad personal de los familiares de V27 derivada de la falta de debida diligencia en la investigación de su desaparición y ejecución

224. La madre y hermanas de V27 se involucraron en la búsqueda de justicia desde el momento en que tuvieron conocimiento de los hechos. Una de las primeras acciones fue acudir a la Fiscalía con el objeto de conocer la localización de V27; no obstante, el proceso de asistir ante dicha autoridad implicó para V29 “un [...] (sic)”, pues el contacto le ha provocado someterse a estados de [...]: “Me ha afectado en mí [...] con el Fiscal, con el policía, con el del oficio, me [...] con todo el mundo, no me puedo quedar callada y si me quedo callada me [...] más conmigo misma. De esto que estamos hablando entrar a Fiscalía es un martirio es saber que voy a salir [...], saber que, si no alguien sale corriendo con mi mamá para llevarla al doctor, yo me tengo que quedar peleando y yo tengo que luego pasar a buscar a ella y luego pasar a buscar a [...] y termino con un aquí, del [...] que no puedo sacar (sic)”.

225. Se ha documentado que inmediatamente después de enterarse la desaparición de V27, la familia comenzó a movilizarse con el objeto de localizarlo, esta búsqueda se ha extendido hasta la fecha y las implicaciones que han tenido al desarrollar actividades de búsqueda son diversas. Una de ellas es encontrarse en escenarios de clima extremo o exponerse directamente al sol, situación que ha impactado en su salud física y que, además, han tenido la necesidad de acudir con médicos especialistas para su atención. Al respecto indicaron: (V30): “Y lo que a mí más me afecta es el sol en la cara, tenemos que cuidarnos muchísimo, muchísimo, estoy llena de [...] (sic)”. (V29): “Y el dermatólogo, un montón de [...], que no nos podemos exponer al sol ¿y qué hacemos? no por el sol me voy a detener [...] Pero si he participado mucho en la búsqueda de la [...], cuando llegamos desde la primera búsqueda he ido desde la fosa número creo que [...] entré, porque el primer proyecto fueron puros hombres, en el segundo fuimos nosotras iba yo como del colectivo y me tocó ver a muchos soldados caídos y pasaban las víboras o sea los alacranes y las caídas (sic)”. -

226. V29 mencionó que la mayoría de ocasiones [...] V9 las acompañaba a las actividades de búsqueda y narró algunas experiencias en las que V9 tuvo afectaciones físicas derivado de dicho acompañamiento, pues descubrieron que era [...]: “La verdad es que siempre anda con nosotros, o sea, siempre nos ha tocado hasta el temblor en la Ciudad de México, en la Ciudad de México, el temblor de la ciudad de Puebla en Oaxaca, nos ha tocado el temblor en la central en el camión, Una vez nos lo llevamos a una búsqueda y mi mamá lo durmió debajo de una lona va al [...], tiene [...], hay que salir con bloqueador y no puede [...] Le hace [...], [...], puse dos sillas y una lona dije está acostadito, cuando lo levanto Dios de mi vida, [...]un dínereal para llevarle al doctor porque estaba [...] como si le hubieran echado agua caliente (sic)”.

227. Lo anterior, se anuda a las situaciones de riesgo a las que se han sometido derivado de asistir a predios o lugares abiertos para buscar a su familiar, implicando entonces tener contacto con animales y plantas que impactaron directamente en su salud física al contacto directo: (V29): *“La última vez que fuimos a Actopan estábamos sentadas en un árbol y había una víbora ahí enrollada Y también allá en la búsqueda de un mundo perdido, Un día le metimos un machetazo a un panal de abejas. Una vez nos llenamos de [...], pero es como un puntito chiquitito [...] se acuesta mi mamá en el mueble, se sienta V9 en el mueble y hasta en el [...]”*. (V28): *“También hay una hierba que se llama pica pica, esa donde te acercas, te suelta cómo un polvo, como si fuera un polvo si tocas esa planta suelta un polvo y nosotros empezamos ellas empezaron a machetear y nosotros a recoger la basura y todo el brazo colorado, pero como cuatro horas, alcohol, agua nada nos quitaba . En guerrero las tarántulas rojas, la tarántula no ni Dios lo mande salimos corriendo, ahorita que fuimos a Querétaro, que yo fui a Querétaro, alacranes en la brigada de búsqueda (sic)”*.

228. Derivado de la ineficiencia y la falta de investigación que condujera a localizar a [...], así como dar con los responsables de la desaparición de V27, V28 compartió que ha desarrollado sentimientos de [...] en contra del personal adscrito a la Fiscalía General del Estado: *“Yo los culpo a todos, me va a matar eso, yo no puedo ver nada de esas cosas, que veo a ese que hombre [...], yo quisiera como [...] y decirle, pero a la vez digo no, no lo puedo hacer tampoco Porque pues yo quería respuestas, yo quería que me dijera algo como fiscal que es, como todas y así, no, no veía yo de su parte nada y aparte pues, estar ahí y yo de repente sentí que, como que me estaba [...] y ya me llevaron al doctor y ya me dijo que era un [...] Me dice - ¿te sientes mal? Pero yo ya no podía ni [...], ni nada yo no me quería quitarme de ahí, por lo mismo y sí me bajaron y ya me internaron de hecho [...] ya van dos veces que me da (sic)”*.

229. Aunado a lo anterior, la falta de respuestas por parte de la autoridad investigadora se ha traducido en impactos en la salud física y emocional de V28, pues V29 narró que al menos en dos ocasiones, mientras su mamá se encontraba en una comparecencia en la Fiscalía y durante una diligencia de búsqueda, su salud se vio trastocada: *“La primera vez pues fue cuando te me [...], que salió de la Fiscalía, luego una búsqueda, un día previo a una búsqueda se [...]. Yo creo que el mismo estrés previo a la, a la diligencia eso (V28): “es que yo me [...] Pues mi mamá ahí, le dio un [...] en la Fiscalía Fue el día que nos hizo esperar toda la noche, todo el día nos citaron a las 8:00 de la mañana y nos atendió a las 7:00 de la noche (sic)”*.

230. Es importante considerar que la propia desaparición de V27 está asociada con la incertidumbre y el sufrimiento psíquico que implicaba su ausencia. Lo anterior se anudó a la búsqueda de justicia que emprendió V28 para localizar a V27 y la falta de diligencia en la investigación de la verdad de los hechos. En este sentido, se puede presumir que todo lo anterior ha impactado de manera considerable en el deterioro de su salud y su enfermedad crónica: *“Yo este hay unas temporadas que digo [...], [...] Para principal soy [...] no estaba yo así, yo estaba con mi pastillita y ahorita son cuarenta de [...] porque a mí [...], nada más tantito cualquier cosa que me enoja, la [...] es muy peligrosa y más cuando está uno alterado [...] No, no tengo [...] por mis [...] yo fui al doctor y me dijo que eran [...] y que derivado de eso se me [...], (sic)”*.

231. La sintomatología narrada y las enfermedades que ha desarrollado forman parte del trabajo que emprendió para buscar a V27 a lo largo de estos años, relacionado con las caídas y descuidos derivados de la búsqueda de justicia para V27 y su familia pues se ha mencionado que derivado de lo anterior, se ha sometido a tiempos prolongados de [...] y factores [...]: *“Dice (medico) que como que me descuidé de no tomar vitaminas, de estar todo el tiempo [...] y por las caídas que también estuvieron buenas en las búsquedas, cargar el pico, cargar los marros, agacharse a azar y te tapas de las fosas, andar en el agua con el traje de buzo y no, cosas que en ese momento no sentía nada, ahora ya lo estoy sintiendo andar cortando árboles con el machete, subirse a la lancha, ponerse el traje de buzo e irse al fondo a buscar, yo viajé hasta Guerrero y para acá hasta Oaxaca, yo viajé toda la República Mexicana, en pozos, en lagunas, en todos lados por eso y es un [...] hasta acá y ocho años de búsqueda también ¿quién me lo va a pagar? [...] A mí mi doctora me dice que yo estoy así delgada porque yo siempre salgo mal en análisis, ahorita que me están haciendo análisis de que enterramos a [...], salgo con [...] y yo digo ¿de dónde sale esa [...], si yo me compro mis medicinas caras, que compro mis vitaminas caras, inyecciones ¿de dónde? entonces ella a veces hasta se me queda mirando y platico con ella mucho y me dice es que es derivado de lo de V27 (sic)”*.

232. El proceso de acceso y búsqueda de justicia para la familia de V27 ha sido desgastante tanto física como emocionalmente. Para V29 el hecho de imaginar que [...] podría haber sido localizado rompió con sus esquemas y la dinámica de búsqueda de justicia a la que se habituaron durante muchos años, pues se enfrentaba a otra situación para la que nuevamente no estaba preparada, es decir, continuaba viviendo experiencias fuera de los significados que se comparten colectivamente: *“Primero fue el impacto de la de la desaparición, de la noticia, luego entramos en un tiempo donde nuestro enfoque era la búsqueda, era ir a ir a buscar y a buscar y siempre va a buscar, buscar y de repente nos amachan el camino, nos lo parten y dice -al parecer hay alguien que es V27- y viene otro golpe muy fuerte, otra [...] muy grande y de ahí es afrontar la parte donde yo les decía a mis compañeras recen por mí, por mi [...], a [...], a [...] y todos, yo les decía -tengo [...], no sé cómo afrontar esta parte, no sé ahora qué va a ser de mí, ya no tengo a quien buscar, ya nada más es la costumbre de buscar y nos han cambiado tanto la vida (sic)”*.

233. En este sentido, en fecha veintisiete de mayo de dos mil veintiuno personal de la Fiscalía General del Estado convocó a la familia a una reunión en donde les transmitieron la posibilidad de que un cuerpo hallado fuera el de V27, para ello, la familia consideró que el lenguaje utilizado y la expresión de la noticia fue de manera inadecuada traduciéndola como un obstáculo más para el procesamiento psíquico ante la pérdida de su familiar: *“Yo nunca voy a olvidar ese día, que estaban todos, derechos humanos, estaban todos y agarró y le dijo él directamente -V28, pues le voy a decir que, al parecer, hay un cuerpo que tiene características de V27- y me le quedé viendo y le digo -¿a ver? ¿otra vez? ¿cómo que al parecer? ¿cómo que al parecer? ¿con quién lo encontraron? ¿dónde está?- -Es lo único que le puedo decir, no le puedo decir por secrecía de la otra familia, que nada más lo encontraron con un cuerpo de más de [...] años- y me acuerdo que estaba la psicóloga y él estaba así enfrente de mi mamá y así parado diciéndole las cosas y ya me senté, me paré en medio y le digo -era ella la que tenía que decirle, era ella la que tenía que prepararla ¿por*

qué vienes tú a decirle las cosas? tú no tienes por qué dar esa noticia y todavía me dijo -mira es que me acaban de decir yo preferí que se lo dijeran y que no se enteraran por alguien más- decía -mentira, mentira, así no se hacen las cosas, saben que a nosotros nos lastimaron en ese momento que te digan “al parecer” (sic)”

234. V29 consideró que la característica más grave al transmitirles la información es que personal de dicha autoridad mantuviera la noticia como una *probabilidad*, lo que generó en la familia incertidumbre debido a que, según lo que les informaron no tenían mayor certeza de que fuera V27, esto les provocó impactos en su esfera [...]: *“Yo terminé en el doctor, otra vez sin [...], de repente mi mamá nos acaba de decir esto y nos empiezan a hablar todos [...] yo manejo ¿cómo me fui manejando? no sé, todavía te dicen así “al parecer” ¿cómo que al parecer?, porque no decirnos las cosas correctamente, y la psicóloga lo que hizo fue ponerse a [...] con mi mamá, porque la queremos, porque nos conoce de mucho tiempo ¿cómo nos va a contener? y la contienen a ella ¿y a mí qué? yo soy la que tengo que manejar, ver a [...], hablarle a mi hermana, llevar a mi mamá al doctor [...] me dijo [...] -es que todavía no tenemos nada seguro- y le digo -¿porque nos haces pasar este [...]? ¿porque no es con una seguridad? Caramba-, porque es así como decirlo de una noticia de -ay, no sé, se murió, pero vamos a ver si está bien muerto ¿no? Entonces ¿por qué nos hacen pasar este [...] a nosotros? (sic)”*

235. Respecto de ese proceso, V28 señaló: *“A mí no me dijeron para qué era, cuando entramos adentro, estaban todos y yo dije ¿porque están todos? ¿qué pasó?, cuando él me dice sí pero muy tranquilo, así como contento hasta lo vi, como burlón así, me dice -bueno le voy a dar una noticia, una buena y una mala- dice -pero al parecer- me dijo, ya no le contesté nada desde que me dijo yo dije este me va a decir algo de él (sic)”*

236. Durante esta primera transmisión de información V29 trató de no involucrar a [...] V9; sin embargo, estuvo presente en esta primera reunión, aunque fuera del lugar en que la realizaban. V9 ante el desconocimiento de lo ocurrido y el contexto emocional que observaba en su familia, realizaba preguntas sobre lo que acontecía, tratando de darle sentido a la experiencia que vivía: *“Mi mamá salió y salieron todos y todos salieron y V9 estaba en la puerta y le dije -espérate que no pase [...]-, lo dejé, así como ahorita y V9 - ¿mamá qué pasó? Mamá dime ¿qué pasó? - pero así, actuó, voy vengo ¿qué hago? y era un [...] que me dijeron mucho, que no tenía caso ¿sabes?” (sic).*

237. Posterior a ello la señora V28 narró que se alteraron aún más sus hábitos de sueño y alimentación. Dicha situación la compartió V29 como una [...] sobre la salud de su mamá, pues implementaba estrategias para sacarla del estado [...] en el que se encontraba: (V28): *“Yo desde esa vez, yo ya no [...], ya casi no [...], nada más estaba yo con eso y eso y eso y ya de ahí en adelante para acá (V29): ¿Sabes que hacía yo cuando estaba así mi mamá y no se levantaba? estaba volteaba y le decía -quieres café- y me dice -no- y ya la veía que estaba [...] y que ni se volteaba para que yo no la viera y le decía -¿sabes que ahorita vengo voy a ir a la Fiscalía ahí te dejo [...] y agarraba y me salía y luego le hablaba y le decía -oye V9 no ha comido eh- -¿y por*

qué no le dejaste de comer?- -pues párate y dale de comer lo vas a tener también sin comer-, era mi manera que mi mamá se levantara, porque sabe que sus nietos tenía que comer (sic)”.

238. En fecha cinco de julio de dos mil veintiuno la familia de V27 recibió una notificación formal por parte de la Fiscalía General del Estado respecto de la identificación de los restos de su familiar. Durante dicha diligencia se enteraron que el cuerpo de su familiar fue hallado en el año 2016, situación por la que se inició una carpeta de investigación, misma que contenía un dictamen genético forense del año 2018 en donde ya existía una compatibilidad del perfil genético con V28. Al respecto V29 indicó: *“Nos hacen venir para una notificación como a los dos meses, tres meses, fue en mayo que nos dijeron que “al parecer” junio, julio, dos meses, sin tener la seguridad que [...] fue, sin que me prestaran la carpeta para leerla, la acumulada El caso es que no llegaba al 70% o al 80%, ¿y cómo? nos le quedamos viendo a la de la genética y yo veía que todos regañaban a la genetista y dice -lo que pasa es que no fue necesario hacer otro match, ya que nosotros ya teníamos un match positivo con la muestra de ADN de V28 desde el 31 de junio del 2018 (sic)”.* -

239. Enterarse de lo anterior, provocó en la familia reacciones a nivel emocional, tales como [...],[...], así como una profunda [...] ¹²⁴, descrita por V29 como una “terrible falta (sic)” pues se enfrentaban a una omisión contundente por parte de la Fiscalía General del Estado: *“Y yo creo que sí que algo me bajó me sentí algo caliente que me bajó y algo que me volvió a subir en ese momento y a mi mamá la agarraron y mi hermana la agarraron y a mí que me estaba agarrando a mí y me le voy a [...] y le pegué en la mesa y le dije - ¿de qué se trata? - pero no te estoy entregando- digo por Dios [...] todos estaban indignados, si todo mundo está indignado, imagínese nosotras tres ¿cómo nos sentimos? [...] me puse muy mal porque para mí era, fue algo terrible ¿no? y fue un descuido de ellos y fue un momento en donde yo estaba muy, todos tenían como que su psicóloga y yo, yo estaba muy enfocada, si yo no hubiera estado enfocada, nosotros no nos damos cuenta de nada, de una es una terrible falta, es una falta muy grave para mi familia, para el rumbo que pudo haber tomado mi familia, de haber perdido un año ha perdido a perder ocho (sic)”.*

240. V29 compartió que posterior a la notificación el estado emocional de su madre V28 se tornó [...], pues la observaba [...], esta situación fue preocupante, pues también pensó en el contexto emocional a nivel familiar en el que se desarrollaba [...] V9: *“Con mi mamá ha sido absolutamente pues más peor, ¿no? está [...] constantemente, no se quiere ni [...], y lo más preocupante es que a veces no quiere ni [...], entonces por cuestión preocupante y así puede pasar 1,2,3, hasta un mes y cuando le hablo me regaña, como me contesta como si estuviera [...] con la vida y, y yo vivo con V9, o sea, también V9, pues sí, déjala y también le afecta todo eso por el ambiente en el que él está desarrollándose, a veces me ha contestado hasta mal a mí entonces sí ha sido muy, muy difícil después de la notificación, volver a levantarnos nuevamente (sic)”.*

241. V29 señaló que ha desarrollado sentimientos de [...] y pensamientos relacionados con las omisiones de la Fiscalía General del Estado, tratando de encontrarle sentido a las acciones de dicha

¹²⁴ IIDH. (2007). Pág. 374 “Cuando los familiares emprenden sus acciones para aclarar los hechos, comienzan a experimentar, como fuente adicional de sufrimiento, la inoperancia de las autoridades policiales y judiciales, que se concreta en dificultades para que se reciban las denuncias y se adelanten las investigaciones. Así se inicia el extenso camino de dolor e incertidumbre en la búsqueda de la verdad y la cadena de acciones fallidas que, reiteradamente, alimentan sentimientos de impotencia, desamparo, frustración e indignación (sic)”.

autoridad, incluso manifestó que ha tenido que reprimir sus emociones tratando de mantenerse enfocada mientras realizaba acciones en la Fiscalía: *“Después de las notificaciones tuve como un bajón, ¿no? porque se te bajan tus defensas y terminamos otra vez en doctores y sin ánimos ¿no? De decir ¿por qué a nosotros? ¿no?, parece que se han ensañado o realmente la Fiscalía es una bola de, de inútiles que no parece que sea gente que esté preparada, cuando parece que ya no la pueden regar más, la siguen regando y, y a veces con pues con una misma familia, ¿no?, una familia de [...], y nos voltean otra vez el mundo de cabeza, otra vez esa [...], el futuro ya es incierto ¿no?, sin [...] Hay veces donde uno no puede permitirse ser vulnerable y menos delante de las autoridades, es algo que he aprendido muchísimo, tengo que estar enfocada, porque te quieren agarrar de tonta yo tengo que estar muy consciente, muy y dejar mis emociones muy afuera y poder estar enfocada en qué momento nos van a querer hacer este, como dicen por ahí de chivo los tamales, si nos dejamos (sic)”*.

242. En el caso de V30, manifestó que las omisiones relacionadas con la notificación del hallazgo y localización de V27 le generaron [...], así como sentimientos de [...]. Al respecto compartió: *“La verdad yo soy una persona muy callada prefiero callarme y no decir nada porque tratando de decir mucho la verdad, pero la verdad me [...] muchísimo, me aislé, no supe que decir, no lo creía, igual cuando me dijo lo de [...] tampoco lo creía, no sé, pero me dio mucho [...] que jugarán más que nada con mi mamá, con los sentimientos de ella (sic)”*.

243. Ahora bien, el proceso de justicia que emprendió la familia ha sido desgastante, pues desde la desaparición de su familiar se enfocaron a buscar y dignificar su identidad, sometiéndose a escenarios forenses que impactaron de manera contundente en su calidad de vida, situaciones que no hubieran sido necesarias si se hubiera realizado una identificación, notificación y entrega de restos digna y eficiente que les permitiera elaborar la pérdida de su familiar desde años antes: *“Desde el 2018 ¿tú sabes lo que hicimos desde el 2018? Desde el 2015 mira mis manchas cómo están de andar en el sol, enséñale tus manchas (V30) los paños que nos han salido de andar en el sol ya nos picaron todos los animales que pudieron picar en la búsqueda, ya puedo ir y decirte - aquí huele a muerto, hemos encontrado muchos muertos, hemos rascado la Tierra, me he ido a un barranco a conseguir la cabeza de un muerto, no hay una búsqueda en la que nosotros no participemos, ya mi casa está llena de palos, de machetes de varillas de búsqueda y ya ando buscando una navaja y ya tengo cuerda y tengo silla y tengo nevera, tengo mesa y todo listo (sic)”*.

244. En este sentido, V29 compartió: *“no hemos vivido desde 2016 (sic)”*; expresión que hace alusión al desgaste [...] que representó para ellas continuar buscando a su familiar, mermado diferentes escenarios en su vida e imposibilitando reorganizar su proyecto de vida¹²⁵ a nivel individual y familiar: *“Nos hemos metido al pozo, hemos buscado en la playa en las dunas, y hemos trabajado durante, desde 2015 hasta el lunes hasta el martes terminamos una diligencia se nos han quemado las plantas de los zapatos del sol, no hemos vivido desde 2016 si perdí [...] si o no es indignante. Mi mamá [...] (sic)”*.

¹²⁵ IIDH. (2007). Pág. 256 “En los casos de violaciones a los derechos humanos, el contexto está determinado por una catástrofe histórica, signada por el terror, la represión y la violencia política, que propicia la fijación en un duelo congelado. Esto impide desarrollar un proyecto de vida, porque siguen viviéndose, una y otra vez, la situación traumática y el regreso del dolor (sic)”.

245. Se ha documentado que las omisiones y la falta de respuesta por parte de la autoridad investigadora ha transgredido la integridad [...] de la familia de V27 y ha generado un deterioro en las demás esferas de su vida pues sus proyectos de vida se desdibujaron para enfocarse en exigir la verdad de los hechos y buscar justicia para su familiar. Ahora bien, los procesos que han vivido se han configurado en violaciones sistemáticas a sus derechos humanos, pues según el discurso de la familia, continúan en la lucha por recuperar completamente los restos de su familiar.

246. En este entendido, V30 compartió que posterior al conocimiento del hallazgo en Actopan, realizaron búsquedas en el predio, en donde continuaron encontrando restos. Esta situación les causó [...], pues según su expresión, la Fiscalía General del Estado no realizó un manejo adecuado en la recuperación de restos de su familiar: *“Yo no soy tan expresiva no soy de abrazar y de llorar y me quedé callada, le hablé a la psicóloga y entonces decidimos volver a buscar y estábamos buscando justo cuando meten el pico sale un resto, creo que fue una falange creo, o sea, y yo así de -bueno ¿recogieron un perro o qué? - o sea, fue demasiado [...] de verdad, yo [...] yo no sabía, que no sabía qué hacer de verdad (sic)”*.

247. Respecto de esta situación, V29 expresó: *“eso para mí es una afectación que la Fiscalía no haya recuperado eficientemente los restos de [...], nos han provocado ya tres, cuatro años seguir con la [...] de seguirlo buscando, ocupando sol, con problemas, la última vez que salí del predio salí vomitando verde y no había comido todo lo que nos ha conllevado a que la Fiscalía no procesara correctamente o no levantara los restos correctamente de mi V27 están implicando a que nos estemos desgastando nosotros [...] y que V27 se quede con un 30% de su cuerpo recuperado [...] este es como la culminación que quisiéramos que acabara pero no termina de acabar (sic)”*.

248. V29 mencionó que hasta el día de la entrevista habían realizado cuatro búsquedas en el lugar de los hallazgos, en donde encontró un [...] presuntamente de V27, reconociéndolo por un trabajo [...]. Esto abonó a la desconfianza en la Fiscalía General del Estado: *“V27 tenía una particularidad, tenía un [...], tenía la parte como de que le habían cerrado aquí entonces ese día que yo me agacho yo encontré el [...] que yo andaba peleando desde hace mucho tiempo ese que traía, Mira encontramos esto un [...] y ya hay un match que da positivo, no me la han entregado ¿tú crees que yo voy a confiar en el Estado? ¿Tú crees que vamos a confiar en el Estado, en las autoridades, en la Fiscalía? [...] es omisiones, es una burla es este [...] llevamos cuatro búsquedas, la última fue el 5 de diciembre de 2022 (sic)”*.

249. Para V28 continuar con la búsqueda de [...] ha sido *“impactante”*, según su dicho, mostrando sentimientos de angustia y enojo manifestados en llanto prolongado. Este contexto emocional es percibido por V29 quien abonó mencionando que observa a su mamá enojada con el exterior: (V28): *“Yo cuando me avisan de la búsqueda yo me impacto, yo ni quiero [...] Si yo me pongo el [...] también y quiero entrar, porque ¿por qué no? si vengo a buscar a [...] y ya después ya cuándo nos venimos, yo me siento muy [...] de ver que él quedó muy lejos de mí ¿que cuando voy a volver a ir otra vez a ese lugar? [...] muchísimo desde que entro hasta que salgo y me [...], no me gusta que*

me digan nada, nada, nada (sic)”. (V29): “Se [...] con el perro, con la puerta, con la cama, con el clima, con la pared, con el ladrido del vecino, con el taladro (sic)”.

250. Continuar con la búsqueda de su familiar y la entrega parcial de los restos ha permitido observar la ineficiencia de la autoridad en la entrega que realizó, lo anterior, ha generado desconfianza en que se conduzca de manera eficiente y lleve a cabo protocolos que cumplan con dignificar la identidad de V27. En este entendido, V29 ha deducido que no dejará de buscar hasta que expertos en la materia corroboren que no hay posibilidad de encontrar más restos de [...]. Es importante señalar que lo anterior abonaría a la elaboración de su duelo: *“Seguir buscando hasta lo que sea posible, hasta que un grupo de expertos venga y diga que ya no hay nada, hasta ese día, hasta ese día puede ser, yo sé que por la temporalidad que tiene y las condiciones climatológicas, va a ser humanamente no tenerle completo, ¿no? Inclusive me molesta cuando dicen -es que tú ya lo encontraste-, digo -a ver aclaremos un punto, yo encontré parcialmente a [...], está parcialmente recuperado y nombrado está parcialmente- [...] no es que estemos aferradas o yo también digo, yo sé que no somos las únicas, yo sé que nos ha pasado mucho, pero es que es mi vida y este es lo que tengo que hacer, no puedo dejar que las autoridades vengan a pisotearme después de que nos han pisoteado tanto (sic)”.*

251. En el caso específico de la familia de V27 se ha configurado un cierre interminable, hasta el momento, pues aun conociendo de la muerte de su familiar, hay diversos procesos como la restitución incompleta, no conocer la verdad de los hechos y la impunidad que viven día a día que imposibilitan¹²⁶ una reparación que abone a pensar en sus proyectos de vida: (V28): *“Pues yo ya había dejado esto, pero cuando me salen que yo vaya por otro restito que encontraron y yo digo ¿cómo va a ser eso? (sic)”. (V29): “Los que se lo llevaron fue lo menos doloroso que les ha pasado lo último que nos han vivido nunca un calvario, o sea, sí, sí, fue muy [...], fue muy malo lo que hicieron, pero no tan grave como lo que la Fiscalía nos ha hecho con nosotros con un penar para recuperarlo son muy malas y en la vida nos han marcado mucho, pero ya así, si pongo la balanza, es decir, caray, o sea, ya entréguenlo dignamente completo lo más que se pueda y no nos hagan andar batallando y enterrando un rato y enterrando otro pedazo. Por otro lado, no es humano, no es humano [...] ha sido muy desgastante [...], ahorita estamos en el predio de Actopan siguen apareciendo restos de [...] y lamentablemente no nos lo van a entregar porque son fragmentos muy pequeños y entonces, a la hora de que vayan a la muestra genética se van a destruir y no lo van a entregar y nosotros solamente nos quedamos con 54 fragmentos, de un total de un cuerpo de 300 restos (sic)”.*

252. Para V29, la forma en que se ha conducido su vida, ha dejado estragos en la relación con [...], específicamente en el ejercicio de su crianza, pues ha tenido sentimientos de [...] por su ausencia en los momentos que considera clave de su desarrollo, en este sentido, compartió que pues le hubiese gustado estar más presente. Esta situación la atribuyó a mantenerse constantemente realizando acciones para buscar justicia y localizar a [...]: *“El día de cumpleaños de V9 yo me tuve*

¹²⁶ IIDH (2007) Pág. 257 “A veces, los intentos posteriores y sucesivos de elaborar la pérdida tropiezan con la frustración y la impotencia de heridas que permanecen abiertas, o que se reabren, mientras no se produzcan acciones por parte del Estado que posibiliten un cierre y una reparación (sic)”.

que salir para ir a búsqueda e igual lo dejé solo y no estuve cuando V9 aprendió a andar en bicicleta, me mandaron un vídeo yo tenía que estar ahí y no, no estuve cuando a V9 se le cayó el primer diente, me mandaron una foto todo porque andaba yo en la Guapota, porque andaba yo en Córdoba, Yo he dejado de hacerle fiesta a mi hijo por lo de V29 en tres ocasiones y si el día de mi cumpleaños de [...] no estoy libre este año, me siento la peor mamá del mundo porque si he tenido muchísimas ausencias en cuestiones de V9 [...] no estuve cuando se le cayó su primer diente, y no estoy en el día de cumpleaños de [...] que nada más hemos andado en búsqueda (sic)”.

253. Por otro lado, V29 compartió que derivado de la desaparición de V27 y el inicio de la búsqueda para dar con su localización, el dinero que obtenía a través de su empleo lo invirtió en [...]. Asimismo, indicó que para costear las diligencias que realizaban [...] pertenecientes a sus familiares: *“Mira al principio nos [...], porque bueno yo me acuerdo que mi primera quincena la ocupé para ponerle gasolina, no sé qué abogado nos dijo que hiciéramos un amparo y nos pidieron dinero para el amparo, para la gasolina, para la manifestación, para comprar agua, este, yo [...] tenía unas [...], mi mamá [...] Uy pues todo lo que te dejó mi abuelita, eran como [...] (sic)”.*

254. Por su cuenta, V28 mencionó que para continuar con la búsqueda de V27 se gastó [...]. Adicionalmente señaló que adquirió préstamos que iba pagando poco a poco: *“Yo [...] todo, yo no escatimé, yo tenía un dinero ahorrado que V27 me había dado, porque quería comprar [...] y yo le decía - poquito para la comida y esto, para guardar-, yo tenía como \$[...] para pura [...] nada más, yo pedía préstamos y los iba pagando, poco a poco, de \$[...], \$[...]y así (sic)”.*

255. La familia indicó que también se vio en la necesidad de vender [...] pertenecientes a V27 [...] : *“El último conjunto que hicimos pedimos para poder eh sobrevivir primero pues pedimos prestado, se vino mi finiquito, [¿todo su finiquito lo invirtió en la búsqueda?] sí, bueno no me dieron mucho, me dieron \$[...] y empezamos a [...] y era -oye me estoy yendo a búsqueda y nos tenemos que ir ¿pero de dónde?- Y yo decía -mira, dame \$[...] por esos [...]-, vendimos [...] Yo vendí mi camioneta, V27 me había conseguido de cierta manera, un carro que nos costó \$[...] pero lo invertimos y creo que eso es lo que me duele hasta ahorita, la camioneta, yo vendí la camioneta en \$[...] pero valía más de \$[...] (sic)”.*

256. Además, V29 indicó que para las actividades de búsqueda en campo, vendieron [...] que contribuyeron a comprar otro tipo de instrumentación específico para las búsquedas: *“Mira vendimos [...], este, todo lo demás se echó a perder, yo nada más con dejar de percibir mi sueldo, bueno, no era mucho, pero eran [...] mensuales comprobables porque tengo mis estados de cuenta, este es muchísimo dinero le hemos invertido mucho en las [...], [...] (sic)”.*

257. V28 compartió que a raíz de los hechos [...] su empleo, en donde trabajó aproximadamente treinta años y de dónde sacó adelante económicamente a su familia, no obstante, derivado de la desaparición de V27 y de la continuación de actividades de búsqueda [...] su fuente laboral y económica: *“Yo quise mucho a V27 le di todo lo que pude, trabajé mucho, trabajé treinta años donde me [...] porque me salí para la búsqueda [...] así se llama, ahí trabajé treinta años [¿por qué deja de trabajar ahí?] por la ruptura de [...], cuando se pierde me salí, ya no quiso nada , Me daba \$[...] diarios porque yo entraba de cinco de la tarde a cinco de la mañana del otro día,*

trabajaba toda la noche, me daba \$[...] diarios, era de viernes, sábado y domingo y cuando había un evento muy grande nos mandaba a llamar como ya era tarde pues ya ella se quedaba con V9 y ya me iba yo a trabajar y así era [...] yo digo me va a dar algo por el tiempo que le trabajé, no ya, no ya nunca me habló (sic)”.

258. Previo a los hechos, V29 trabajaba en una empresa llamada “[...] (sic)”, al respecto compartió que en dicha empresa su nómina oscilaba entre los \$[...] a los \$[...] quincenales, situación que la mantenía cómoda económicamente. Compartió que aproximadamente un mes continuó trabajando y de manera paralela acudiendo a diligencias consistentes en darle impulso a la investigación con el objetivo de localizar a V27, sin embargo, el tiempo invertido en estas actividades desgraciadamente provocaron la [...] de su empleo: “Pues sí, por eso lo [...] porque me fui a una reunión a Córdoba, fui a una reunión cuando empecé a ver el enlace nacional para que nosotros nos presentáramos como colectivo [...] -son mis vacaciones- -recursos humanos sólo te autorizo cuatro días y tú faltaste siete entonces ahí tienes [...] - como tardamos días allá pues ya, luego hubo una parte que fuimos a la policía científica, cuando era la policía científica una pérdida que nos dimos allá tardamos como tres días en los que nos hacían la muestra de ADN, todavía fue en el 2015 por qué se llevan a [...] en septiembre yo para Octubre dejé de [...] y me fui inmediatamente porque nosotros desde el primer día que se llevaron a V27, nosotros no volvimos a [...] (sic)”.

259. Personal del área de Contención y Valoración de Impacto aplicó pruebas psicológicas relacionadas con la presencia de síntomas de ansiedad, trastorno de estrés postraumático, insomnio y depresión a V28, V29 y V30, obteniendo los siguientes resultados:

V28:

- Inventario de Ansiedad de Beck (BAI). El inventario para Ansiedad de Beck (BAI) es un instrumento para medir el nivel de ansiedad, su aplicación resultó en un total de [...] puntos, mismo que se interpreta como **Ansiedad [...]**. En particular señaló los siguientes síntomas severos durante la valoración: dificultad para relajarse, miedo a que pase lo peor, inseguridad, terror, nerviosismo, sensación de ahogo, manos temblorosas y debilidad.
- Cuestionario Para Trauma de Harvard (TEPT). El cuestionario de Harvard permite detectar síntomas del Trastorno Por Estrés Post Traumático (TEPT), este cuestionario arrojó un puntaje total de [...] puntos lo que nos da un promedio de [...] según su escala, mismo que nos indica que **hay presencia de TEPT**; los síntomas valorados con mayor intensidad durante el proceso posterior a los hechos fueron: sentimientos de indiferencia o distanciamiento hacia los demás, nerviosismo, o sobresalto, dificultad de concentración, problemas de sueño, estado de alerta constante, evitación de pensamientos o sentimientos asociados a los hechos traumáticos.
- Índice de Gravedad del Insomnio (ISI). Este es un instrumento que permite evaluar el grado de severidad del insomnio mediante una escala tipo Likert. Se obtuvo una calificación de [...] puntos, indicador de **insomnio clínico [...]**. Presentó con mayor gravedad; dificultad para quedarse y permanecer dormida, considera que se siente muy insatisfecha con su calidad de sueño, pues interfiere “muchísimo “con su funcionamiento diario, por lo que, actualmente está preocupada por dicha situación.

b) V29

- Inventario de Ansiedad de Beck (BAI). El inventario para Ansiedad de Beck (BAI) es un instrumento para medir el nivel de ansiedad, su aplicación resultó en un total de [...] puntos, mismo que se interpreta como **Ansiedad [...]**. En particular señaló los siguientes síntomas severos durante la valoración: dificultad para relajarse, miedo a que pase lo peor, inseguridad, terror, nerviosismo, miedo a perder el control, dificultad para respirar, indigestión o malestar estomacal y sudoración no debida al calor.

En este sentido, V29 narró que ha tenido “ataques de ansiedad (*sic*)” presentándose sintomatología como la siguiente: dolores de estómago, ganas de llorar, sudoración y sentimientos desagradables. *“Me pasa mucho que voy manejando en el malecón y si yo vengo sola siento un dolor en el estómago, como si algo malo me va a pasar, como si volviera a tener de que estoy esperando una mala noticia o algo y me tengo que orillar y me dan ganas de llorar y empiezo a sudar y eso pasa mucho muy, muy seguido, si me da como un ataque de ansiedad siento que, de un momento a otro, algo va a ocurrir (*sic*)”.*

- Cuestionario Para Trauma de Harvard (TEPT). El cuestionario de Harvard permite detectar síntomas del Trastorno Por Estrés Post Traumático (TEPT), este cuestionario arrojó un puntaje total de [...] puntos lo que nos da un promedio de [...] según su escala, lo que nos indica que **hay presencia de TEPT**; los síntomas valorados con mayor intensidad durante el proceso posterior a los hechos fueron: pesadillas recurrentes, nerviosismo o sobresalto, dificultad de concentración, problemas de sueño, estado de alerta constante, evitación de pensamientos o sentimientos asociados a los hechos traumáticos, pérdida de interés en las actividades diarias e irritabilidad o ataques de ira.
- Índice de Gravedad del Insomnio (ISI). Este es un instrumento que permite evaluar el grado de severidad del insomnio mediante una escala tipo Likert. Se obtuvo una calificación de [...] puntos, indicador de **insomnio clínico (grave)**. Presentó con mayor gravedad: dificultad para quedarse y permanecer dormida, considera que se siente muy insatisfecha con su calidad de sueño, pues interfiere “muchísimo” con su funcionamiento diario, por lo que, actualmente está preocupada por dicha situación.

c) V30

- Inventario de Ansiedad de Beck (BAI). El inventario para Ansiedad de Beck (BAI) es un instrumento para medir el nivel de ansiedad, su aplicación resultó en un total de [...] puntos, mismo que se interpreta como **Ansiedad [...]**. En particular señaló los siguientes síntomas severos durante la valoración: dificultad para relajarse, miedo a que pase lo peor, nerviosismo, sensación de ahogo, manos temblorosas y debilidad.
- Cuestionario Para Trauma de Harvard (TEPT). El cuestionario de Harvard permite detectar síntomas del Trastorno Por Estrés Post Traumático (TEPT), este cuestionario arrojó un puntaje total de [...] puntos lo que nos da un promedio de [...] según su escala, lo que nos indica que **hay presencia de TEPT**; los síntomas valorados con mayor intensidad durante el proceso posterior a los hechos

fueron: sentimientos de indiferencia o distanciamiento hacia los demás, nerviosismo, o sobresalto, problemas de sueño, estado de alerta constante, evitación de pensamientos o sentimientos asociados a los hechos traumáticos.

- Inventario de Depresión de Beck: El Inventario de Depresión de Beck (BDI) es un instrumento para medir el grado de depresión que presenta en ese momento la persona, la aplicación del inventario arrojó un total de [...] puntos, mismo que se interpreta como **Depresión [...]**. En particular, V30 señaló los siguientes síntomas: insatisfacción consigo misma, irritabilidad, pérdida de interés por los demás, alteraciones en el sueño, fatiga y pérdida de apetito.

Afectación a la integridad personal de los familiares de V12 derivada de su desaparición forzada y ejecución

260. V12 era originario de [...], Veracruz, nacido en una familia numerosa, y en donde según V14, salió de su pueblo hacía Coatzacoalcos, Veracruz en la búsqueda de mejores oportunidades. V13 narró que V12 comenzó a trabajar desde muy joven en el [...] de V27 [...], para luego independizarse con un negocio propio. Al respecto V14 señaló lo siguiente: “*su primer negocio de él fue [...] (sic)*”. Es importante mencionar que, a raíz de su trabajo y el conocimiento empírico que poseía, también se empleaba como [...] en una [...] de Coatzacoalcos.

261. De acuerdo con la entrevista de detección de impactos, el núcleo familiar de V12 se conforma por V13, V14, V15, V16, V17 y V1, V2, V3, V4, V5, V6 y V7 ([...]). Asimismo, los familiares entrevistados señalaron que si bien la víctima directa tenía [...] hermanos, únicamente mantenía una relación cercana con 4 de ellos: V18, V20, V19 y V21, todos de apellidos [...].

262. En relación a V21, los entrevistados indicaron que tiene una [...], razón por la cual V12 se encargaba de proveerlo pues aportaba dinero para su manutención, ropa, calzado y artículos de limpieza.

263. Un aspecto importante en el núcleo familiar de V12 es que éste fungía como proveedor principal en el hogar, pues [...] de V12 se empleaban a través de su negocio, recibiendo un sueldo específico. En este tenor, V12 se encontraba frente a la compañía y se apoyaba principalmente en el núcleo familiar para descargar y realizar los servicios que ofrecían como [...]. Por su parte, V14 mencionó que a V12 no le agradaba que [...] trabajaran en otras [...], dado que indicó que su prioridad estaba en la crianza y cuidado de sus nietas y nietos.

264. La dinámica familiar era de la siguiente manera: V13 se encargaba generalmente de las actividades o labores [...] y del cuidado de su familia, no obstante; entre las mujeres del núcleo familiar se dividían tareas para aportar al trabajo del hogar; lavar trastes, baños, sacar la basura, etcétera. En ocasiones, contrataban a personal para dicho trabajo, no obstante, V13 narró que ella se encargaba todos los días de la preparación de la comida para después enviarla al [...] familiar, también refirió que se encargaba en gran medida de sus nietos, quienes colaboraban de alguna manera, el trabajo del hogar: “*a cada quien le va a tocar esto y esto, para que no fuera pesado para mí, porque a veces también se quedaban mis nietos conmigo (sic)*”. La familia de V12 compartió que nunca les faltó nada respecto al sustento familiar, al contrario, indicaron que V12 cumplía los gustos o antojos que deseaban.

265. V14 compartió que previo a los hechos mantenía su propio hogar independiente de la casa familiar, junto con [...] V1, [...] V2 y su ex pareja. No obstante; manifestó que el fin de semana generalmente se encontraban reunidos todos y todas en el hogar familiar, es decir, en la casa de V12 y V13, cada uno de [...] tenía una habitación, en ocasiones, debido a la carga de trabajo y los horarios, que extendían sus actividades, se quedaba a cenar y a dormir en casa de sus padres, señaló que administraba en gran medida la empresa de su papá y en el ámbito económico se mantenía estable.

266. Por su parte, V15 indicó que su núcleo familiar específico estaba compuesto por [...], como su pareja sentimental y V3 y V4, quienes vivían juntos en otro domicilio. Adicionalmente, mencionó que estudiaba los fines de semana para ser [...] y se empleaba en el [...] de su padre, percibiendo un sueldo. En este sentido, las actividades que realizaba se relacionaban con ofrecer [...]. En el ámbito económico, indicó que [...] no aportaba económicamente a la manutención de V3 y V4, al respecto mencionó: “Él [...] trabajaba para él, no para V3 y V4, porque en realidad quién trabajaba y mantenía en este caso a mí, a V3 y V4 pues era mi papá, yo tenía mi dinerito y ya pues yo solventaba mis necesidades (sic)”.

267. V16 narró que era una niña cuando comenzó y terminó el vínculo con su primera pareja, el padre de V5, lo anterior debido a que sufrió [...] por parte de éste, además, señaló que su relación duró aproximadamente cuatro años para después volver a casa de sus padres. Mas adelante indicó que, meses antes de la desaparición de su padre suspendió sus estudios debido a que comenzaba una relación sentimental y se trasladó a vivir con su pareja. Refirió que su padre la apoyaba económicamente y la forma de devolver esa ayuda era realizando actividades laborales relacionados con el negocio familiar.

268. V17 mencionó que previo a los hechos, se encontraba estudiando [...], tenía una pareja sentimental con quien comenzaba a planear su futuro, pensando en terminar su carrera universitaria y comenzar a vivir juntos. Por otro lado, indicó que los fines de semana convivía en armonía con todo el núcleo familiar.

269. En cuanto al proyecto de vida de V12, *hijos* del mismo, identificaban que tenía una planeación clara respecto del crecimiento de su [...] y por ende de su patrimonio, mismo que se centraba en la [...]. Además, indicaron que pensó en abrir otra [...] porque el personal y la demanda de trabajo por parte de las [...] era mayor. V14 recordó que V12 le compartió que una vez que visualizara al negocio familiar estable y consolidada, otro de sus proyectos era comprar [...], trasladarse a vivir allá y generar más ingresos con.

270. Como se ha mencionado la [...] familiar fungía como una de las principales aportaciones económicas en la vida [...] de V12, pues observaban que daría frutos para todos los integrantes de la familia. Esto, abonaba a la estabilidad y calidad de vida de las mismas.

271. Además, según V16 existía una apertura con V12 respecto de los planes que surgieran con posterioridad: “-de aquí tiene que salir para todos, de aquí el trabajo en equipo va a dar para todos, si más adelante tú quieres hacer algo, dime qué planeas y lo platicamos, si tienes algo que

te guste hacer, pensar en un negocio lo hacemos, pero créeme que esto, estos planes que yo tengo nos van a llevar al éxito, V16- (sic)”.

272. V17 describió que V12 era conocido por ser solidario y respetuoso con los demás. Además, recordó que la mayoría del tiempo estaba rodeado de jóvenes, pues era [...] de una [...] y llegaban a su hogar a realizar actividades relacionadas con dicha [...], en este entendido, narró que dichas situaciones lo motivaban, “lo mantenía vivo (sic)”.

273. Por otro lado, señaló que la gente que lo frecuentaba, entre ellos policías que llegaban a su empresa buscando algún servicio, lo respetaban porque su personalidad era servicial y brindaba apoyo a cualquier persona que lo necesitara, pues, en ocasiones no tenían para pagar el servicio y V12 autorizaba el servicio de manera gratuita. V13 mencionó que, por lo anterior, constantemente los clientes o sus familiares les invitaban a reuniones: “*los mismos clientes o conocidos familiares nos invitaban a sus ranchos, pueblitos y haya nos esperaban con mojarras, tortillas hechas a mano y más bien, nos inculco mucho ser unas personas, no ver la economía, al contrario, no escatimar (sic)*”.

274. El 25 de septiembre de 2015, le avisaron a la familia V12 que un grupo de policías se había llevado a V12 de su [...]. A partir de ese momento, se movilizaron incansablemente para localizar a su familiar y desde esa fecha, la familia se encuentra sobreviviendo y afrontando la desaparición de V12, respectivamente, tratando de encontrar respuestas “*normales*”¹²⁷ ante una situación anormal.

275. El impacto inmediato que generó la noticia y la incertidumbre de la realidad a la que se enfrentaban repercutió a nivel [...] en V14, V15 y V13, a través de una “[...]”, como lo indican: (V17) “*V14, [...] mi mamá, todos menos yo, Lo tuve que cargar (a V14) (sic)*”. (V16): “*uno por uno, primero caí yo, después cayó (V14), de ahí cayó ella (V15), de ahí mi mamá (sic)*”. (V14): “*a mí se me [...] desde el cuerpo, todo (sic)*”.

276. V13 refirió que en un primer momento tomaron la iniciativa de salir de su hogar y la principal razón fue el terror¹²⁸ que les generaba estar en una situación para la que no estaban preparadas (os), narró que una persona, cercana a V15, les compartió un espacio donde vivir; sin embargo, a pesar del agradecimiento, reconoció que vivió muchas [...]: “*tuvimos mucho [...] y la tía de ella (V15), habló con su ex esposo de ella pero la que se movió fue tu tía, de parte de [...] y nos dijo -vénganse para acá, yo necesitaba en ese momento el apoyo de una persona, no sabía dónde ir, por dónde caminar y ella me ofreció un techo que no era como mi casa porque había [...], había solo una cama, unos muebles viejos, no había baño, más que uno que era para todos, y, aun así, me fui (sic)*”.

277. V15, por su cuenta compartió que el panorama cambió completamente para ella y [...], pues la casa no estaba en condiciones para ser habitada: “*tenía una casa en la colonia [...] que es la del*

¹²⁷ Gómez Dupuis (2009). Peritaje Psicosocial por Violaciones a Derechos Humanos. Pág. 235.

¹²⁸ IIDH. (2007). Atención integral a víctimas de tortura en procesos de litigio. Aportes psicosociales. Pág. 173. “La señal de angustia se genera frente a una amenaza desconocida y tiene como objetivo que el aparato psíquico se encuentre preparado ante ella; el miedo cumple la misma función, pero en este caso, frente a un peligro determinado. El terror, por el contrario, se genera ante una situación para la que un individuo no está preparado. Hay terror cuando el peligro toma al individuo por sorpresa, sin tiempo para generar las defensas psíquicas necesarias (sic)”.

papá de [...] a raíz de eso pues mi familia opta por irse al lugar en donde yo me concentraba durante los días de clase de la niña [...] estamos hablando que cambia nuestro panorama ¿no?, pues en la casa en la que estamos, pues en la parte de arriba no tenían ni baño, ni luz, ni nada, o sea es algo completamente nos cambia, no solo a ellos, sino tan bien respecto a mis niñas (sic)”.

278. V16 relató que tuvieron que vivir en condiciones de [...] por los servicios básicos como agua, luz e infraestructura que les permitiera vivir de manera digna: *“esa casa en obras negras, no había baño, y para ir al baño en la noche, mi mamá, como le daban muchos nervios para ir al baño a cada rato al baño, entonces el bajar nos daba [...], porque como la escalera estaba por fuera, [...] y teníamos que bajar muy temprano porque es una zona muy este concurrente (sic)”.*

279. V14 compartió que a raíz de la desaparición de V12 el [...] familiar dejó de operar: *“Todo, todo, todo deja de operar, [...](sic)”.*

280. V15 narró que al cerrar el [...] de donde obtenían sus ingresos económicos, comenzaron a vender sus pertenencias [...], *Desde ese momento nos empezamos a despojar de lo que teníamos, incluso hasta vender [...], porque pues ya no veíamos de dónde sacar sí [se cierra el [...]] empezamos ahora sí que ver qué era lo que tenía más valor, este para poder solventar estos gastos éramos una familia que dependía de un solo trabajo a partir de eso fue que se empezaron a vender las cosas que teníamos, [...] (sic)”.*

281. V15 indicó que para poder solventar sus necesidades básicas realizaban [...] *“para poder cubrir, bien lo mencionaba mi hermano, llegamos a hacer hasta [...] al día mi mamá y yo para poder solventar algunos gastos, pues que ya no estaban dentro de nuestros límites, porque cuando pasa lo de V12 yo vivía con ellos (sic)”.*

282. Por su parte, V16 narró que durante tres años aproximadamente vendían de esa forma, incluso indicó que por parte de la iglesia les obsequiaron un cochino [...]: *“como unos tres, dos o tres años, hicimos de todo, un amigo de la hermana de la iglesia, nos regaló un cochino, les costó \$[...] (sic)”.*

283. V13 comentó que a raíz de lo que implicaba realizar el trabajo para vender [...] y obtener dinero, observó una decaída en su estado de salud: *“Yo me enfermé de la [...], no podía [...], de tanto humo (sic)”.*

284. V16 recordó que durante el proceso para obtener recursos económicos estuvo en constantes amenazas de [...]: *“vendí [...] con mi mamá y mis hermanas, vendimos [...], Tuve siete [...], me dijeron -es que tienes que estar en reposo- les digo -es que, si estoy en reposo, no como- inclusive, después de haber tenido una vida económica no ostentosa, pero sí con lo necesario, fui a [...] para poder tener de comer (sic)”.*

285. V14 manifestó para contribuir a los ingresos económicos para su familia realizaba constantemente búsqueda de empleos, sin tener éxito, dichas acciones las observó como situaciones [...]: *“Nunca trabajó mi madre, nos mandaba a vender [...], a buscar leña, para mí eso era una [...] porque decía, después de haber tenido todo, su palacio, toda una vida y míranos, hasta donde hemos llegado, De ahí porque no había trabajo ¿y cómo íbamos a comer? tanto que yo caminaba*

pidiendo trabajo, así lo puedo asegurar, [...], y algunos me decían -pues ten, \$[...] o \$ [...] Era muy [...] (sic)''.

286. Previo a los hechos, V17 se encontraba estudiando la carrera de [...], misma que en ese entonces era subsidiada por V12. Narró que derivado del estado emocional, la precariedad económica que atravesaban y el tiempo que invertía en realizar la búsqueda de V12, tomó la decisión de no continuar con sus estudios: *“Si V12 de lo que yo hacía, a mí me daba pagos, e independientemente de eso, me pagaba lo que era mi carrera, porque en ese entonces yo estaba estudiando licenciatura en [...] cuando pasó esto a nosotros nos afectó tanto automáticamente dejé la carrera, y no pude seguir pagando, yo estudiaba en la [...], ahí cuando paso lo de mi papá yo iba en [...] de la carrera, hablando económicamente, y moralmente, psicológicamente ya no pude seguir, has de cuenta yo de tener calificaciones altas, yo reprobaba exámenes, se borraba, yo estudiaba y no podía yo, me quedaba en cero intentaba de todas formas terminarla pero por lo mismo, por lo económico como no me sentía yo de una manera igual bien, porque pues yo tenía que ir a las búsquedas, no, no me daba tiempo (sic)''.*

287. Como se mencionó anteriormente, V21 era dependiente económico de V12, en este sentido, V14 indicó que su padre al observar la situación de vulnerabilidad en la que se encontraba V21, decidió hacerse cargo de su sustento económico, incluso mencionó que el núcleo familiar lo trataba como un hermano, sin embargo, tras la desaparición forzada de su padre, es V19 quien ha asumido los gastos económicos de V21: *“En esta cercanía, en primera ya no tenía mamá, ni papá, en segunda por las condiciones que él tenía, él estaba consciente que él no podía tener un trabajo, un salario, a lo mejor una casa, un hogar digno, una familia, entonces de alguna u otra manera decía “vamos a guardar un recurso porque esta semana vamos a ir a darle dinero a mi carnal”, le llevaba tenis, le llevaba camisas entonces de una u otra manera era para su alimentación, para su salud, porque en su momento tenía un problema en su [...] que todavía no está corregido, igual aportaba, porque habían dejado parcelas y decía “necesito que vayan a [...], para que una vez que [...] ese dinero sea para mi carnal” entonces sí dependía al cien por ciento porque para él a aparte de ser su hermano, lo veía como un hijo, Eran las tres cosas, dinero, y llevaba despensa, llevaba ropa y en ocasiones, medicamentos, hasta para su higiene, porque nosotros le enseñamos a lavarse su boca, su desodorante, asearse los pies, porque trae mucho [...] en los pies, todo eso era como si fuera mi hermano, él era un hermano de nosotros de hecho él [V19] se está haciendo cargo de V21 porque él va más seguido (sic)''.*

288. La seguridad vista como una necesidad básica para las personas es una condicionante para desarrollarse y potencializar sus aptitudes, es parte de las creencias esenciales sobre el mundo y los otros, en este tenor, la pérdida de esta, impacta en las capacidades y formas de relacionarse con el mundo exterior.

289. Adicionalmente, es importante resaltar que en el caso de la familia [...] el contacto con elementos de la Secretaría de Seguridad Pública anterior a los hechos era habitual, pues en ese momento, era una de las funciones que cumplían para el desarrollo de sus actividades laborales. --

290. Por ende, derivado del conocimiento de que probablemente los perpetradores de la desaparición de V12 eran parte de corporaciones policiacas, ocasionó en V17 [...]: *“nos da [...] el saber que fueron ellos, el saber que convivíamos, porque nosotros [...] de ellos, o sea me da rabia el saber que pudo haber sido alguien que tomó a mi lado refresco, que comió en el [...] de V12, me da [...] y me da a veces en mi mente, el saber que lo tuve al lado y no pude haber hecho nada, el saber que yo nosotros mismos convivíamos, porque ahí llegaban al local, las policías sí nos da [...] saber que nuestras fuerzas policiacas, en lugar de estar salvaguardando nuestros derechos, cuidando nuestro físico, se presten a hacer esos tipos de, de delitos porque al final de cuentas sé que son los altos mandos quien los ordenan ¿no? ellos cumplen una función como trabajadores, pero, no tienen ese, ese amor hacia, hacia las personas ¿no?, o sea nos da tristeza saber la situación de nuestro país, nos da [...], en su momento ganas de [...], ganas de saber de qué estamos peor con ellos, que ya no sabemos si los malos son los delincuentes o la policía (sic)”*.

291. En este tenor, V13 relató sensaciones de [...] a nivel individual y por consecuencia, hipervigilancia y sentimientos de [...], que no le permitían descansar e implementó medidas de seguridad con herramientas que tenía accesibles: *“de día dormíamos y de noche [...] por ejemplo, yo tenía machete, tenía cuchillos, yo metía así por debajo de la cama un cuchillo, un desarmador, tenía un tubo, porque digo, si se vienen de un lado, yo le pego, y si viene acá, yo le doy un [...] (sic)”*.

292. La experiencia vivida y el recorrido con instituciones del Estado cambió la forma de V13 de observar a las autoridades, pues resalta que experimenta desconfianza hacia éstas: *“La vida cotidiana que llevamos no es lo mismo tenemos que estarnos cuidando de las propias autoridades cuando ellos nos tienen que cuidar a nosotros, no tenemos esa confianza para decir, a veces le decían a mi hijo – si quieren mandamos a las autoridades- - ¿Qué seguridad tú me das que ellos me van a cuidar? (sic)”*.

293. En este aspecto, V16 indicó que una de las afectaciones más determinantes fue la [...] hacia la Secretaría de Seguridad Pública, incidiendo contextos laborales y escolares: *“Para mí, la afectación en cuanto a saber que fue una autoridad, me deja sin palabras ¿sabes? Porque, pues en algún momento para mí, era como un respaldo social, siempre de hecho, de hecho, en algún momento en la carretera donde se llevaron a V12, es la [...] del municipio, y veíamos de niños, unas veíamos unos policías y -adiós- les decíamos, entonces de hecho, hace unos meses escuché un comentario de un niño, de una amiga que dijo -cuando sea grande, quiero ser policía- y le dije -no, hijo, no, eso no está bien- me dice -¿por qué le dices eso?- porque no está bien para mí, los policías, ya no son personas de confiar, de hecho, me dicen en la [...] donde trabajo me dicen – hay que llamar al policía para que vengán a custodiar al [...]-, y yo les digo [...] les oriento les digo -vayan y busquen a otra persona o a alguien más que no sea una policía (sic)”*.

294. Para V15 es triste pensar en el personal que reclutan o ingresan a las instituciones del Estado, pues observa que las y los servidores públicos ya no son un referente de seguridad y confianza: *“es una tristeza de que el mismo presidente o el Estado vaya, tenga este tipo de personas ya, ya no se ve un perfil académico, si no se ve, se busca, cómo poder rellenar esas partes ¿no? que en vez de*

que estén para cuidarnos, sean las personas que nos hacen daño, que no cumplan con los requerimientos necesarios para poder pertenecer ahí es una pena que existan personas que trabajan para el gobierno de esta manera y que ya no puedas acercarte a una organización en la cual te puedan brindar apoyo porque ya no sabes si te lo van a brindar para matarte a ti misma, o ellos mismos se van a encargar en ese momento de ti, y es una inquietud porque al menos yo tengo [...] que, que todavía tienen un futuro, y que ahorita trato de dibujarle un panorama donde ellas no puedan sentir ese sentimiento en el en el que su mamá, sus tíos, su abuela, pues tienen hacia esas personas ya no, ya no lo vemos como como personas que están para protegernos (sic)''.

295. Ese daño en la percepción de seguridad básica, ha trastocado la dinámica de convivencia de [...] V15 fuera de lo que podría percibir como un lugar *seguro*, lo que ha generado reclamos por parte de V3 y V4: *“salgo yo nada más, V3 y V4 no salen, incluso solamente cuando estamos aquí, así que estemos, sabemos que vamos a llegar a la Comisión, sea aquí o más arriba, o México, estamos hablando de que va haber seguridad de que vienen conmigo, pero en centros comerciales es muy poco, ellas mismas se lo pueden decir que no, órale ya no salgo ni por las tortillas sí me lo reclaman, me dicen -es que tú vives con ese [...], no me va a pasar nada, déjame ir a [...] trabajos en equipo, no, si tú tienes que hacerlo sola, lo vas a hacer solita y si me va a costar, pues me va a costar un poco más, pero lo vas hacer sola, ahí en mi casa (sic)''.*

296. En el caso de V17 también hubo un daño en la percepción de la seguridad básica y se tradujo en abstenerse de salir a la calle después de cierta hora. Adicionalmente, ante la preocupación de que a su familia les pase algo, ha desarrollado mecanismos de seguridad: *“a partir de la 10 de la noche nosotros ya no andamos afuera, cuando uno de nosotros sale, me mandan la ubicación, todo el tiempo monitoreando, si pasan cinco minutos de la hora que ellos iban a llegar, empezamos a marcar, ella con las niñas no pueden ir a comprar a la tienda, solo una persona adulta puede ir, los niños no le pueden abrir a nadie, solamente a la mamá o a uno de nosotros (sic)''.*

297. Ahora bien, las personas se construyen a través de creencias o saberes esenciales sobre sí mismas y el mundo, sin embargo, por la vivencia de hechos traumáticos es factible que exista una ruptura a estas creencias básicas¹²⁹. En el caso de la familia [...], se documentó que una de las creencias que sostenían estaban encaminadas a la devoción por la religión [...] y la existencia de un [...], por ende, en V16 se observó que hubo una ruptura profunda en esta creencia: *“Estoy consciente, una parte de mi cerebro, está consciente de que no somos nada sin él, pero prácticamente, en ese sentido, que decíamos -va a volver, va a volver, pídanse a [...]- yo digo - ¿dónde está todo lo que prometes? ¿dónde está? dejaste de pensar en tus hijos cuando te llevaste a V12 de ahí nace el resentimiento con [...] - ¿dónde estabas cuando te lo llevaste? Si tu hijo estaba metido en [...], ayudaba y esto-, entonces yo voy hacer una hija perdón de la chingada, aunque se escuche feo, porque a esos les va mejor de hecho, lo hablaba con mi hermano el sábado ¿de qué me sirve ir [...]? ¿para qué? No, eso ya se acabó, para mí ya se acabó (sic)''.*

¹²⁹Bilbao, et al. (2017). Pág. 1. “Las personas tenemos un conjunto de creencias esenciales sobre nosotras mismas, el mundo y los otros, con las que actuamos cotidianamente en nuestra vida. Estas pueden ser alteradas por hechos traumáticos ya que cuestionan bruscamente nuestros sesgos intrínsecos de invulnerabilidad, o bien, de que existe coherencia, benevolencia y justicia en el mundo.

298. Para V17 fue una afectación considerable, sobre todo por el involucramiento de V12 en la [...] a la que pertenecían: *“inclusive hasta espiritualmente, él era [...], Coatzacoalcos y nos inculcaba mucho el amor a [...] la verdad ahorita pues cada uno se ha alejado nos alejamos de esa parte nos volvimos incrédulos mi hermana llegó tanto [...] que vimos su cambio, no creíamos, o sea, decíamos si [...] existía ¿por qué le paso a una persona que le ha servido tantos años? V12 aparte de que tenía un cargo en [...] daba consejos a [...] entonces fue un golpe así como nosotros de ¿pero por qué Dios? (sic)”*.

299. Por su parte, V13 narró que frente al desconocimiento de la verdad de los hechos y el [...] que le generaba perder a alguno de sus hijos, se sintió [...]: *“hay una señora que era de [...] es tía por parte del ex esposo de (V15), me dijo -hija, no tengas [...] - le digo -es que tengo [...], por mis hijos, quisiera yo [...], y ya no saber nada- es que no sé qué me pasa, yo creo mucho y todo, pero me siento confundida, siento que [...] me ha abandonado en este momento-[...] (sic)*.

300. El duelo es un proceso de elaboración de los efectos dolorosos a raíz de la pérdida de algo o alguien amado; sin embargo, cuando el duelo es producto de una pérdida por hechos traumáticos, abruptos o inesperados, el proceso se encuentra con una serie de obstáculos que lo hace generalmente un duelo inconcluso y complejo, de tal manera que la sintomatología más frecuente tiene que ver con la dificultad de relacionarse y la pérdida de interés en el mundo.

301. En relación a la entrevista sostenida con V17, éste indicó que previo a los hechos mantenía una relación amorosa con planes de casarse y formar una familia. Sin embargo, frente a la desaparición de V12, señaló que perdió el amor propio y el amor hacia esa persona, situaciones que condujeron a la ruptura de su relación, indicó que se centró en sentimientos de [...] hacia lo que representaba la Secretaría de Seguridad Pública: *“Yo fui sincero con ella, ella estudiaba conmigo en la carrera, ella era [...] ya teníamos planes a futuro teníamos planes, pero este terminando nuestra facultad, nuestra carrera de empezar a vivir juntos en ese momento que pasó yo [...], ella me decía quería seguir porque pues yo era muy cariñoso, en esa parte, pero me armé de valor y le dije que lo que sentía por ella, [...] porque pues mi mente pensaba en [...], yo no podía ver un policía porque me entraban ganas de [...], veía una patrulla y me entraba [...], fueron muchas situaciones que, que por más que ella lloraba, me marcaba, me sentía luego mal conmigo mismo por esa situación (sic)”*.

302. En este sentido, el sufrimiento psíquico¹³⁰ de V17 se caracterizó por la restricción de sentimientos hacia sí mismo y al mundo exterior: *“Años para atrás yo dije que yo no iba a tener una novia y que no iba a tener hijos, hasta que apareciera V12, vivo o muerto, se me fue el [...], dije que yo no iba a estar con nadie, entonces, todos esos años de [...] años no tuve con nadie una situación de noviazgo, ahorita que V12 apareció es que estoy intentando empezar porque sé que pues ya sé que a mi edad casi [...] y tengo pues, me estoy esforzando al máximo para hacer mi vida, Perdí todo tipo de [...] (sic)”*.

¹³⁰ IIDH. (2007). Pág. 270 “En los casos de violaciones a los derechos humanos, el contexto está determinado por una catástrofe histórica, signada por el terror, la represión y la violencia política, que propicia la fijación en un duelo congelado. Esto impide desarrollar un proyecto de vida, porque siguen viviéndose, una y otra vez, la situación traumática y el regreso del dolor (sic)”.

303. Aunado a lo anterior, V17 manifestó que se sentía sin derecho alguno al disfrute, además de tener sentimientos de [...] hacia su persona¹³¹: “*No me sentía con derecho a nada, yo me decía, ¿cómo yo voy a estar bien? si V12 no sé dónde está, no sé si lo están golpeando, si ha comido, entonces, desde el 2015 hasta ahorita que supimos en el 2021, 22, no había tenido, no había llevado a nadie a la casa de noviazgo o de una relación porque yo hice un pacto que hice con [...] que me regresara a V12 y que yo no iba a tener todo ese tiempo oportunidad con nadie hasta que él no apareciera, y el día que él apareciera yo me iba a dar oportunidad de casarme, de tener mis hijos y de poder ser feliz (sic)*”.

304. Por su parte, V15 relató que perdió el interés en continuar [...], limitándose a cumplir tareas del hogar y continuar con la búsqueda de V12. Además, consideró que, si no hubiera ocurrido la desaparición de V12, no hubiese existido la ruptura de su matrimonio: “*Yo siento que no hubiera perdido ese sentimiento hacia esa persona, dejé de asistir a las [...] el interés de querer sacar adelante el matrimonio, sentía que todo era en vano, por más que, que yo quisiera pues o sea, sí te quiero pero ¿cómo le digo a esa persona que lo amo? si no tengo las ganas [...], para mí era mucho mejor salir a buscar y regresar a mi casa y estar encerrada, o sea, mi cuarto pues, sin que nadie me moleste, sin saber de nada y solamente levantarme a cumplir ese [...] SI V12 no, no este no hubiera desaparecido de esa manera hasta él mismo nos apoyaban en cuestiones [...] les decía que teníamos que respetarnos el uno al otro, nos hacía ver las cosas en las que estábamos mal el cambiar cosas (sic)*”.

305. V15 indicó que derivado de la desaparición de V12 ha perdido el interés y el deseo de celebrar o festejar, pues lo asocia con el cariño que V12 le proporcionaba: “*personalmente en cuestiones de mis hijas, si yo compro un pastel o un dulce, yo siento que ya es vaya, como un compromiso para que mis hijas no vean de este lado, ese sentimiento de que pues ya se perdió no, no hay como por qué festejar algo que siempre va estar, al menos en mí, en mis pensamientos, en mi corazón e incluso las llamadas que siempre llegaban todos los días de que cómo estaba mi [...], frases que él mencionaba todo el tiempo al pendiente de cada uno de nosotros (sic)*”.

306. V15 precisó que se ha limitado a actuar desde el cumplimiento de una obligación, sin ningún tipo de disfrute: “*pues en tu estado de ánimo en el que te encuentras, bien lo mencionaba mi hermano, la pesadez, podríamos decir vaya yo ya perdí hasta parte de mi [...] ¿no? entonces es algo que se cumple porque se tiene que cumplir, ya no con la misma, con el mismo amor sino porque tienes que hacerlo, sabes que tienes personas que todavía existen pero también quisieras ver la manera de cómo poder resolverlo y por más que busques pues no (sic)*”.

307. A raíz de la desaparición de su V12, V13 compartió que entró en [...], al respecto indicó: “*yo entré en [...], también me puse muy mala, de hecho, me tuvieron que poner suero vitaminado porque entré en la [...] y nada más quería estar [...] (sic)*”.

¹³¹ Gómez Dupuis (2009). Pág. 62 “La persona que se siente culpable vive su vida en una constante angustia y en muchas ocasiones buscando ser castigada (consciente o inconscientemente), por aquello que cree que debiera haber hecho. Esta idea está ligada con el proceso cognitivo de “ilusión de control”, que hace referencia a la necesidad humana de sentir que controlamos nuestro destino.

308. Desde ese momento y hasta la actualidad, su estado emocional no ha sido estable: *“he caído en [...], a veces me dicen - ¿qué tienes? – [...] hay veces que amezco con ánimos, pero a veces amezco, como ahorita que me sentía impotente porque nunca he dependido de las personas, siempre me ha gustado a mí hacer mi comida y hacerme las cosas y que me lo hagan eso a mí me pesa, porque siento que estoy dando cargas, entonces, recuerdo a V12 y digo, si estuviera V12 aquí me pondría a alguien que le pagara, o si estuviera, me preguntara todos los días, cómo estás (sic)”*.

309. Adicionalmente, V13 señaló que a raíz de la desaparición de V12, observó a V16 en un estado [...], relató que la mayor parte del tiempo [...]: *“Ella (V16) entró en [...], ella no quería ni [...], a pesar de que tenía a las niñas, pues yo siempre las había apoyado, porque haga de cuenta que yo antes no salía en la búsqueda, salían en ellas pero ella era de que, era puro dormir, quería estar acostada -y levántate V16, ayúdame a lavar el baño- -no quiero- y entró en una manera [...] en que, no se quería ni [...]. (sic)”*.

310. Como se ha mencionado, uno de los síntomas más recurrentes de la depresión tiene que ver con la culpa de haber o no realizado alguna conducta, en este caso, derivada de los hechos, contexto que trae como consecuencia vivir en una angustia constante. Al respecto, V14 comentó: *“yo quiero marcar hasta dos, yo creo, porque luego de que me echan la culpa de que yo fui el responsable de eso, hay veces no me lo puedo quitar¹³², igual que está en mi mente (sic)”*.

311. Por su parte, V17 indicó que dejó a un lado toda actividad física y comenzó a tener conductas [...]: *“tenía el cuerpo fitness, era una persona atleta, yo [...], estuve casi escrito en [...], y ahorita pues ya dejé todo eso, ya dejé todo eso, yo empezaba a comer, me paraba en el sol, las cicatrices son este de unos golpes, no sentía hacia mí mismo [...] (sic)”*.

312. Tras la pérdida de V12 y la búsqueda de justicia V15 narró que se ha vuelto una persona irritable, incluso propensa al [...] constante, de tal manera, percibió que ha perdido la inestabilidad que mantenía previo a los hechos: *“Nos volvimos personas, podríamos decirle [...], tenemos que a pesar de que nuestro cansancio y todo lo que estamos pasando en ver cómo se va a solucionar pero ya no con esa estabilidad con lo que siempre andábamos manejando hablando en lo personal lo personal este me dices algo y vaya o sea, es como si me estuvieras no sé, golpeando, o sea hiriéndome, en vez de que, de que me ponga fuerte, como si me estuvieras atacando entonces este no encuentro cómo poder solucionar las cosas al momento y pues me pongo a [...], que me ayude pues ahora sí a poder controlar algunas cosas que no está dentro de mí porque sabemos que hay cosas que no podemos solucionarlo más sin embargo esa estabilidad que la que yo iba manejando constantemente pues ya no es la misma (sic).*

313. V13 significó la pérdida de su esposo un suceso *“fatal (sic)”* y lo relacionó directamente con la falta y la prolongación de su [...]. Además, a raíz de los hechos, se convirtió en la cabeza del hogar, sin embargo, narró que tiene sentimientos de [...], pues sufre la pérdida desde su constructo, de lo que representa la figura de un esposo; acompañante, cuidador y referente de seguridad: *“He perdido muchas cosas, a raíz de eso [...] pero la pérdida de mi esposo para nosotros fue fatal,*

¹³² Gómez Dupuis (2009). Pág. 62 “La persona que se siente culpable vive su vida en una constante angustia y en muchas ocasiones buscando ser castigada (consciente o inconscientemente), por aquello que cree que debiera haber hecho (sic)”.

porque, lo amamos, y nos hace falta, yo como madre, ahorita soy la cabeza, pero me siento [...], aunque tengo a mis hijos, porque era mi esposo y mi pareja y hay momentos en que, pues yo me siento [...] y yo sé que a lo mejor le digo a mis hijos -me siento [...] - y me digan -no, pues ve al médico, tómate un paracetamol, y no es lo mismo cuando tú tienes un esposo, no es lo mismo, y pues, hasta a la fecha, nos [...] y nos ha afectado demasiado, nos sigue afectando por todas las cosas que están pasando (sic)''.

314. En relación a los hermanos de la víctima directa, V14 compartió que cuando visitan a su tío V21 han notado que tiene periodos de [...] y constantemente pregunta por V12, sin embargo, también expresó que de su parte no ha habido una transmisión de la verdad de los hechos. Este ocultamiento lo han realizado por sentir que no tienen las herramientas para transmitírselo, y para no ocasionarle un sufrimiento adicional: *“Siempre que nos ve, pues [...], le entra un sentimiento, y eso como que también como que nos distanciamos porque a mí me pega, porque me pregunta por V12 y yo no sé que decirle, no sé cómo explicárselo, para ellos, necesitan tener una persona especial para que no vaya a ser que se me vaya a ir, después de eso que uno le explique, lo vaya a tomar mal, lo vaya a tomar mal, múltiples de procesos, por eso no tenemos esa cercanía o ese énfasis de la situación que pasó con su hermano, pero él siempre “¿y V12” “¿dónde está V12? ah, las [...], está trabajando en las [...]” para él su hermano sigue vivo (sic)''.*

315. Por su parte, V13 comentó que, en su última visita, escuchó que V21 hizo alusión a que su hermano V12 se encontraba en el cielo. En este sentido, es importante mencionar que el silencio frente a los hechos, puede ser perjudicial para el entendimiento de lo que está sucediendo y provocar ambivalencias en sus dinámicas de vida (Gómez, 2010). Al respecto V13 y V17 indicaron: *“De hecho, también lo tuve yo como tres años en casa esa última vez que fuimos me dijo [...] y dice que V12 estaba en el cielo “[...], V12 en el cielo” y lo abracé, él tiene la edad de V14, pero es un niño él no sabe verdaderamente la verdad, nosotros no le dijimos, no sé quién le dijo, pero él me mencionó que él ya estaba en el cielo (sic)''.* (V17): *“Él ama mucho a V12, él la verdad siempre lo buscaba, lamentablemente siempre lo buscaba no sé cómo podría yo decir [...] él desconocía que V12 había desaparecido más que nada, para que no le doliera su corazón (sic)''.*

316. Para V17, su tío V20 mantenía un vínculo muy cercano con su padre, pues indicó que él le enseñó el oficio que desempeñaba, además, compartió que lo veía como un padre. En este entendido, manifestó que derivado de los hechos, lo recordaba constantemente y tenía periodos prolongados de [...] al realizarles visitas, incluso, indicó que observaba en él, sentimientos de [...] y que, a pesar de ello, siempre fue un apoyo incondicional para su núcleo familiar: *“Una de las personas que influyeron en el aprendizaje de V12, en el oficio que él desempeñaba, en formarlo fue él porque cuando salió del rancho, con la primera persona que trabajo o que estuvo más tiempo de sus hermanos, fue V20, él trabajaba en el [...] que él tenía era como un padre, como un amigo, Emocional principalmente, psicológicamente, él decía “mi carnalito” se ponía a [...] con nosotros cuando iba a visitarnos, [...] mucho, inclusive decayó tuvo que cerrar su negocio, le afectó mucho en esa parte, llegaba aun a pesar de que estaba [...], llegaba a darnos aliento a nosotros (sic)''.* -

317. La familia compartió que a raíz del contexto emocional que presentaba V20, decidió cerrar su negocio: (V17): se vino abajo, para empezar la [...], le pegó mucho, porque pues le digo, era como un hijo, era un hermano muy cercano, convivió con él, con sus hijos, conoció a sus hijos de él, convivió con los amigos de él, ya no quería trabajar, el principal es daño psicológico por lo de V12¿cómo le puedo decir? No sé si fue tristeza, no sé si fue un vacío en su corazón, mi tío siento que igual se vino abajo, porque V12 fue como un hijo, o sea, y esa parte a él también lo orilló de una u otra forma a cerrar su negocio” (V14): “Ya no lo pudo sobrellevar porque él ya no estaba como hasta hoy, nosotros teníamos que frecuentarlo (sic)”.

318. En el caso de V18, V17 indicó que también mantenía [...] constante y periodos de [...]: “La verdad si le afectó mucho, [...] como un niño, se ponía [...], su familia decía “ya llevas mucho tiempo con ellos”, su familia ya empezaba a perder la paciencia, porque no le importó, él fue de los hermanos que no le dio miedo, hacía rondines con nosotros, en las marchas estuvo con nosotros, su camioneta la prestaba, no le importó, él dio su carro, y lo que necesitáramos, igual que V19 y mi tío [...] Psicológica sí, no soy experto en ese tema, pero a lo que nosotros estamos, también le afectó igual, de esa forma emocionalmente como ser humano, como persona, inclusive con su familia, con su entorno y en su salud, porque de igual manera se enfermaba, él llevaba algún tratamiento” (sic)”.

319. Los entrevistados señalaron que frente al sufrimiento emocional que le provocó la desaparición de V12, V18 utilizó como medida de afrontamiento hacer oración, sin embargo, se hacía preguntas constantes sobre la verdad de lo ocurrido, lo que propiciaba sentimientos de [...] frente a lo que estaban viviendo. En este sentido, V14 mencionó: “Él se refugiaba en la [...] en el impacto psicológico porque pues, viendo la realidad, viendo la creencia, era muy grande el impacto, de alguna u otra manera él se sentía que todo ese [...] o ese impacto lo hacía [...], porque él salía a campañas, pero hubo un tiempo en que se aisló un poquito porque era demasiado la presión, demasiado de “dónde está mi hermano ¿qué le habrá pasado?” (sic)”

320. Para V14, hubo un impacto emocional en la vida de su tío V19, pues indicó que notó en él sentimientos de [...] frente a la desaparición de V12, además, señaló que el contexto emocional que se encontraba vivenciando lo enfrentaba a través de hacer [...] por semanas: “La afectación fue psicológica ¿por qué psicológicamente? Porque el [...] en su momento de no poder hacer nada, incluso teniendo dinero, tuvo que caer en las cuestiones que, en la [...], semanas, pedían ofrendas para nosotros (sic)”. Por otro lado, V17 mencionó que había días en los que no se comunicaban con su tío, sin embargo, se enteraban posteriormente que era debido a situaciones de salud, que lo hacían mantenerse en cama: “De una u otra manera sí, pero la verdad como nosotros estábamos enfocados en lo de V12, sí veíamos que él estaba mal, o iban al doctor, o decía mi tía que él estaba alejado un poco “porque recayó” lo que pasaba con V18, se nos hacía extraño que, en dos semanas, quince días, no nos marcara porque era de los que a diario estaban ahí, ya decía mi tía “no, es que [...]” nos sé que le había pegado a mi tío que lo mandaron en cama casi quince días (sic)”.

321. Aunado a ello, V13 recordó que a raíz de la desaparición forzada de su esposo, V19 llegaba todas las noches a donde se encontraban viviendo y observaba su [...] a través del [...]: *“Cuando pasó lo de mi esposo, él nos visitaba todos los días, todos los días nos visitaba él y junto con nosotros [...] tomando el café y el pan, tanto como a él le dolía como a nosotros, porque yo estaba de arrimada a donde vivía V15, él llegaba junto con su esposa, no había ni una noche que no llegara, porque ya lo estábamos esperando, y cuando él llegaba decía “ya traje la leche y el pan”, él junto con su esposa llorábamos ahí en la parte de arriba donde estábamos y como dice V14, a veces llegaba hasta con un [...] le afectó moralmente, psicológicamente y pues económicamente también nos apoyaba (sic)”*.

322. Por otro lado, es importante mencionar que, ante el clima emocional familiar, V14 asumió ciertas responsabilidades en la dinámica familiar, mismas que se prologan hasta la actualidad. En este sentido, narró que se adjudica lo que acontece con sus hermanas y hermano, lo que implica un impacto emocional para él: *“Pues yo sí me la llevo complicado, porque, dejemos lo externo, desde el activismo de todo eso, como que me adjudicó los problemas de cada hermano, me adjudico en la cuestión de -oye mamá, no ha, hablado esta chamaca, se le descompuso su carro, que la niña esté enferma- a veces también en cuestiones de dinero para venir a verla y decir o dame un trabajo y nosotros te la cuidamos [...] como que cae esa responsabilidad en mí (sic)”*.

323. En relación a los impactos en la salud, V13 narró que sus ciclos de sueño se vieron alterados desde el conocimiento de los hechos, es decir, dejaba de [...] por tiempos prolongados o [...]. Esto se vuelve preocupante, debido a que, después del paso de los años, continúa con estas características, mismas que ha asociado con dolores de [...]: *“yo no [...], hasta la fecha, tengo trastorno de [...], yo los cuidaba en la noche, para mí yo era su vigilante de mis hijos, a veces me duermo a [...] de la mañana y me levanto a las seis y ya no puedo [...] a veces nada más [...], me levanto temprano, pero quiero estar acostada, temprano despierto, [...] (sic)”*.

324. La sintomatología que narró, relativa a [...] se asoció con [...] y problemas [...] que fungieron como detonantes para que acudiera con una profesional en [...]: *“A mí sí me canalizaron, pero con la pandemia me lo quitaron, porque pues yo tengo años, años tenía de que, no [...] por eso me canalizaron con la [...] (sic)”*.

325. V15 narró que a raíz de la desaparición forzada de V12 desarrolló diversas enfermedades: *“Me dijeron que tenía que controlarme, porque pues el cuerpo reacciona de diferentes maneras, de hecho, yo tengo [...], me diagnostican [...], se desencadena por todo este trauma que vivimos de los de, a raíz de V12, me empiezan a vaya a la cabeza a doler muy feo, me da [...], empiezo a [...], que hasta el día de hoy no llevo un control, no me médico, porque cada vez que yo me tomo una pastilla siento que me da más para abajo que para arriba (sic)”*.

326. Al respecto, V17 identificó que ingería alimentos de manera [...] y lo atribuía al estado [...] que atravesaba. Esta situación es alarmante, debido a la prolongación de dicho padecimiento y de forma paralela, ha acarreado otro tipo de afectaciones como problemas [...]: *“Me entró [...], ahí empecé a , [...], hasta el día de hoy mire no he podido superarme [...], este, ¿yo cómo, como manifiesto mi [...]? Porque hasta el día de hoy estoy trabajando en ello de que me da mucho por*

[...], yo puedo estar tranquilo en mi casa, no me da hambre, pero luego me entra una desesperación y otra vez me ando ahí y lo que haya en el refri, lo que haya en la cocina, e inclusive he tratado de hacer [...], pero no se ha podido (sic)”.

327. Ahora bien, V16 narró que se ha observado padeciendo crisis de [...], traducidos en periodos de nerviosismo o impulsos por huir de su realidad: “Yo no he visitado al médico (...) no he asistido a apoyo psicológico, por parte de la [...] donde estoy, existen ese tipo de asistencia, ¿no? Pero, siempre, por ejemplo, a veces estoy, así como que me dan ataques de [...], me dan ganas de no estar, A veces me da nervios, me viene una persona acá y yo -ya no quiero saber absolutamente nada, inclusive, a veces me dan ganas de [...] y largarme a mi casa y estar en mi casa, pero recuerdo que, si yo no estoy ahí, no comen (sic)”.

328. Los restos de V12 fueron identificados el 14 de febrero del 2022. Una vez que se hizo entrega de los restos, la familia lo veló en su domicilio. Al respecto, V13 compartió que ver la llegada de su esposo a su hogar fue un sueño, sin embargo, lamentó la pérdida violenta de su esposo: “En Coatzacoalcos, en mi casa, en mi casa, ahí lo hicimos [...] me vine, me vine con mi nuera para terminar de arreglar donde íbamos a poner la caja y ya, fue que nos hablaron y nos dijeron que ya iban llegando a la casa y pues si lo recibimos, pero pues ya sabe, es como un sueño, que a la vez digo están sus restos, pero ¿cómo es posible? Es como, no fue una muerte natural, si hubiera sido una muerte natural, pues uno lo toma de otra forma, si no, que fue de una manera, que pues él tampoco lo quiso así ¿verdad? le arrebataron la vida y pues también a la de nosotros y pues nosotros somos [...] hicimos [...] en la noche, en el día se lo llevaron (sic)”.

329. V16 narró que V6 y V7 al abrir la caja y observar los restos de V12 se sorprendieron y lloraron, pues indicó que se cuestionaron el estado en el que se encontraba. De lo anterior, es importante mencionar la forma en que trataron de dar sentido a la experiencia, pues en el imaginario de las infancias se busca una lógica que tenga coherencia con lo que han aprendido¹³³ u observado en este caso al velar un cuerpo: “Sorprendidas, sorprendidas, de hecho, [...] mucho, cuando abrieron la caja, V7 y V3 se nos puso muy mala [...] dice -oye mami ¿por qué vimos los huesitos ahí? ¿dónde estaba su cuerpo? - Y le digo es que a V12 lo encontraron antes, y su cuerpo se secó, y dice -pero el cuerpo no es así- me dice -así no se mete un cuerpo con los huesos ¿dónde está V12? ¿por qué lo metieron así? [...] ¿y la carne dónde quedó? sí le pregunta le dice - ¡ay no! Esos lo mataron, los malos, le dicen -¿tienes abuelos? - -no, lo mataron- [...] Dice V6 -no, yo no [...] (sic)”.

330. V17 compartió que asumir la muerte de su padre representó [...] e incluso sintomatología física relacionada con [...] etcétera. Mencionó que prescindió de su estancia física durante el velorio, por la indisposición física y emocional en la que se encontraba: “En mi persona fue muy doloroso, porque obviamente nosotros siempre pues buscamos, lo buscamos vivo ¿no? teníamos esa pues esa fe de que lo iban a encontrar vivo [...] el día de su velorio, no salí, me mantuve en el cuarto, no salí a ver a mis tíos, no salí a ver a la familia que llegaba, no salí, estuve en mi cuarto,

¹³³ Pérez (2006) Pág. 233-234 “En su intento por dar sentido al mundo, además, los niños tenderán a racionalizar y buscar una lógica a lo que ven, para tener un sentido de coherencia. Dentro de esto, es especialmente relevante, en determinados períodos, la tendencia a la omnipotencia, que puede hacer creerles responsables de las situaciones familiares que ocurren a su alrededor (sic)”.

no quise saber absolutamente nada, le digo -mami, no me siento bien, me dio [...], no me siento bien- (sic)”.

331. También indicó que antes de ir al panteón, pasaron al [...] del V12, lugar donde ocurrieron los hechos. Indicó que tuvo emociones de [...]: *“Donde fue levantado V12 en su [...], pasamos a, o sea en nuestro corazón hubo en cierta manera esa paz [...] donde lo velamos fue nuestra casa, pero haz de cuenta que lo llevamos al lugar donde se lo llevaron y pues ahí empezamos a decirle, a darle gracias a [...], diciéndole a sus restos -hemos cumplido como hijos, te hemos traído de vuelta, el día que yo llegué aquí el 25 de septiembre del 2015 me prometí y dije que te iba a traer a este lugar otra vez y hoy cumplí- entonces sentí como si una losa se me quitara de los hombros, llegaron los vecinos, empezaron a llegar la gente, fue una sensación entre [...], todo se relacionó entre los dos, entre ambas partes, pero fue una satisfacción y ya de ahí fue que se llevó al lugar donde lo enterramos, al panteón (sic)”.*

332. Por su parte, V13 narró que en el panteón V14 presentó un estado físico y emocional crítico, cuestionándose nuevamente el sentido a la muerte y la pérdida de su padre: *“V14 se nos puso muy mal, se nos desmayó, le decía - ¿por qué? ¿por qué te vas? ¿por qué nos dejaste? y lloraba y V16 se fue a la dulcería y decía -déjame que yo le ponga- le digo -es que él ya no lo va a comer- -deja que yo lo haga- le metió un montón de dulces y decía -es que estos son los que le gustaban a V12- [...] V14 es el que se nos puso muy mal y yo tenía [...] de que le volviera a dar [...] y así le pasó la vez pasada (sic)”.*

333. La familia [...] indicó que los gastos funerarios ascendieron a \$[...], de los cuales solo \$[...] corrieron a cargo de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas: *“De nosotros, CEEAIV nada más \$[...], en total fueron \$[...] tuvimos que vender un [...] nos anticipamos, porque, yo les dije -ya, no confío- ni en los Policías (sic)”.*

334. V17 narró que, para obtener dichos recursos económicos, V14 vendió un [...] y él una [...]. Además, señaló que miembros de su familia extendida y personas allegadas a la familia, les apoyaron con dinero en efectivo o con diferentes alimentos: *“Mi hermano vendió un [...] que tenía, yo vendí una [...], porque no, pues no teníamos una situación económica que diga, estable, hubieron partes de la familia que nos dio un poco de efectivo, y otras que llevaron pan, el ex suegro de mi hermana este llevo pan, otra familia llevó tamales, mi tía llevó tamales, llevaban café, llevaban azúcar, la señora [...] fue quien nos apoyó con lo que fue el florero, y pues la funeraria ahí se encargó, y otros nos rentaron lo que era la lona, ya nosotros compramos más este tamales anduvimos, o sea de nuestros propios conocidos que tenemos y así fue que hicimos porque era mucho dinero, nada más para ponerle lo de arriba, de la esa, estaban cobrando \$[...] más aparte de lo que sellan, porque el sellito no, creo que donde se mete pero había que pagar para cerrarlo (sic)”.*

335. Por su parte, V15 indicó que todo el núcleo familiar se involucró física y económicamente en los ritos funerarios: *“para construirlo, o sea son el terreno nada más, pero si o sea haga de cuenta tienes que pagar para que escarben, para que hagan lo que es el cuadro, las tapas, limpiar porque hasta eso limpiar el área, pagar a las personas que van a sellar [...] optamos por -tú vas a dar*

tanto, tú tanto y tú tanto-, o sea de lo mismo que tenemos despojarnos para poder sacar todo esto, llevamos es mismo compromiso como hermanos de, cuando tenemos que entrarle pues le vamos a entrar (sic)”.

336. La exposición de los eventos traumáticos a los que se ha enfrentado el núcleo familiar, ha generado impactos en las y los nietos de V12, pues se han ido transmitiendo¹³⁴ las consecuencias del trauma en sus padres.

337. Al respecto, V14 indicó que ante el [...] por la desaparición y ejecución de su abuelo, su hija e hijo han aprendido a encontrar mecanismos para afrontar su estado emocional: *“Pues es algo que no se puede ocultar, porque ellos ven nuestra frustración, sí, de que a los temas que a veces, entre comillas –¿y que tiene? - - no, pues V12- por ejemplo - papá, mañana no te preocupes, saliendo a la [...] vamos a ir al panteón, tú necesitas platicar con mi papá- V1, porque me veo muy tenso (sic)”.* Además, compartió que su hijo V2 en ocasiones [...] por la forma en que ocurrieron los hechos *“A V2, él tenía [...] a veces se pone a llorar, que no era la manera, que ¿por qué yo no hice nada? luego como que me sentía como culpable ¿no? porque -papá si tu encuentras a la gente ¿por qué no buscaste a mi papá V12? - (sic)”.*

338. V14 manifestó que posterior a la notificación y entrega de los restos de su padre, su hija V1 le compartió lo doloroso que fue para ella observarlo en las condiciones emocionales en las que se encontraba, narró que hubo un impacto académico por dicha situación: *“Ahorita, que pasó lo de papá, mi hija, puro [...] en el [...] y ahorita me salió muy mal, V1 y ella me dice que es porque ella está distraída, que pasó lo de papá, de la entrega, de la notificación, desde ahí cayó mi hija y ahora puro [...], entonces yo le hago mención a mi hija - ¿qué está pasando? ¿Por qué? - [...] ella me argumenta de que, pues que también le [...], que porque, todavía no se le borra de la mente cuando yo me quería que me enterraran con mi papá cuando él descendió (sic)”.*

339. Por su parte, V15 indicó que, para sus hijas, V12 representaba una figura paterna por lo que padecieron la pérdida de su familiar: *“pues también mis hijas están padeciendo esta transición ¿no? Y el lado egoísta de ver qué pues a ellas les [...], de por si el apego hacia mi padre, pues era demasiado en realidad quién era papá era mi padre. Mi esposo solamente en su momento este cumplía un papel nada más firmado no era como tal un apoyo al 100% (sic)”.*

340. En este sentido, V13 manifestó que observó a V3 afectada por la ausencia de su abuelo, destacando que su recuerdo está constantemente presente en su vida diaria: *“La verdad es que, si les ha afectado bastante, por ejemplo, V3, la mayor, siempre, no hay ni un día que no lo tengan presente a mi esposo, por una u otra razón -papá V12- [...] es como ya, algo que, aunque está ausente, pero está presente, por ejemplo, ahorita en su graduación la mayor me dice - si ahorita estuviera papá V12, estuviera haciendo esto, o sea, me lo recuerda y ella me hace [...] sí estamos comiendo una comida, esta es la comida favorita de mi papá V12, o si mi papá estuviera, mi mamá*

¹³⁴ Pág. 38 “Por un lado, la transmisión directa y específica, a través de la cual los niños aprenden a comportarse y a pensar en forma similar a la de sus padres. Y, por otro lado, la transmisión indirecta y general, en que las consecuencias del trauma en el padre causan dificultades en la paternidad, lo que indirectamente lleva a un déficit global en los niños (sic)”.

no estuviera separada de mi papá, o mi mamá no estuviera en esta situación, mi mamá tuviera su casa, porque mi papá V12, ya se la hubiera comprado y siempre menciona (sic)”.

341. V13 también compartió que hubo impactos psicoemocionales en V4, pues también ha observado el estado emocional de sus familiares tendiente al [...]: *“La más pequeña, V4, se [...] dice -pues también estoy igual que tú- me dice -porque usted está metida en su cuarto, quiere su espacio- dice -y yo no sé ¿usted llora, ¿verdad? – le digo -no, no lloro- -sí, usted llora, yo quiero estar también, a veces sola (sic)”.*

342. En este tenor, V16 indicó que previo a los hechos, su padre y su madre cumplían con gran parte de la crianza de V5, por lo que, para su hijo, V12 representaba una figura paterna: *“Para mi hijo mayor fue impactante, para V5, porque lejos de ser su abuelo, fue su papá de mi hijo (sic)”. -*

343. V16 precisó que a raíz de los hechos, V5 desarrolló sentimientos intensos de [...] una desaparición forzada, al respecto indicó: *“[...] años tenía mi hijo, mi niño ahora tiene [...], entonces mi niño yo le decía -papi, vamos a ir a la casa ¿no? a la casa de mamá y papá V12 a buscar ropita- y me decía -no, mamá, ve tú, a mí me da [...] es que yo me quiero quedar con mi papá porque me da [...] que me vayan a hacer algo mamá, es que se llevaron a mi papá y nos van a llevar a todos, yo no quiero [...]*

344. Por otro lado, señaló que derivado de los hechos observó en su hija V6 una afectación emocional y un cambio en su conducta: *“V6, en su totalidad, creo que fue la que más le afectó ella, ella en su totalidad, la niña era niña destacada, mi hija era muy inteligente [...] la metimos en [...], tenía una habilidad la niña era muy desarrollada, lingüísticamente, académicamente, entonces, las maestras del [...] nos decían -esta niña es diferente, o sea, es una niña genio, es una niña muy inteligente, muy independiente- Lo sigue siendo, independiente, pero ya, la volvió más [...]V6 le preguntas - ¿qué quieres? - Y hace -no sé- [...] mi hija su [...] cambió (sic)”.*

345. V16 compartió que, aunque su hija V7 nació posterior a la desaparición forzada de su padre, ha desarrollado desconfianza hacia la Policía, incluso duda de su seguridad al encontrarse en el mismo espacio. Al respecto mencionó lo siguiente: *“Tienen una ausencia imaginativa, ella tiene una pérdida emocional, imaginativa, porque ella no lo vivió entonces sus otros primos le comentan a ella [...] V7 llegó después de, yo estaba embarazada, ella sabe todo, cuando ve a los policías dice -ellos se llevaron a mi abuelo, a mi papá V12, ellos se llevaron-, inclusive tuvieron un evento de visita de la Policía Estatal a la escuela y le dijo a la maestra, la maestra habló conmigo -señora, quiero hablar con usted- eso fue apenas poco menos de un mes, me dice -mire, tuvimos una visita por parte de la Secretaría de Seguridad Pública, informarle a los niños cuáles son los métodos de prevención del delito y secuestro y V7 se portó muy irreverente - [...] se estaban tomando fotos con ellos y dijo -yo no me voy a tomar fotos, maestra- [...] porque ellos se llevaron a mi abuelo, ellos se llevaron a papá V12, y yo no sé si ellos me van a llevar a mí (sic)”.*

Afectación a la integridad personal de los familiares de V12 derivada de la falta de debida diligencia en la investigación de su desaparición y ejecución

346. Tras la desaparición de V12, su familia enfrentó un segundo proceso de victimización derivado de las omisiones de la FGE en la investigación de los hechos.

347. Al respecto, V15 narró que al acudir ante la FGE recibió un trato despersonalizado: *“En primera porque cuando fuimos hacer la denuncia estatal el que en su momento se encontraba a cargo, de una manera burlona nos dijo que nos llevaríamos nuestras cobijas, y nuestra cama y lo esperaríamos, o sea, se burló de nosotros, y este y hasta la fecha del día de hoy siempre que queremos que nos esclarezcan todo lo que está pasando se avientan ahora sí que como que la pelotita (...) nunca te dan razón del ¿por qué? (...) fue denigrante, nos denigraron, porque aparte de que mi hermano, o sea, ya íbamos, de todo lo que habíamos, había una cosa que levantamos, todas llenas de grasa las manos de mi hermano, o sea, era una situación que vaya, básicamente nos clasificaron como -espéranos, tu al último y ahorita atiende a otras personas- que para ellos eran de primer nivel ¿no? de mayor importancia, porque no nada más éramos nosotros; en ese entonces personas que habían sido igual, desaparición forzada, pero con otro nivel se podría decir, porque ahí hay mucho lo que es la clasificación alta, media y baja, entonces pues el licenciado, pues tenía ahí a todos, incluso, ahí nos quedamos toda la tarde noche, nos tomaron la denuncia, específicamente casi hasta en la tarde del otro día, fue que nos la nos la hizo (sic)”*.

348. En relación a ese primer contacto con la FGE, V16 señaló: *“ya eran como a las 10:00 de la noche y nos sacaron afuera, nos sacaron, estaban con unos de la denuncia y nos dicen - ¿y ustedes también? Son mucha gente aquí, no quiero mucha gente aquí, no quiero mucha gente, de la banqueta para allá, se pueden ir- (sic)”*.

349. La familia narró que tuvo que enfrentar obstáculos en el acceso a la justicia. Al respecto V14 mencionó: *“Cuando íbamos a Fiscalía -no, pues no está tu fiscal, ahora va a ser otro fiscal o va a ser esto- [...] en las cuestiones de investigación a mí, [...] (policía ministerial) me tenía hasta la madre diciéndome que no había vehículos, que no había presupuesto, que no tenía gasolina o que el vehículo estaba en el taller, entonces cuando yo le decía -Lic. ¿Qué carro quiere? Yo le doy el carro [...] Vamos a hacer la investigación, es más, yo voy, a mí no me da miedo si para eso nacimos, para morir (sic)”*.

350. Los familiares indicaron que el contacto con la FGE se caracterizó por la ausencia de trato digno, respetuoso y sensible hacia las víctimas. En este sentido V17 señaló: *“la primera vez que yo me paré en Fiscalía, yo agarré a cachetadas al fiscal, no me acuerdo quién era en el Estado, porque cuando llegó -jajaja- cuando le digo -oye, es que mi papá- y se empezó a reír -no, pues ya ni los busques- Agarre en ese momento, me paré, y [...] por la impotencia de que yo veía de que se reía, yo veía que nosotros llevábamos las pruebas, la evidencia -ah ok yo aquí lo anexo a la Carpeta, yo le llamo-, yo veía que yo investigaba, todo el asunto, y ellos no hacían nada, al contrario, cuando yo iba -¿Y qué me tienen?- O sea, ellos me preguntaban que, ¿qué le teníamos? Que nosotros que habíamos hecho, porque no tenían nada ellos, o sea todo eso (sic)”*.

351. Por su parte, V14 precisó: *“De la Fiscalía para mí, ese servicio público, es una porquería ¿Por qué? Porque desde que tú llegas te decían -72 horas- o te etiquetaban -de seguro debe de haber sido un maleante o uno de esos que venden droga o cosas así, no sabían ni quién era y ya te lo estaban etiquetado, en tercera era porque, luego que hacia la denuncia y todo eso, bueno, aparte que me tardaron como 50 veces para andar declarando lo mismo, cuando tú llegabas con la presunción de decir -voy a tener algo positivo- -kiubo ¿qué me traes para aportar? ¿alguna investigación? ¿qué han hecho? y nosotros, de ahí es donde inició de que -ah, nosotros teníamos que, éramos tan ingenuos, tan menso que éramos en ese tiempo, que nosotros pensamos que las autoridades nada más eran si ven al papá, pero nosotros vamos a hacer las investigaciones, fue que nosotros del dinero, de lo poquito que nos quedó, pagamos gasolina, pagamos a gente para que nos ayudara [...] Hasta nos hacíamos pasar por indocumentados, fuimos a dormir dos días, allá, en Coatzacoahuacán hay una casa de indocumentados, debajo del puente [...] se hacían pasar por [...] para las casas de seguridad (sic)”*.

352. Dentro de las omisiones que el núcleo familiar detectó en la actuación de la FGE, destacaron la pérdida de información respecto de los hechos, rotación constante del personal durante la investigación, falta de seguimiento a las líneas de investigación e inconsistencias en la toma de muestras biológicas y elaboración del perfil genético.

353. En este sentido, V14 manifestó: *“hay otra cuestión, la verdad que, hasta el día de hoy lo puedo decir y lo puedo decir hasta enfrente del licenciado [...], del licenciado [...], incluso del Ministerial, hubo un momento, que mi familia me decía mejor, vete, porque era tan, de que -oye, ya te hice tu declaración, pero fíjate que la memoria interna de mi compu, se me fregó, necesito que vengas a comparecer otra vez- allá íbamos, como quince veces comparecí lo mismo [...] entonces yo llegué a un grado de decir -oye, ya ¿no? O sea, a mí me torturas, viniéndote, trayéndote, le digo, si me vas a decir algo contradictorio, pues no, porque yo lo viví, a mí no se me va a olvidar nada porque yo lo tengo, Hasta un momento yo me sentía [...] por la autoridad con Ministerial, con [...] y con este [...], le puedo decir que pasó en un mentado otro comandante que estaba en su momento, este comandante [...] comandante [...], después era [...], después era [...], después era [...] Se da el número de [...] y se da el número de [...] -necesito las sábanas de llamadas, la localización- [...] Bueno, ellos me dicen que por el lapso que pasó por los años, ya no pudieron tener la información, según ellos y ¿cómo es posible que FGR sí? Hay, por ahí, una investigación V22, que se refiere a que son Policías de Fuerza Civil, como desde un principio yo se los había dicho, pero ellos me negaron, que eran Fuerza Civil, que eran participación Federal y Estatal. O sea, sí hay, pero otorgada de FGR, o sea, no que el Estado haya dicho -sabes qué, este es el perfil genético que les saqué a ustedes- [...] ahora, chequen en el expediente también desde que se inició cuando, según pidieron la prueba de ADN, la verdad que parecían chupacabras allá, como treinta veces me sacaron sangre y nunca dieron con mi perfil genético, hasta que tuvimos con FGR que nos la hizo allá en FGR y fue que tuvimos el perfil genético (sic)”*.

354. En relación a lo señalado por V14, V17 agregó: *“Dicen que era perfil genético de nosotros, vamos y pedimos nuestro perfil y aquí no tenemos perfil genético, que se le solicitó a FGR, que ese perfil es de la FGR e hicieron mach con el cuerpo [...] me dicen que no, que fue solicitado a la*

FGR que el fiscal [...] solicitó y que está en mi carpeta, Tres veces bajó el fiscal Federal para hacer la colaboración para que ellos hicieran, no recibían oficio, El Fiscal bajó desde México hasta acá y no lo reciben y se lo dije a [...] en la junta y tuvimos nosotros que subir desde Coatzacoahuila a poner nosotros que nos sellaran de recibido para que la FGR pudiera entrar a Servicios Periciales para tomar la muestra, porque fueron meses (sic)”.

355. Ante las omisiones detectadas en la actividad de la FGE, los familiares de V12 asumieron las labores de búsqueda e investigación como un deber jurídico propio.

356. Uno de los principales impactos a nivel emocional en V15, derivado de la desaparición de su padre y de la búsqueda de la verdad, obligación de la Fiscalía General del Estado, se tradujo en no permitirse sensaciones relacionadas con la felicidad, como medio de castigo¹³⁵ por no encontrar a su familia: “creo que me sentía como que auto castigada ¿no? no tienes el derecho de ser feliz hasta que tú encuentres a tu papá no de ¿por qué vas a estar así? o como la gente siempre te dice este, - pues pareciera que no te dolió, porque mira cómo están- ¿no? [...] (sic)”.

357. Ese sentimiento es compartido por V17, quien ha internalizado que no puede parar hasta dar con los responsables, lo anterior, es importante debido a que, quien tendría que investigar e impulsar la investigación es la Fiscalía General del Estado: “*Mi mente era mi padre, yo dije no puedo ser feliz yo, si mi padre no está con mi madre, yo me metí eso en mi mente yo no tengo el derecho de ser feliz hasta que dé, inclusive ahorita todavía, esta parte ya pasó, ósea, ahorita estoy en qué situación, ya lo enterré, pero yo todavía no termino aquí, hasta que paguen los responsables, yo no voy a parar hasta el último día que el señor me permita bien, hasta lograr llegar hasta los responsables (sic)”.*

358. Para poder desarrollar de manera más efectiva las labores de búsqueda e impulso procesal de la investigación, los familiares de V12 decidieron conformar un colectivo de familiares de personas desaparecidas. En este sentido, V15 manifestó: “*El fiscal es el que nos dice -ustedes están caminando solas, ya los veo muy desgastados, mira a tu mamá, mírate tú, mira a tu hermano, mira esto, métanse a un colectivo, ese les va a dar más fuerza, porque así no les van a hacer caso (sic)”.*

359. En relación a este proceso, V16 señaló: “*Básicamente fue por eso, porque sentíamos, entramos al colectivo, porque nos dijeron que no era lo mismo que viniera V16, a que viniera el colectivo [...] eso nos lo dijeron en la Fiscalía de la República [...] Le dijimos al licenciado -queremos hablar con usted el licenciado, nos dijo claramente -hagan su colectivo, hagan su colectivo y [...] sabe por qué hace las cosas, ese colectivo se hizo en noviembre de 2019 y de ahí para empezar de cero y empezar a fomentar algo más sano, que aportara más, tanto como para nosotros como para las otras familias (sic)”.*

360. La búsqueda y exigencia de justicia representan, en muchas ocasiones situaciones que ponen en riesgo a quien realiza acciones encaminadas a la localización y el acceso a la verdad, situaciones de peligro que rodean a las víctimas a sufrir nuevas violaciones a derechos humanos, esto se

¹³⁵ Gómez Dupuis (2010). Pág. 62 “La persona que se siente culpable vive su vida en una constante angustia y en muchas ocasiones buscando ser castigada (consciente o inconscientemente), por aquello que cree que debiera haber hecho. Esta idea está ligada con el proceso cognitivo de “ilusión de control”, que hace referencia a la necesidad humana de sentir que controlamos nuestro destino (sic)”.

acumula a la ineficiencia por parte de las autoridades a responder de manera asertiva ante las amenazas que presentan los integrantes de la familia.

361. En el caso de V14, señaló que en una ocasión llegaron elementos estatales al [...] de su padre y rompieron las cámaras de seguridad: *“Una vez, fue que, llegaron al [...] y empezaron y entraron así los Policías Estatales y empezaron a revisar, yo no estaba, yo los estaba viendo en la cámara, mi hermano fue quien les dijo - ¿y ustedes qué?- -no pues nosotros venimos de Xalapa, del gobernador- -pues identifíquense ¿tienen una orden para que ustedes puedan entrar?- (...) ya fue que se fueron (...) al tiempo después empezaron estos policías a dar vueltas ahí, y nos rompieron la cámara no, se la llevaron, pero no se ve donde la quitaron porque se ve que caminaron de este lado y la agarraron por detrás y la soltaron y ya fue ahí que desde ahí dejamos de ver (sic)”*.

362. Por su parte, V15 indicó que ha enfrentado escenarios que han atentado directamente con amenazas a su integridad física, mismos en los que ha experimentado un clima de [...] y [...]: *“Sí lo he experimentado [...] la última vez por [...], ahí fue que me subieron en una camioneta y me taparon y en la búsqueda de mi papá, los primeros meses, me mandaron a decir que ya no siguiera con eso, y que mi papá era una persona muy fuerte y que nos quería mucho (...) que no les mencionara y no hiciera algo que, que me comprometiera, porque me iba a cargar, hasta ahí (sic)”*.

363. En este tenor, V17 recordó que mientras realizaban actividades de búsqueda, en alguna ocasión, tuvo contacto con grupos criminales con el afán de tener respuestas sobre la localización de su padre: *“Con decirle que nos metimos hasta una cantina, donde la gente nos dijo que había un punto (...) en ese tiempo eran los [...] y nosotros fuimos -oye ¿qué onda? - (...) lo que nos dijeron -no, nosotros sabemos quiénes son ustedes, pero, nosotros no estamos laborando, son ellos quienes están- porque estaba [...] con el Gobierno, la Policía de Fuerza Civil, Duarte lo estaba manejando y estaban sacando a esa gente, entonces todo apuntaba a que fue él [Duarte] (sic)”*. -

364. Además de enfrentarse a situaciones de riesgo, el involucramiento en las labores de búsqueda implicó un impacto económico en la familia de V12.

365. Al respecto, V15 compartió que para continuar con sus labores de búsqueda de verdad y justicia acudían a las [...] a solicitar apoyo y particularmente vendió la [...] que le regaló en algún momento su padre para trasladar a sus hijas: *“este y de igual manera íbamos a las [...] pidiendo apoyo para que pudiéramos seguir en esta labor de búsqueda, porque no tan solo hacíamos búsquedas este como personas normales, sino también nos vestimos de muchas cosas, hasta [...], o sea hicimos de todo, de todo nunca a pesar de que vaya en este caso, el fiscal nos decía que no, que no. Nunca nos detuvimos por eso, buscamos siempre la manera de ver o de tocar puertas, ayudar hasta llegar a ese grado de pedir cobertura en la [...] para seguir con esto, Un carro para poder moverme, este me lo otorga mi padre por mis, por mis niñas, era [...] (sic)”*.

366. Por su parte, V13 narró que las cosas que les donaban las vendían para acudir a diligencias a México. Además, señaló que durante sus visitas compraban diversos [...] para venderlos a mayor precio: *“Todo nos lo donaron, o sea, hicieron como una labor (...) todo lo vendimos, pero para poder, en una ida a México, yo traje varias este (...) Vendía accesorios, por ejemplo, compraba [...] y cuando no iba por decir a México, que iba yo, así que a la diligencia iba yo acá a [...], por*

ejemplo, que costaban \$[...] que \$[...] y yo los vendía como realmente era y compraba un montón, y decía yo que vendía, cosas así (...) rifas, cuanta cosa, pero de mucho hicimos para poder sobrevivir (sic)”.

367. V16 mencionó que, al igual que sus hermanos, tuvo que vender su [...] para realizar acciones de exigencia de justicia al inicio de la desaparición, entre ellas, las marchas “*nosotros vendimos [...] todo, para marchas, para viáticos, para vuelos, para todo, nos quedamos sin nada (sic)*”.

368. Bajo esta misma tesitura, V17 indicó: “*Mi papá me había comprado [...], me había comprado [...], igual de nosotros, tuve que venderlos, tuvimos que venderlos, e inclusive él me había dado un [...] que ahí se iba a construir mi casa, tuve que vender también, porque eran gastos fuertes, gastos fuertes de que teníamos que ir a la marcha, comprarle agua a las personas, las mantas, los aerosoles, la gasolina cuando teníamos que ir en los carros, teníamos que ir este, pues a veces en el hotel, a veces ella se quedaba dormida en la central en México porque tenía que ir a la FGR y no había para el hotel y como somos de una familia grande, los niños, mi mamá, la escuela, o sea, se nos juntaba (...) la [...] póngale usted que unos \$[...]M.N., el [...] como unos \$[...], el [...] como \$[...] (...) si se tuvieron que vender varias cosas (sic)”.*

369. V17 indicó que empezó a buscar empleos para solventar las necesidades económicas de su familia; sin embargo, señaló que tuvo que renunciar a este derivado del tiempo que invertía en las labores de búsqueda e impulso procesal de la investigación.

370. Mencionó que en un primer momento comenzó trabajando en la empresa [...], para poder costear las búsquedas; que fue a partir del 2018 que inició a involucrarse directamente con la Fiscalía y la búsqueda de justicia, al observar que no había avance alguno en la Carpeta de Investigación de V12: “*Regresé a Coatzacoahuila, como ya no estaba el negocio de V12 empecé a trabajar en [...] estuve ahí un tiempo, cuando yo veía que no entraba el dinero porque las búsquedas anteriormente no había viáticos, aparecían cuerpos en Tijuana, teníamos que ir a Tijuana, tenía que ir allá a México, me metí a trabajar a otro empleo, aquí duré tres años, pero como yo veía que siempre era lo mismo que le decían a ella, tuve que [...] (...) a finales del 2018 yo me integro a la búsqueda (...) V12, tomamos esa iniciativa, porque yo decía es siempre lo mismo, y ya fue que empezamos a ir a la Fiscalía General del Estado, a la Fiscalía ya aquí con [...] me empecé a relacionar con las personas que conocemos ahorita, a la licenciada [...], cuando estaba [...] (sic)”.*

371. Posteriormente comenzó a trabajar para un banco, pero al observar que la Fiscalía General del Estado no daba respuestas eficientes en la investigación por la desaparición de su padre, decidió culminar con esa relación laboral para dedicarse a la búsqueda de justicia: “*Después de [...] inicié en el [...], ahí demoré dos, tres años me estaba recuperando de, de lo que me había pasado, pero como yo veía que no había respuestas yo tuve que irme, a mí ya me estaban ofreciendo puestos de gerente en el Estado, ya me estaban cambiando porque yo les había dicho que ya me iba a ir, entonces a mí el divisionario me estaba ofreciendo puestos más arriba (...) pero preferí obviamente a mi papá porque pues ya llevaba mucho tiempo, y yo decía -yo no puedo seguir así, otro año más, no puedo, no puedo, no puedo, y pues tuve que renunciar, la posibilidad de seguir creciendo en ese trabajo, hasta la fecha ahorita no he regresado, ahorita es lo que estamos nosotros viendo porque*

ya apareció V12, pero aun así ya no, le estoy hablando de hace cuantos años que dejé de estar en la institución, pude haber crecido, todavía siguiera ahí (sic)”.

372. En este aspecto, la familia señaló que V19, V20 y V18 también se involucraron en las labores de búsqueda e impulso procesal. Respecto a V20, V14 refirió: *“En el ámbito económico, él tuvo que vender [...] para apoyarnos, porque en este momento, no había como ahorita que vas y haces tus lonas, teníamos que pagar a los rotulistas también, a las mantas que eran como de seda, se tenían que pintar, luego nos daba la economía para darles a los taxistas o las personas que tuvieran carro para que nos acompañaran a cerrar las calles [...] a raíz de eso vendió unas cosas, y con lo poquito que quedó se compró un [...] con [...] aun así nos daba alimento, nos daba aunque sea \$ [...], \$ [...] en la búsqueda de justicia era porque decía “yo no tengo conocimiento jurídico, pero yo tengo un [...] yo te puedo llevar, yo te puedo” cuando íbamos a la Fiscalía a declarar, a hacer una búsqueda, que de hecho nos hacían con casa de seguridad, él nos llevaba, al igual que V18, él nos llevaba, él procuraba [...] él siempre estuvo muy presente en esa cuestión [...] en efectivo y en su vehículo lo poquito que sacaba [...] (sic)”*.

373. Por cuanto hace a la participación de V18, los entrevistados señalaron: *“Él investigaba, porque en el rancho puros soldados y puros de esos hay, entonces de una u otra manera, se apartó un poquito de [...] para enfocarse en el ámbito jurídico de V12, dado así que en ese tiempo no sabíamos que existía la FGR, él caminó solo, él se iba, incluso vendió [...] y vendió su [...] para tener sustento para poder ver lo de V12, entonces sí le afectó [...] porque tú ves oye, tú tienes una vida cotidiana, un horario, esto el otro y de repente como que te aísla y de repente “déjame esto, voy a vender esto [...], poque tengo que apoyar a mi familia o tengo que apoyar a mi” [...] eso fue cuando nos llevó, bueno, estuvo como una semana, quince días a México, estuvo investigando para que tuviera la denuncia Federal, pagó él unos abogados precisamente para que vieran el tema jurídico de [...], como tal, por él fue que conocimos muchas situaciones, es más por él conocimos hasta SEMEFOS, se iba con [...], desde aquí hasta Paso de Ovejas, Veracruz, Xalapa, todo eso recorrían día y noche, los agarraba la noche, tenían un hotel ahí de mal paso, ahí se quedaban un rato medio dormían, se bañaban y seguían (sic)”*.

374. De acuerdo con lo señalado por V17, su tío V19 también los apoyó económicamente en el proceso de verdad y justicia: *“En la búsqueda y en la supervivencia de nosotros [...] económicamente con, por ejemplo “oiga es que hay que ir a tal lugar” “para la gasolina y casetas” o para la comida o para el hotel, él daba en económico, [...] y daba en especie como decía V13, llevaba [...], porque nosotros no podíamos trabajar, nosotros nuestro principal objetivo era encontrar a mi padre, todos tuvimos de alguna u otra forma estar 100% en ello, y ellos como que de una u otra manera veían eso y aportaban “no, pues ten cuñada, para que coman o ten por si hay que pagar gasolina” siendo franco son las personas que hasta el día de hoy están presentes (sic)”*.

375. La actuación deficiente de la FGE generó en la familia de V12 impactos [...]. La impunidad es vivida como un nuevo impacto emocional que agudiza la situación [...] de los familiares.

376. Al respecto, V14 indicó: *“De repente la situación así, de que ¡uta! yo prefiero [...], porque aquí no va a haber justicia¹³⁶ o [...], así como que de repente y se lo he platicado a V13, incluso a [...], estoy yendo a la [...] otra vez (...) De primera instancia, pues, no es nada grato, desde el 2015 que empieza nuestra tortura, para nosotros, es muy desgastante, porque nunca habíamos tenido un problema (...) para nosotros pues nos detona, pues, no sabíamos ni qué era Fiscalía, para qué servían, con quién se dirigían, cómo funcionaba y todo eso, entonces, desde ese momento, nos vimos en la necesidad creo que, de ser [...], desde un principio, porque como no sabíamos, desconocíamos, pues nos daban información que no era (sic)”*.

377. Por su parte, V16 compartió que a raíz de la búsqueda de justicia que emprendió, en compañía de su familia para localizar a V12 y del contacto con la Fiscalía General del Estado se siente castigada: *“Yo también me siento castigada o que me castigan, siento que me siguen castigando con su actitud y su falta de profesionalismo (sic)”*.

378. V17 indicó que tiene sentimientos de [...] pues percibe que las autoridades están coludidas: *“Están coludidos, siento que es lo mismo, independientemente que sean dos dependencias diferentes, me da [...] se lo vuelvo a reiterar, me da [...], como ellos siento gente preparada con estudios, el dinero y el poder puede ser más que sus propios méritos como profesional (sic)”*.

379. Para V14 la ineficiencia de la Fiscalía respecto de la investigación y los ineficientes dictámenes periciales en el lugar de los hechos, lo llevó a tomar la decisión de iniciar una preparación académica distinta a la que deseaba antes de los hechos: *“Sí, [...], a razón de que según en el dictamen que habían dado de los hechos, donde se suscitó la desaparición, pues que no había nada con violencia, o sea, que, que se fueron voluntariamente, entonces yo decía -pues V12- (...) La Fiscalía nos lo dijo (...) a raíz de lo acontecido, pues no me fue posible, de hecho, cambiamos la carrera por muchas omisiones también dentro de lo que pasó de las circunstancias pues debido a ellos cambiamos los proyectos (sic)”*.

380. Situación similar ocurrió con V16. El resultado del contacto con servidores públicos adscritos a la Fiscalía se encaminó a una percepción relacionada con el clasismo, y también con sentimientos de vulnerabilidad e indefensión ante una institución que no realizaba lo que le correspondía. Lo anterior, la impulsó a prepararse académicamente para exigir sus derechos y los de su familia. Indicó que está en trámites para graduarse de la licenciatura de [...]. Esto, puede observarse como un mecanismo de afrontamiento¹³⁷ ante la situación de vulnerabilidad que la Fiscalía propició al pasar por alto sus derechos como víctima: *“Ahora me voy a graduar, a raíz de todo eso, mi ignorancia era mucha y la falta de respuesta de las autoridades hacia nuestra persona eran indignantes, eran de una manera déspota y nos trataban de esa manera, como no teníamos capacidad para poder enfrentar y resolver esa situación ellos, ellos abusaban de esa situación y*

¹³⁶ Beristáin (2010). Pág. 78 “En los casos de ejecuciones extrajudiciales o desapariciones forzadas tiene impacto devastador porque lo mínimo se convierte en imposible (ni siquiera en lo más básico de saber qué pasó, recuperar en su caso los restos, etc.). Obliga a un duro proceso de búsqueda (confrontarse con la morgue, las amenazas, el control, la insensibilidad o el miedo). Altera y hace más estresantes las tareas de duelo: 1) impunidad hace más inaceptable el hecho porque ni siquiera hay reconocimiento de la verdad o sanción; 2) también produce nuevas experiencias traumáticas (amenazas, hostigamientos, etc.) con lo cual aumenta el miedo (sic)”

¹³⁷ Beristáin (2010). Pág. 28 “Cuando la gente se encuentra frente a experiencias traumáticas, desarrolla maneras de enfrentar (coping) los sucesos estresantes, percibidos como peligrosos y desafiantes. Las principales funciones de este afrontamiento son resolver el problema, regular las emociones, proteger la autoestima y manejar las interacciones sociales (sic)”.

yo preguntaba, y nos decían cosas que no tenían nada en común, en base a eso (...) En base a eso, surge lo que es mi carrera ahorita (...) de licenciatura en [...] (sic)”.

381. Para V15 el impacto físico que ha sufrido a raíz de las actividades de búsqueda que emprendió están relacionadas con mantener hábitos de [...] poco saludables, dolores en la [...] por el trabajo físico que implica buscar en predios: *“En físico, tiendo a ser una persona que [...] sufro lo que viene siendo pues, en este caso, la [...] por las cosas que hemos estado trabajando, de ir, exactamente, las labores de búsquedas, la fuerza, la descalcificación, porque pues ya no estás, ahora sí que pues comiendo como se debe y emocionalmente pues como lo mencioné al principio ¿no? Pues no tener sentimientos hacia una persona, sino solamente a dedicarte a eso, a buscar (sic)”*.

382. V16 señaló que su salud se vio afectada pues indica que mantiene niveles muy bajos de [...], situación que la ha llevado a estar hospitalizada, esto, lo adjudica al [...] y a los procesos que ha llevado relacionados con las situaciones que ha atravesado a raíz de los hechos: *“Yo actualmente laboro, entonces yo tengo [...], inclusive, he parado en el hospital, yo tengo que llevar un seguimiento y no lo llevo ¿y sabe por qué no lo llevo? (...) En el seguro no me dejan salir hasta que [...] estén arriba porque yo llegaba con [...], para el seguro, eso es muerte (...) Los [...], o sea mi cerebro manda una señal a mi cuerpo y me [...] por algún problema o alguna situación [...] (sic)”*.

383. Los restos de V12 fueron localizados en el año 2016 y tal como se acreditó en un apartado anterior, hubo irregularidades por parte de la FGE en el proceso de identificación y notificación. Esta situación generó impactos en su núcleo familiar.

384. Ahora bien, se documentó que el primer conocimiento que tuvo la familia [...] sobre el hallazgo de los restos de V12, fue a través de V14, en donde, según refirió solo él fue convocado por el Fiscal a cargo de su Carpeta de Investigación para notificarle dicha situación.

385. De lo anterior, surgió el primer descontento de la familia en este proceso, pues señalaron que existieron irregularidades en las formalidades obligatorias y adecuadas para dicha transmisión de información¹³⁸: *“A mí me notificó el Lic. primero, sin ningún personal de ustedes, ni psicólogos, ni nada, me agarró a sangre fría, entonces, eso fue como a las 10:00 de la noche, eran las 12:00 de la noche y V13, pues ya se las olía, porque yo decía ¿cómo le hago para decirle a V13? y pues yo le decía a mi hermano, incluso le hablé a V16 le hablé a V15, para no hacerle grande, ella discernió que era asunto de V12, de que ya lo habían encontrado, o sea, porque no la queríamos afectar, al final ella es su esposa y ella es la primerita que tiene que saber (sic)”*.

386. En este sentido, V14 refirió que primero compartió la noticia con V17 y posteriormente con sus hermanas y V13. Al respecto V17 narró: *“Yo fui el segundo, la segunda persona que se enteró por medio de mi hermano, Empezó a [...] (V14) al otro día fue que fuimos todos, que en esa misma*

¹³⁸ Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y la Investigación del Delito de Desaparición Forzada (2020). Pág. 50 “4.2.1 Las familias tienen derecho a ser notificadas sobre la identificación de su familiar, desde el momento en que exista un dictamen forense multidisciplinario (sic)”.

agarró y fue que le dije -pues hay que decírselo carnal-, y entré con V13, ese mismo, ese mismo día nos enteramos todos, todos nos enteramos (sic)''.

387. A raíz de lo mencionado, también surgió un estado de preocupación en [...] de V12 para comunicarle la situación a V13, pues la falta de herramientas teóricas y técnicas forenses que hasta ese entonces desconocían, les hacía dudar de la información proporcionada por el Fiscal, sometiéndose a un periodo de incertidumbre y a una sobrecarga emocional, misma que no fue acompañada con apoyo psicosocial o técnico que les contribuyera a elaborar o afrontar dicha noticia.

388. En este sentido, V14 señaló: *“Fue que al otro día decidimos pero pues obviamente nuestra mamá al ver nuestras reacciones y de estarnos murmurando y estar porque, a pesar de que nosotros cada quien cumpliera con, con una función, V13 era quien sabía quién se va a tal lado, quién al otro lado, y pues ya empezaba a sospechar de que íbamos a ir y no le habíamos notificado que es lo que se iba hacer, fue este, que nos armamos de valor y le dijimos lo que estaba pasando, y pues a ver a V14 le dije mira -vamos a ir y quiero que estés fuerte, porque si es V12, ya terminamos con esto-, pero si no es él me tiene que dar razones de eso (sic)''.*

389. Para V15 fue un proceso complejo, pues intentó darle un sentido o explicación a lo que estaba ocurriendo, es decir, por haberse enterado de esa manera surgiendo sentimientos de [...]: *“igual yo, tuve este pues ahora sí que de la misma manera la reacción, de, no lo quería aceptar, pero a la vez, me entró esa duda de ¿por qué solamente le avisaron a [...]? y ¿por qué de esa manera?, fue que hablé con V17 y este platicando con él le dije pues esto que le hicieron a mi hermano el licenciado me lo va a tener que volver a decir a mí, porque en primera no fue el lugar indicado, ni la manera de cómo lo dijo ¿no? (sic)''.*

390. V13 describió que al enterarse de la noticia su impacto emocional y físico fue de la siguiente manera: *“Sí, me fueron a poner un [...], a V14 también nos, nos pusimos muy mal, [...], bueno fue un descontrol (sic)''.* Lo anterior se anuda a sentir que la autoridad investigadora no tomaba el proceso de notificación con seriedad¹³⁹: *“porque no aceptábamos eso y la manera fría, en la que, cómo se lo dijeron a él, o sea, para mí era como que estaban jugando con nuestros pensamientos y sentimientos porque no era algo así, como tal, un protocolo, que se llevara oficial (sic)''.*

391. Para V13 conocer dicho suceso representó en un principio la negación¹⁴⁰ de lo ocurrido, y un estado de [...] caracterizado por [...], *vinieron a mi mente muchos, - ¿y sí? ¿sí? ¿y si no? y era una de que, no pude [...] toda la noche, me puse a [...] Pues no quería yo [...], de hecho, ya después [...], la pareja de V14 me decía - ¿qué se le antoja? - es que no tiene nada el estómago- -no quiero nada, solo quiero estar sola, déjenme, no quiero saber nada- (sic)''.*

392. En el caso de V14, la transmisión de la información sin tener la certeza de que los hallazgos pertenecieran a V12 le generó sentimientos de [...], incluso se refirió a la autoridad como

¹³⁹ Gómez Dupuis (2009). Pág. 245 “La impunidad es vivida por las víctimas como un nuevo impacto traumático, y cuando viene acompañada de petición de perdón por parte de autoridades estatales se vive como una burla (sic)''.

¹⁴⁰ IIDH. (2007). Pág. 253 “Etapa de impacto, conmoción o shock. Surgen sentimientos de culpa, dolor, resentimiento y agresión, así como fantasías de que la pérdida no se ha producido. En esta etapa puede haber actitudes que obedecen a mecanismos de defensa, por ejemplo, la negación, como un intento de negar la pérdida y recrear la imagen de la persona perdida para así atenuar el dolor (sic)''.

incompetente e irresponsable. Al respecto indicó: *“Es incompetente, eso me queda claro, es irresponsable, porque no están entregados en su trabajo, me queda claro que ellos nada más van por un sueldo, no van a hacer sus votos de promesa que hicieron al otorgar un cargo ¿no? Otra, no tienen la sensibilidad, a pesar de que los hayan metido en cursos, en lo que tú quieras, pero no necesitas meterte a un curso sabiendo tú, la ausencia de una pérdida que nadie se lo merece, hablar cosas que tampoco, como licenciado, aunque no tengas un curso de sensibilidad, tiene que ser de una manera educada, por lo menos (...) empático, entonces, eso no tiene Coatzacoalcos (...) a raíz de eso, de que yo siempre he peleado más que nada esa justicia, (...) simplemente háblame lo que es, a mí no me estés engañando, de que -no es V12, sí es V12, estos sí son sus huesos, estos no son sus huesos-, o sea, todo eso, a mí me generan ese tipo de [...], de todo ¿no? (sic)”*.

393. V15 describió que durante la transmisión de información acerca del hallazgo de los restos de V12, la Fiscalía propició un contexto de vulnerabilidad para su hermano V14, quien se encontró en un estado emocional y físico crítico: *“porque solamente mi hermano fue al que se le notificó, y vaya no tan solo en esa notificación sino porque hubieron personas que no debieron haber estado ahí, y eso hizo que, pues a él lo hiciera un poquito más vulnerable en el sentido de que, pues no ver a ningún familiar (...) V14, estaba en un estado muy crítico al enterarse, se impactó tanto que, se cerró por completo de no saber qué hacer en ese momento ¿no? (sic)”*.

394. V17 narró que al siguiente día acudieron a la Fiscalía con el afán de aclarar sus dudas, sin embargo, nuevamente, sin ningún protocolo, personal adscrito a dicha autoridad les refirió lo siguiente: *“al otro día que fuimos nosotros, pasó lo mismo (...) fijese lo que nos dijo el fiscal -se pretende que sea V12- o sea, no me dijo “por medio de un perfil genético, por medio del doctor de antropología” -se pretende que es V12- o sea, primero nos soltó y ahí, ya estaba el acta de defunción y estaba el match (sic)”*.

395. Adicionalmente, V15 narró que acudió a la Fiscalía solicitando le pusieran a la vista la Carpeta de Investigación de los hallazgos de V12 y al solicitar explicaciones el Fiscal a cargo le indicó lo siguiente: *“No me notificó el licenciado, yo me doy cuenta, porque voy leyendo la carpeta y cuando yo me paro y le pido al fiscal que me diga ¿por qué estaba eso, desde ahí? me dijo -es que yo no estuve en el momento, yo la Carpeta de V12 la vengo trabajando de tres años para acá- ¿Cómo vas a decirme tú si desde que tú te metes a una carpeta tienes que saber las cosas desde el principio? obviamente te pasa por todo ¿no? está agarrando de mensa o de ignorante (sic)”*.

396. Asimismo, narró que el contacto con el Fiscal a cargo de dicha Carpeta y la respuesta que obtuvo del mismo le generó reacciones a nivel emocional y físicas relacionadas con [...], que se desencadenaron en tener atención hospitalaria: *“Si, [...], al salir de ahí (de la Fiscalía) y me doy cuenta porque pues tomo agua para no poder reaccionar en su momento y es que me percaté que se me va, y a raíz de eso, ir al hospital, a que me inyecten, a que me den [...] (sic)”*.

397. Es importante mencionar que la familia [...] narró que desde que se enteraron de la desaparición de su familiar, emprendieron acciones de búsqueda e investigación para conocer la verdad de los hechos. Desde ese instante experimentaron [...], relacionado con sentimientos de [...], etcétera, impactos que ya se han documentado. No obstante, al enterarse que existía una

Carpeta de Investigación del año 2016, relacionada probablemente con hallazgos de restos de su padre, manifestaron que tuvieron sentimientos [...] por parte de la autoridad investigadora por haber tardado tanto en hacerles de conocimiento dicha Carpeta de Investigación y por la ineficiente Identificación Forense¹⁴¹ de V12 respectivamente

398. En relación a esta situación, los familiares señalaron lo siguiente:

- V13: *“Pues para mí, como dice [...], fue una burla, porque ellos ya sabían y no nos lo notificaron y pues, eso para nosotros fue, ahora sí, que aparte de que fue una burla, nos están en búsqueda tras búsqueda, o sea, con el [...] de nosotros, o sea, viendo el [...] que tenemos, todavía, es una burla, no tiene, no tiene palabras eso, porque ya lo sabían, es un engaño (...) es algo que ya está plasmado ahí, que ya está escrito, que tal fecha y estamos hablando de autoridades, de algo que es formal (sic)”.*
- V17: *“Sentí una impotencia el saber que ellos sabían el lugar en donde estaba, el lugar en el que estaban sentía [...], porque tanto tiempo anduvimos nosotros antes, porque luego así, de repente iba a una búsqueda, ella buscando, como para que ellos ya supieran desde los tres meses de que donde estaba (sic)”.*
- V14: *“Es lo que ella le decía - ¿te imaginas fiscal, ¿cuántos años me trajiste trabajando? - buscando a V12, si me hubieras notificado desde el 2016, yo ya tuviera mi [...]. Pero me he enfocado tanto en V12 que yo no le puedo decir -aso ese tiene millones- yo toco puertas voy a una organización a otra (...) y así nos movemos, jineteamos el [...] y así, así es que trabajo junto con mi carnal mi edad, ósea, ya tengo [...] años (...) a mí ya no me van a aceptar como hace cinco o seis años antes (sic).*
- V16: *“Son siete años de [...], si ellos hubiesen cumplido su labor, si ellos lo hubiesen hecho en el 2016, hubiesen evitado muchísimas cosas, siete años hubiesen evitado dolor, a lo mejor nuestras vidas fueran distintas, a lo mejor no hubiésemos tenido tanta disfunción familiar y también, quizá (...) no hubiese tantas fracturas, en cuestiones emocionales, de pareja, a lo mejor el daño hubiese sido, quizá menor, porque bueno, el primer impacto, ese lleva un daño que no se mide entre mayor y menor, pero si hay daños que a raíz de eso, por ejemplo, como pérdidas de la relación, como la pérdida de integridad familiar [...] Pérdidas de trabajo, los niños, la capacidad académica de los niños es distinta, entonces, es algo que, para ellos, es a lo mejor, muchos podrían decir -están ridículos, le hacen tanto por algo- (...) fueron siete años de muchas cosas que pudieron haber evitado y no lo hicieron (sic)”.*

399. Personal del área de Contención y Valoración de Impacto aplicó pruebas psicológicas relacionadas con la presencia de síntomas de ansiedad, trastorno de estrés postraumático, insomnio y depresión a V13, V12, V15, V16 y V17, obteniendo los siguientes resultados:

¹⁴¹ Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y la Investigación del Delito de Desaparición Forzada (2020). Pág. 47. “3.3.4 La identificación de un cadáver y/o restos debe tener un enfoque multidisciplinario en donde se comparen datos físicos y antecedentes de la persona desaparecida, huellas dactilares, rayos X, y/o perfiles genéticos de sus familiares con información sobre el lugar y fecha del hallazgo de los restos en cuestión, el perfil biológico de los mismos (edad, estatura, sexo y origen poblacional), examen odontológico de los restos, huellas dactilares del cadáver, rayos X, tatuajes, objetos personales, así como cualquier otro dato de relevancia (sic)”.

V13:

- **Inventario de Ansiedad de Beck (BAI).** El inventario para Ansiedad de Beck (BAI) es un instrumento para medir el nivel de ansiedad, la aplicación del inventario resultó en un puntaje de [...] puntos, mismo que se interpreta como **Ansiedad [...]**. En particular señaló los siguientes síntomas durante la valoración: dificultad para relajarse, debilidad, también acompañado de debilitamiento de las piernas, malestar estomacal y entumecimiento.
- **Cuestionario Para Trauma de Harvard (TEPT).** El cuestionario de Harvard permite detectar síntomas del Trastorno Por Estrés Post Traumático (TEPT), este cuestionario arrojó un puntaje total de [...] puntos lo que nos da un promedio de [...] según su escala, lo que nos indica que **hay presencia de TEPT**. Los síntomas valorados con mayor intensidad durante el proceso posterior a los hechos fueron: sentimientos de indiferencia y distanciamiento hacia los demás, pérdida del interés para realizar actividades diarias, aunado a evitar pensamientos o sentimientos asociados a los eventos dañinos o traumáticos.
- **Índice de Gravedad del Insomnio (ISI).** Esta es una escala que permite evaluar el grado de severidad del insomnio mediante una escala tipo Likert. Se obtuvo una calificación de [...] puntos, indicador de **Insomnio Clínico [...]**. Presentó con mayor gravedad dificultad para dormir, permanecer dormido y despertarse muy temprano, considera que se siente muy insatisfecha con su calidad de sueño, pues interfiere mucho con su funcionamiento diario, por lo que, actualmente está preocupada por dicha situación.
- **Inventario de Depresión de Beck:** El Inventario de Depresión de Beck (BDI) es un instrumento para medir el grado de depresión que presenta en ese momento la persona, la aplicación del inventario arrojó un total de [...] puntos, mismo que se interpreta como **Depresión [...]**. En particular durante la valoración señaló los siguientes síntomas en el proceso posterior a los hechos: alteraciones en el estado de ánimo, irritabilidad, alteraciones del sueño y pérdida de apetito.

V14

- **Inventario de Ansiedad de Beck (BAI).** El inventario para Ansiedad de Beck (BAI) es un instrumento para medir el nivel de ansiedad, de su aplicación resultó un puntaje de [...] puntos, mismo que se interpreta como **Ansiedad [...]**. En particular señaló los siguientes síntomas severos durante la valoración: manos temblorosas, sensación de mareo, inseguridad, miedo a perder el control y dificultad para relajarse.
- **Cuestionario Para Trauma de Harvard (TEPT).** EL cuestionario de Harvard permite detectar síntomas del Trastorno Por Estrés Post Traumático (TEPT), este cuestionario arrojó un puntaje total de [...] puntos lo que nos da un promedio de [...] según su escala, lo que nos indica que **hay presencia de TEPT**. Los síntomas valorados con mayor intensidad durante el proceso posterior a los hechos fueron: dificultad para concentrarse, problemas de sueño, irritabilidad o ataques de ira, pérdida de interés en las actividades diarias, evita pensamientos o sentimientos asociados a los hechos traumáticos y tiene reacciones físicas o emocionales súbitas cuando recuerda los eventos más dañinos o traumáticos.

- Índice de Gravedad del Insomnio (ISI). Esta es una escala que permite evaluar el grado de severidad del insomnio mediante una escala tipo Likert. Se obtuvo una calificación de [...] puntos, indicador de **insomnio clínico** [...]. Presentó con mayor gravedad dificultad para quedarse dormido y permanecer dormido, considera que se siente muy insatisfecho con calidad de sueño y que, actualmente está preocupado por dicha situación. En este sentido, relató lo siguiente: “A veces siento que mi almohada es una piedra, porque me siento todo demacrado de la cabeza (*sic*)”.

- Inventario de Depresión de Beck: El Inventario de Depresión de Beck es un instrumento para medir el grado de depresión que presenta en ese momento la persona, la aplicación arrojó un total de [...] puntos, mismo que se interpreta como **Depresión** [...]. En particular, durante la valoración, V14, señaló los siguientes síntomas posterior a los hechos: sentimientos de fracaso, autoacusación, periodos continuos de llanto, sentimientos de castigo, cansancio, alteraciones del sueño e irritabilidad.

V15

- Inventario de Ansiedad de Beck (BAI). El inventario para Ansiedad de Beck (BAI) es un instrumento para medir el nivel de ansiedad, su aplicación resultó en un total de [...] puntos, mismo que se interpreta como **Ansiedad** [...]. En particular, durante la valoración señaló los siguientes síntomas severos: sensación de mareo, dificultad para respirar, indigestión o malestar estomacal y debilidad.

- Cuestionario Para Trauma de Harvard (TEPT). EL cuestionario de Harvard permite detectar síntomas del Trastorno Por Estrés Post Traumático (TEPT), este cuestionario arrojó un puntaje total de [...] puntos lo que nos da un promedio de [...] según su escala, lo que nos indica que **hay presencia de TEPT**; los síntomas valorados con mayor intensidad durante el proceso posterior a los hechos fueron: problemas de sueño, reacciones físicas o emocionales cuando recuerda los eventos más dañinos y traumáticos, pesadillas recurrentes y pérdida de interés en las actividades diarias.

- Índice de Gravedad del Insomnio (ISI). Este es un instrumento que permite evaluar el grado de severidad del insomnio mediante una escala tipo Likert. Se obtuvo una calificación de [...] puntos, indicador de **insomnio clínico** [...]. Presentó con mayor gravedad dificultad para permanecer dormida, considera que se siente muy insatisfecha con su calidad de sueño y actualmente está preocupada por dicha situación.

- Inventario de Depresión de Beck: El Inventario de Depresión de Beck es un instrumento para medir el grado de depresión que presenta en ese momento la persona, la aplicación del inventario arrojó un puntaje de [...] puntos, el cual se interpreta como **Depresión** [...]. En particular, V15 señaló los siguientes síntomas en el proceso posterior a los hechos: alteraciones en su estado de ánimo, pesimismo, autoacusación, periodos continuos de llanto, pérdida de apetito y cansancio.

V16

- Inventario de Ansiedad de Beck (BAI). El inventario para Ansiedad de Beck (BAI) es un instrumento para medir el nivel de ansiedad, la aplicación del inventario resultó en un total de [...] puntos, mismo que se interpreta como **Ansiedad** [...]. En particular, durante la valoración señaló los siguientes síntomas: miedo a que pase lo peor, sensación de mareo, opresión en el pecho, nerviosismo, manos

temblorosas, miedo a perder el control, indigestión o malestar estomacal y entumecimiento u hormigueo.

- Cuestionario Para Trauma de Harvard (TEPT). EL cuestionario de Harvard permite detectar síntomas del Trastorno Por Estrés Post Traumático (TEPT), este cuestionario arrojó un puntaje total de [...] puntos lo que nos da un promedio de [...] según su escala, lo que nos indica que **hay presencia de TEPT**; los síntomas valorados con mayor intensidad posterior a los hechos fueron: sentimientos de indiferencia y distanciamiento hacia los demás, pérdida del interés para realizar actividades diarias dificultad para concentrarse, reacciones físicas o emocionales súbitas cuando recuerda los eventos más dañinos y traumáticos.

- Índice de Gravedad del Insomnio (ISI). Este es un instrumento que permite evaluar el grado de severidad del insomnio mediante una escala tipo Likert. Se obtuvo una calificación de [...] puntos, indicador de **insomnio clínico ([...])**. Presentó con mayor gravedad, dificultad en despertarse muy temprano, considera que se siente muy insatisfecha con su calidad de sueño, por lo que, actualmente está preocupada por dicha situación.

- Inventario de Depresión de Beck: El Inventario de Depresión de Beck (BDI) es un instrumento para medir el grado de depresión que presenta en ese momento la persona, la aplicación del inventario arrojó un total de [...] puntos, mismo que se interpreta como **Depresión [...]**. En particular durante la valoración Denisse señaló los siguientes síntomas posterior a los hechos: alteraciones en su estado de ánimo, insatisfacción, periodos de llanto, irritabilidad, cansancio y problemas del sueño.

V17

- Inventario de Ansiedad de Beck (BAI). El inventario para Ansiedad de Beck (BAI) es un instrumento para medir el nivel de ansiedad, su aplicación resultó en un total de [...] puntos, mismo que se interpreta como **Ansiedad [...]**. En particular señaló los siguientes síntomas severos durante la valoración: dificultad para relajarse, miedo a que pase lo peor, inseguridad, terror, nerviosismo, dificultad para respirar, debilidad e indigestión o malestar estomacal.

- Cuestionario Para Trauma de Harvard (TEPT). EL cuestionario de Harvard permite detectar síntomas del Trastorno Por Estrés Post Traumático (TEPT), este cuestionario arrojó un puntaje total de [...] puntos lo que nos da un promedio de [...] según su escala, lo que nos indica que **hay presencia de TEPT**; los síntomas valorados con mayor intensidad durante el proceso posterior a los hechos fueron: dificultad para concentrarse, problemas de sueño, incapacidad para sentir emociones, se siente en estado de alerta constante, pérdida de interés en las actividades diarias y reacciones físicas o emocionales súbitas cuando recuerda los eventos más dañinos y traumáticos.

- Índice de Gravedad del Insomnio (ISI). Este es un instrumento que permite evaluar el grado de severidad del insomnio mediante una escala tipo Likert. Se obtuvo una calificación de [...] puntos, indicador de **insomnio clínico ([...])**. Presentó con mayor gravedad dificultad para quedarse dormido y permanecer dormido, considera que se siente muy insatisfecho con su calidad de sueño por lo que, actualmente está preocupado por dicha situación.

- **Inventario de Depresión de Beck:** El Inventario de Depresión de Beck (BDI) es un instrumento para medir el grado de depresión que presenta en ese momento la persona, la aplicación del inventario arrojó un total de [...] puntos, mismo que se interpreta como **Depresión [...]**. En particular, durante la valoración a V17, señaló los siguientes síntomas: alteraciones en su estado de ánimo, sentimientos de culpa y castigo, insatisfacción, sentimientos de fracaso, alteraciones en el sueño y pérdida de apetito.

Afectación a la integridad personal de los familiares de V22 derivada de su desaparición forzada

400. De acuerdo con la entrevista sostenida con V23, el núcleo familiar de V22 se conforma por V24, V25, V26 y V8.

401. V23 mencionó que desde antes de la desaparición de V22, [...] de éste había sido una figura ausente en la vida de V22. Hizo énfasis en que, desde la separación entre ellos, no tuvieron contacto V22 y [...]. Durante ese tiempo, [...] no asumió responsabilidad alguna, reapareciendo solo poco tiempo antes de la desaparición de V22: *“Mire, la historia como fue de un [...] ausente toda la vida, sin responsabilidad, sin preguntar, sin nada. De repente se aparece, porque nosotros tenemos años de residir en el [...] de Veracruz. Se aparece ese [...], y lo digo así con mucha vergüenza, un [...]. Viene y me dice: -Me voy a llevar a V22, porque lo voy a colocar allá-. Y le digo: -¿Para qué te lo vas a llevar? ¿Lo vas a estabilizar?, V22 tiene ya tiene ya, pues, su trabajo aquí estable de varios años-. -No, no, lo voy a colocar en el [...] -” [...] “Se va hacia Coatzacoalcos, si no estoy mal, a finales del 2013, V22 está, labora nada más 7 meses en el [...]. Y bien se lo dije al padre: -No te lo lleves [...] a V22-, tal cual me dice: -No, [...] va a quedar fijo-, tal cual, le digo: -Cada [...] trae a su gente-. V22 pues, creyendo él, y yo me quedé llorando porque todavía le dije: -No te vayas. Si es un padre que nunca vio por ti, no creas que cambió, vaya, no quiero tampoco, que ya es tu decisión conocerlo verdaderamente-. Esa carencia de padre siento yo que fue lo que le ganó. Y me dice: -[...], me voy, si hay cualquier cosa mala me regreso-. V22 vivía conmigo, aquí en el [...] Veracruz, siempre conmigo. De ahí se va, labora, si no estoy por números cabalísticos, 7 meses. Los dan de baja a todos porque viene [...]” (sic).*

402. Ante esta situación, en 2014 V23 decidió cambiar su residencia a la ciudad de [...], para estar más cerca de V22, y así comenzaron a vivir juntos nuevamente. Ella aclaró que esta decisión no fue motivada únicamente por un deseo de sobreproteger a V22, sino que su relación siempre había sido cercana y afectuosa: *“En el 2014 fue la labor con [...]. Se queda sin trabajo y me dice, “mamá”, fue el inter, fue el inter, que [...] lo tuvo viviendo en una bodega, llena de trebejos, sin darle de comer. Me da mucha vergüenza Lic. y hay gente que, si V22 estuviera, se lo dice y se lo describe todo como tal. Yo le llevaba comida porque no le daban de comer. El problema de que el padre ya estaba con otra señora y la señora pues, de esas de que pues no entendía que había un primer [...] Bueno, entonces, para eso Lic., yo me voy a residir a [...]. ¿Sí?, o sea, no es tanto sobreprotegerlo, pero esa situación que él siempre fue mi compañerito de vida. Fue mi compañerito de vida [...] yo lo recupero, le digo: - ¿Sabes qué?, salte de esa bodega y vente acá conmigo-. Lo tenía dormido en un catre, Lic., en un catre, o sea, en una bodega, ¿usted sabe qué es una bodega?, [...]” (sic).*

403. Dentro de la dinámica familiar, tanto V23 como V22 tenían responsabilidades económicas. V23 tenía como dependiente económica a su V24; y V22 con V8, [...] que procreo en una relación previa a los hechos, a quien por lo general le enviaba alrededor de \$[...] . Debido a esta carga económica, tanto la señora quejosa como V22 se planteaban regresar al [...] ,Veracruz. Sin embargo, el padre de V22 volvió a ofrecerle un empleo en un [...] lugar en el que trabajaba y del cual fue sustraído: “[...] le mandaba todo, todo se lo quitaba de [...] a la semana. ¿Qué hace una [...] con casi [...]?, estamos hablando de casi [...], en el 2014. Y todavía entre semana le decía: -Mándame más dinero porque le voy a comprar unos [...] -. Entonces, le digo: -V22, a ver, si no, yo te sigo apechugando en lo que consigues algo que va con lo tuyo- [...] Entra el papá en acción otra vez y le habla. Le dice: -Oye, fíjate que están requiriendo en [...] una persona que sepa [...] -. Todo en especialidad para él y me dice: -Má, me habló mi papá-, le digo: -Mira, [...], ya con tu papá, olvídale, porque es una persona muy [...]. Olvídate ya de tu papá. Si vas a aguantar aquí, ok, te apechugo lo de V8 y vemos para irnos otra vez- (sic)”.

404. V23 relató que se enteró de la desaparición de V22 aproximadamente tres horas después de que ésta ocurriera, ya que fue el padre de V22 quien la buscó para informarle sobre lo sucedido. Según explicó, el padre de V22 primero acudió a la casa del medio hermano de ella y, juntos, llegaron a la vivienda que compartía ella con V22 para notificarle la situación: “A mí me habla mi hermano, mi medio hermano, como a las... cinco y media de la tarde. Y me dice él: -Oye, está aquí el papá de V22. Te está buscando. Y yo le digo: -Ajá, ¿y por qué? -, dice: -Porque dice que hombres armados se llevaron a V22-. [...] Digo: - ¿Cómo va a ser? -. Dice: -No, cálmate, cálmate, ahorita me baño y voy para allá con él-. [...] (sic)”.

405. La quejosa manifestó que desde los primeros días posteriores a la desaparición de V22, tenía la firme convicción de que elementos de las fuerzas de seguridad estaban involucrados en lo sucedido. Explicó que llegó a esta conclusión tras observar una fotografía que le hizo darse cuenta de la implicación de los elementos de seguridad: “La pregunta de cómo sé... [que fue la policía] fue porque al principio surgió una fotografía, tomaron una fotografía, donde..., para mí, yo desde un momento sostuve que... Federación. Desde el momento que yo vi la foto, porque eso fue ese grito. Federación. Y yo... A nivel federal yo le puse a la policía ministerial federal la queja. O sea, ya tienen quejas de la policía ministerial federal (sic)”.

406. V23 comentó que como parte de las primeras acciones emprendidas tras la desaparición de V22 acudió al Centro de Readaptación Social conocido como [...]. En ese lugar, conoció a otras familias que también habían sido víctimas de desapariciones en el mismo periodo en que desapareció V22, lo que le permitió establecer vínculos con personas que enfrentaban situaciones similares. Este encuentro le brindó una red de apoyo, aunque también evidenció la gravedad de la situación, al constatar que la desaparición de V22 no era un caso aislado: “No, directamente me dirijo a [...], que es cuando le digo que llegamos y era un colon porque era algo, de veras, era un caos de robos, de desapariciones forzadas, ahí nos encontramos que no nos conocíamos con la señora [...], ellos estaban en otra mesa, yo en una mesa y otras personas, era la verdad algo increíble, con el shock y la paniqueada, yo empecé a hablar porque en ese momento [...] pero no

encontramos nada, nos dedicamos a buscar, Lic., a recorrer CE.RE.SO, a andar preguntando. Ese mismo día, ese mismo día (sic)”.

407. V23 expresó que la desaparición de V22 ha tenido un impacto devastador en su vida, dejándola profundamente vulnerable en el plano emocional. V22 fue su compañero constante, lo que hace que su ausencia le cause un [...]. La desaparición de V22 ha desestructurado su día a día, dejándola sin el referente fundamental que él representaba: *“Pues a mí me ha afectado mucho, porque como le vuelvo a decir, V22 siempre ha sido mi compañero. Mi compañero existencial. [...]. Y aunque fuera número 70, es [...] y es una pasión muy grande. De veras, llegar a casa, no ir, no ver a la hora que llega su sonrisa, ver sus cosas, su [...]. No ha sonado desde que él se fue. Muchas cosas han afectado, ya no 360 grados, sino toda una vida (sic)”.*

408. V23 mencionó que la desaparición de V22 ha generado en V24, una doble preocupación. Por un lado, la incertidumbre sobre el paradero de [...], y por otro, la constante angustia por la seguridad de [...], cuando esta se involucra en las búsquedas. V24 ha expresado su deseo de participar activamente en estas actividades desde el inicio, pero V23 ha insistido en que, debido a su [...] edad y sus problemas de salud, no puede acompañarla: *“A nivel emocional, sí. Con las terapias que yo le doy, le han ayudado, sí, porque ella estaba muy, en cuestión de... V24 no, pues, haga de cuenta que, o sea, el cariño de abuela es doble, ¿sí? Porque le preocupa el cariño de [...]. Dos cariños distintos, es correcto. Entonces, pues bien, no me sufrirá a mí. Los primeros días, ella estaba, pues, más fuerte, tenía más fortaleza. Estamos hablando ocho años, cinco meses atrás. Ella me decía: -[...], yo voy contigo al polvorín-. Le digo: -No, mami, yo puedo salir corriendo, pero tú, te me caes y ¿qué hago ahí contigo? Me voy a quedar contigo-, y le voy a ir a encontrar a [...], a V22. Entonces, entendió por partes, pero ella siempre con aprehensión. ¿De qué hija estás bien? márcame, hija, ¿dónde andes? Es un [...]. O sea, tenerla retenida en casa y salir a viajar yo sola (sic)”.*

409. En el caso de su padre, el señor V25, V23 relató que durante un tiempo él desconocía la desaparición de su nieto V22, debido a su [...] edad. Sin embargo, al notar su ausencia, preguntó repetidamente por [...]. Finalmente, cuando supo la verdad, la quejosa notó que su padre entró en lo que ella identifica como un cuadro de [...] al enterarse de que V22 había desaparecido y que no se había logrado localizarlo: *“Él estuvo engañado por su situación, engañado, como siete, ocho meses, de la desaparición de V22, porque me decía: -Oye, hija, no ha venido [...], a verme, no ha venido-, -No, papi, es que ahorita, tiene mucho trabajo, le están variando, gracias a Dios-, perdóname, pero ¿qué le puedo decir? [...]falleció en el 2017, en mayo. Dos años después. Dos años después, se fue llorando porque no vio a su [...] Posiblemente si mi padre no hubiese pasado esto, tuviera todavía una mejor calidad de vida, viviera más, porque sí cayó mucho en [...]. Y a raíz de todo eso, todos cayeron en [...], todos, yo a hacerme la fuerte, imagínese”. (sic)”.*

410. En relación a V8, se documentó que vive con [...]. A pesar de esta condición, V8 es consciente de la desaparición de su padre. Según relató la señora V23, V8 en varias ocasiones le ha cuestionado directamente por qué no ha logrado encontrar a su padre, especialmente considerando que viaja con frecuencia en su búsqueda. V8 ha expresado recuerdos vívidos de su padre, mencionando que aún

se acuerda de cuando la cargaba, y manifestando su deseo de volver a verlo, con frases como "ya quiero ver a V22 (sic)".

411. Este testimonio subraya la profundidad del impacto emocional que la desaparición tiene en V8, quien, a pesar de su diagnóstico, articula claramente el [...] que siente ante la prolongada ausencia de V22: *"V8, a su entender, se le manejó, yo pedí que manejaran, igual su mamá y la abuela materna de V8, le manejamos que su papá, ¿cómo fue? Que unos hombres malos se lo llevaron, ¿sí? Porque... Así fue, se lo llevaron unos hombres malos, y ese está V8. Ahora, V8, en su entender, me ha visto [...], ella es [...], que a veces me pregunta, al principio estaba chica, llegaba yo y me sentía yo tan mal porque llegaba a mí y dice: -Abuela, ya encontraste a mi papá, quiero ver a mi papá-, -Lo estoy buscando-, -No abuela, tú no lo estás buscando bien, ¿cómo es posible?, viajas mucho y no lo encuentras-. Ya llegó un momento que así, mira, te lo juro, te lo prometo, que estoy buscando a V22, y ella sí, cuando reacciona y me [...], me dice, perdón, abuela, es que yo quiero ver a mi papá, le doy un a ver mi amor, yo sé que el día de tu padre regrese, va a venir contigo primero, es muy difícil, no nada más para mí, para muchas familias [...]"* *"-Veo la foto de mi papá y me acuerdo que me cargó abuelita, pero no tengo recuerdos-. Y me ve las fotos, porque yo tengo tapizada la casa, y no por sentirme culpable, porque la verdad no me siento culpable en la cuestión que dicen, ¿por qué tantas fotos? Porque siento a V22 presente de esa manera. Lo traigo aquí y lo veo. Y llego a la casa y lo primero que veo son las fotos de él, entonces, no puedo evitar un duelo, no puedo cerrar un duelo cuando no, o sea, todavía no sé si sí o si no, pero para mí todavía V22 está (sic)"*.

412. En cuanto a los impactos familiares, V23 mencionó que la desaparición de V22 ha provocado un distanciamiento con su familia extensa. Señaló que, en general, los familiares se han alejado de ellos, lo que ha acrecentado la sensación de aislamiento en su núcleo más cercano. Sin embargo, la quejosa expresó que comprende esta situación, atribuyéndola a las circunstancias personales de cada integrante de la familia: *"Ya no, Lic., estamos muy retirados de la familia, cada quien hubo apoyo por parte de ellos al principio, pero pues, la que siga uno en ese punto ciego, en ese momento, queda uno encapsulado, yo, la vida sigue para los demás, y esa parte yo lo entiendo, yo no puedo ser egoísta en decir, es que como V22 no ha aparecido, no estás conmigo, o sea, tienes que estar conmigo, si no, no me quieres, no, no puedo ser egoísta, tienen sus vidas [...]"* (sic). ---

Afectación a la integridad personal de los familiares de V22 derivada de la falta de debida diligencia en la investigación de su desaparición

413. Tras recibir la noticia de la desaparición de V22, V23 se dirigió de inmediato a las oficinas de la Fiscalía General del Estado con el propósito de interponer la denuncia por desaparición. Sin embargo, debido al contexto de crisis y la alta cantidad de desapariciones en la región, tuvo que esperar largas horas para que su denuncia fuera atendida: *"Es que ese día Lic., había un gentío de gente para poner denuncia. Por lo que haya sido. O sea, personas desaparecidas. Eran un colon para poner denuncia. Le juro que yo de ahí salí casi a la una de la mañana. No le miento. Salí a la una de la mañana [...]"* Me enteré yo a las cinco y media, y de ahí a correr, Lic., y desgraciadamente

era viernes, sábado y domingo, usted sabe que quedan, pues, las guardias. ¿Qué puede hacer uno con las guardias? Nos citaron el sábado para unas copias, allá anduvimos corriendo, las copias que se llevan a los hospitales. A todos lugares (sic)”.

414. V23 señaló que en un primer momento desconocía los procedimientos legales y los pasos a seguir para denunciar la desaparición de V22. Al acercarse a la FGE, el mensaje predominante que recibía por parte de las autoridades era que la desaparición había sido causada por el crimen organizado. La quejosa mencionó que le mostró a la policía ministerial de la FGE fotografías relacionadas con los hechos, pero al hacerlo, ésta le comentó que no se involucraría en asuntos del crimen organizado, sugiriendo una actitud de evasión ante este tipo de casos: *“Bueno, en esa denuncia, pues uno va neófita en el tema, ¿no?, y con el shock que lleva uno, pues, aunque le explicaran uno en términos legales, le puedo decir, tengo noción, pero no al grado, y usted sabe que una desaparición forzada o un acto como se vivió no estaba en ese momento ni homologado, ni tipificado, ni mucho menos. No sabíamos que... lo único que dijo es la delincuencia organizada. Había un comandante ahí, que recuerdo que hubo varios detalles con varias familias [...] Se le llevaron las fotos, me acuerdo que fuimos todos, varios en equipo, el señor V14 le enseñó una foto, y el comandante refirió: -No, no, no, ahí yo no me meto, ahí yo no me meto, eso es delincuencia organizada-, inclusive de compañeros, de su momento hubo así intercambios de que: -A mí me hizo esto-, -No me pareció bien-, -¿Por qué no lo compareciste?-, -¿Por qué no me hiciste comparecer?-, dice: -Es que en ese entonces todo el mundo andaba paniqueado-, o sea, el temor del familiar, no por uno, de qué tal si..., sí, ajá, sí, porque empezaron a que... correteaban a las familias luego, que dizque para darles unos levantones, pero pues era el mismo gobierno (sic)”.*

415. V23 expresó su profunda frustración ante el hecho de que, en un principio, la búsqueda de V22 se limitara únicamente al envío de oficios entre las distintas instancias gubernamentales. Esta burocratización del proceso le resultó desesperante, ya que mientras [...] seguía desaparecido, la única información que recibía durante las mesas de trabajo o las revisiones periódicas era sobre la falta de respuesta a los oficios enviados. Ante la inacción de las autoridades, se vio obligada a tomar la iniciativa y realizar búsquedas por su cuenta: *“Bueno, Lic., está muy en claro que cuando hay un desaparecido, pues, es prioridad, ¿no? Y también, o sea, exigir [...]. Las personas que me conocen soy de las personas que yo llego, exijo, pero no grito. Sí, entonces, en ese sentido yo no puedo decir que me han tratado mal ni que no me han atendido porque me han atendido. Desgraciadamente, y lo digo muy a tono personal y real, y creo que muchos piensan lo mismo, una búsqueda no está en un documento. Una búsqueda está en muévete y sal y a ver, o sea, a preguntar. Porque entre oficio y oficio y oficio pasan meses en lo que contestan y que no contestan la verdad. Esa es la, bueno, mi desesperación, esa es. Si V22 está en un oficio, tu mamá te busca [...] Pues teníamos que esperar las contestaciones que tardaban de otras instancias en llegar a mesa y ver, no, pues, dicen que no. Entonces, créanme que era una frustración tan brutal que, o sea, no es como un enojo común o cotidiano de que, ay, no salió esto, pero ya mañana voy a ver qué hago, te mando un tour. No se puede hacer eso. Entonces, no, Lic., todo lo que haya pasado en esta desgracia es muy remarcado. O sea, es mucha diferencia a lo que podemos exigir en una vida normal, ¿sí?, desgraciadamente vuelvo a decir, un desaparecido no va a estar en un oficio. Está en buscarlo (sic)”.*

416. La entrevistada recordó que durante el periodo en el que [...] fungía como fiscal, su investigación prácticamente no tuvo avances significativos. Mencionó, además, que se perdieron varias oportunidades valiosas de seguir indicios que ella misma había aportado a las autoridades. Esta falta de diligencia contribuyó a su frustración y a la sensación de impunidad: *“Sí, aportábamos la investigación. Sí, de hecho, el caso de V22, como no dudo que los demás compañeros lo hayan hecho y hayan aportado pues su investigación referente al familiar. Al principio, iniciamos cuando estaba [...]. Estamos hablando de cuando estaba la maestra [...]. Ahí fue cuando pasa este hecho. El primer fiscal que me toma la comparecencia fue [...]. Yo la veía, bueno, sería la desesperación, pero yo veía mucha lentitud. Aparte, por parte del comandante, en el momento que estaba, que todo iba. Por ejemplo, el teléfono de V22, a él se lo llevan el 25 de septiembre. El 15 de octubre, encienden el equipo de celular de [...] uno, porque llevaba dos. Y sobre eso hay una línea de investigación. Arroja bastante. O sea, hay ya personas para vincular. Fui inmediatamente y le dije al fiscal, lo comparecí. Fue también V14, me acuerdo [...] Y este comandante [...] lo cambiaron. Cuando hubo ese operativo, lic., cambiaron a muchísima gente. A muchísima gente. Llegó otro comandante, no me acuerdo, se presentó, y eso nos fue alcanzar a derechos humanos ese lunes que le digo, lunes 28, para ver en qué podía ayudarnos. Dice uno: -Pues de qué nos puede ayudar, ponte a buscar-. -Es que no, no sabemos-. ¿Y cómo no sabrá el Estado que habrá un operativo? Esa es una omisión muy grande. O sea, queriéndose lavar las manos diciendo que fue la delincuencia organizada. Porque eso fue lo que dio a entender este comandante. “No, yo ahí no porque eso fue delincuencia organizada”, por Dios. ¿Cómo es posible que no hayan sabido que iba a haber un operativo, cuando en mayo había habido uno igual? Mayo, junio, julio, agosto [...] Yo dije que el teléfono de V22 se encendió, el comandante llegó y me dijo: - ¡Ay, no pude hacer nada porque lo apagaron rápido! -. Cuando sabe uno que tiene que pedir en el análisis de llamadas, y no nada más decirme: - ¡Ay!, lo prendieron. No se pudo hacer nada- (sic)”.*

417. En cuanto a la toma de ADN, la señora V23 señaló que a lo largo del proceso les han tomado muestras hasta en tres ocasiones. Sin embargo, mencionó que en algunas de estas ocasiones, las muestras no se encontraron registradas en la averiguación previa. A pesar de esta irregularidad, enfatizó que desde el principio se le realizaron las tomas de ADN, aunque el seguimiento de estas pruebas no ha sido transparente ni eficiente. Esta situación resalta las deficiencias en los procedimientos forenses y la falta de coordinación entre las instancias encargadas de la investigación, lo que ha contribuido a agravar el sufrimiento de las familias, quienes dependen de estos procesos para obtener respuestas claras sobre el paradero de sus seres queridos: *“Y hasta tres veces no las tomaron [...] Pues, al principio que porque, por lo mismo de los cambios, que si no la encontraban, que si no... Pero la verdad, ahí estaban las muestras genéticas, y estaban integradas de todos modos en la averiguación. En la averiguación. Sí, desde un principio, desde un principio (sic)”.*

418. V23 relató que fue una de las primeras personas en formar el colectivo [...]. La señora V23 comentó que dedica una cantidad considerable de tiempo a las acciones dentro del colectivo, lo que ha implicado estar prolongados periodos fuera de su hogar. En su relato, mencionó que en varias ocasiones ha tenido que viajar fuera de su ciudad de residencia, ya sea para seguir indicios sobre el

paradero de personas desaparecidas o para realizar búsquedas en vida. Estos desplazamientos no solo son emocionalmente desgastantes, sino también físicamente exigentes, y en algunos casos, la han mantenido alejada de su casa por hasta 20 días consecutivos: “ *Correcto. Ay, si le dijera que no paro en la casa, en serio. Ya mi perrita me la tiene que cuidar mi mamá. Hay situaciones que luego tenemos que salir, perdón. No sé si veo [...], pero estoy tranquila. Bajan mucho las emociones, las controlo. A veces nos hemos llevado hasta 15 o 20 días fuera en búsqueda. En Tijuana hemos estado hasta 15 días, una semana, dependiendo de los lugares. Porque, por ejemplo, si hay que movernos de Matamoros, que está en corto, pero si hay distancia, 4 días para Matamoros y 5 para Tampico. Entonces, Guadalajara igual (sic)*”.

419. La entrevistada afirmó que los gastos relacionados con la búsqueda de V22 han sido cubiertos principalmente por ella misma. Para cubrir estos gastos, ha recurrido a la venta de [...] los cuales promociona mediante fotografías que envía a sus clientes por WhatsApp. Sin embargo, explicó que mientras está fuera de su ciudad, sus [...] deben esperar a que ella regrese a su domicilio para recibir [...] y realizar el pago correspondiente, lo que retrasa sus ingresos: “ *Pues es de mi bolsillo, es de lo que, o sea, lo que yo [...] y recupero, pues se puede decir que es dinero de mi bolsillo, es de mi bolsillo [...] yo mando una foto y el [...] quiera un producto, tiene que esperar hasta que yo regrese de un viaje porque no hay quien me entregue. Y ahí es pues un atraso a una venta que puedo hacer y puedo cobrar a la semana o a la quincena. ¿Sí? Ningún cliente me va a decir, no, no, V23, cuando vengas, pero yo te estoy depositando. ¿Verdad? No. Y yo soy abonera (sic)*”.

420. Relató que, aunque es consciente de que tiene afecciones graves, como la [...], ha evitado someterse a las intervenciones quirúrgicas necesarias. Estas cirugías le han sido recomendadas por su equipo médico, pero ella se ha negado a realizarlas, ya que el periodo de recuperación — aproximadamente 40 días— la obligaría a dejar temporalmente las actividades de búsqueda de V22: “ *De hecho, a mí en el 2011 me retiraron un [...]. Imagínese ese [...] aquí, en el área [...]. Antes de lo de V22 me estaba tratando porque me había salido una cosa [...]. Me han hecho dos estudios a partir de antes de V22 y de ahí paré de contar. No quiero mover como estaba la situación porque ya me dijo el doctor, V23, hay que sacarte esa cosa. Le digo, pero ¿A qué hora? O sea, ¿A qué horas? ¿Cuánto me voy a llevar? Son como 40 días de recuperación, ¿sí? Si no, luego me están hablando, hay reunión, no hay reunión. Lo que dice, bueno, pues escoge qué reuniones. O si, si va a haber reunión de tal fecha, tal fecha, pues voy a estar convaleciente. Nada, nada, nada. Pues es como la parte emocional de buscar a V22. Me afectaron en todo, en todo (sic)*”.

421. V23 ha señalado que la búsqueda de V22 ha sido muy [...]. Mencionó que ha notado que atraviesa periodos prolongados sin sentir [...], lo cual atribuye al nivel de concentración que dedica a la búsqueda, ya sea en el trabajo de campo o en la revisión de documentación relacionada con el caso. Esta [...], además de no poder [...], ha afectado mucho su salud física. Desde su perspectiva, el deterioro de su estado físico es evidente, y se ha vuelto una preocupación recurrente para ella: “ *Ese proceso ha sido muy difícil, físicamente me ha afectado bastante, he estado buscando archivos de un antes y un después, en ese sentido pues uno se malpasa, emocionalmente como puede uno [...], ya come no por hambre, sino porque pues ya son 6:00, 7:00, no he [...] en todo el día, aparte*

[...], pues trae muchas... Muchas consecuencias [...], sí me ha golpeado bastante, bastante [...] (sic)”.

422. El proceso de búsqueda no solo la ha afectado [...], sino que también la ha llevado a un estado de [...] que pone en riesgo su integridad en cada actividad que realiza. Esta entrega absoluta a la causa, aunque motivada por el amor incondicional hacia V22, ha tenido un costo altísimo en su bienestar general, exponiéndola a mayores peligros y acentuando su desgaste [...]: *“Es correcto, es correcto, pero también, o sea, le vuelvo a decir, no he hecho un chequeo, no sé si es por parte hormonal, el hecho de no [...], pues el cuerpo se defiende como puede y a lo que le temo son a las fracturas, o sea, en todo esto, pero pues yo no puedo dejar de buscar a V22, ni puedo tampoco desviar un recurso que no puede servir con la fe y la finalidad de poder encontrar, esa es la parte que la autoridad no entiende tan bien, reparable que es cada núcleo de familia (sic)”*.

423. La entrevistada mencionó que no puede mantener un trabajo estable debido a la necesidad de contar con la flexibilidad suficiente para asistir a las acciones individuales de búsqueda y aquellas en las que se le presentan indicios sobre el paradero de V22. Esta situación la coloca en un estado de constante incertidumbre económica, ya que su acceso a recursos depende en gran medida de su capacidad de generar ingresos a través de su fuerza de trabajo y de la disposición de sus clientes a consumir los productos que ofrece: *“Pues le vuelvo a decir, laboralmente, perdón, no me darían permiso para poder hacer nada. Usted sabe que un salario mínimo, que pueda ser aún superior al mínimo, no me alcanzaría a ir, ni para el camión (sic)”*.

424. V23 mencionó que ha invertido grandes cantidades de dinero en la búsqueda de V22, incluyendo los [...], los cuales representaban una especie de seguro personal. Además, ha tenido que desprenderse de parte de su patrimonio material para poder solventar las actividades relacionadas con la búsqueda. Entre los bienes que ha vendido se encuentran [...]: *“Ahí vamos, sacaba yo el recurso de la propia bolsa, de lo que se tenía guardado, porque pues uno sea como sea en la vida va ahorrando, ¿verdad? Va uno ahorrando para la vejez, o para lo que se pueda presentar a futuro cercano, lejano, o simplemente un futuro donde uno debe de estar respaldado económicamente. Tuve que ocupar todo ese dinero porque al principio no había el apoyo, como ahorita que puede haber el apoyo de traslados, antes no lo había, y es de unos casi tres años de esa manera, o un poco más [...] Aproximado a la desesperación y a todos los lugares donde me he movido, yo siento que, en dos años, dos o los tres primeros años, fácil, de lo que tenía yo, tendría yo guardado [...], porque hasta eso tenía yo mis sobrecitos de aquí, hay tanto, hay tanto, porque luego el banco es robo hormigas, fácil el primer año, si no estoy mal, como [...], más o menos un aproximado. Tuve que vender [...], o sea,irme deshaciendo de las cosas, pues en ese momento que podían servir para generar más economía y poder seguir buscando, ¿sí? Porque aquí era de correr, buscar, ve para allá, váyase para allá, porque por ahí escuché algo, eran aviones, camiones, urbanos, donde fuera a trabajar, eran gastos, taxis, y dependiendo las zonas también, estamos hablando, pero sí, como unos [...] (sic)”*.

425. En relación a V26, la quejosa mencionó que, aunque ella asume la mayor parte de los gastos relacionados con las actividades de búsqueda, él también contribuye económicamente en la medida

de sus posibilidades. A pesar de su apoyo, la situación económica de ambos es limitada, ya que, como se mencionó previamente, el trabajo de V26 como [...] depende de la cantidad de citas que le solicitan sus clientes: *“En partes me apoya V26, pero pues el capital fuerte soy yo [...]”* *“Sí, V26 apoya en la cuestión de la compañía y hay veces, o sea, sí sufraga gastos, pero aquí la que lleva pues la situación económica soy yo, porque se me haría injusto igual que él esté trabajando y todo lo esté jalando para acá, porque pues entonces ¿él qué? (sic)”*.

426. V23 reconoció que su madre, V24, a pesar de sus propios gastos y limitaciones ha contribuido económicamente a las acciones de búsqueda de V22. Según mencionó, su madre ha aportado entre \$[...] y \$[...] pesos en apoyo a las actividades relacionadas con la búsqueda: *“V24, sí, pero pues se puede decir mi mamá tiene [...], no se ha podido hacer nada por las vueltas, V24 ya está grande, inclusive le voy a dar un pequeño espacio para esa atención, pero en sí apoyo económico fuerte lo que ella ha podido que tiene, \$[...], te apoyo con \$[...] o sea, era mucho pedirle, ¿no? Y como le digo, no mamá, porque pues tú lo necesitas, pero en sí todo de mi bolsillo (sic)”*.

427. Adicionalmente, V23 expresó su preocupación por el impacto que la situación ha tenido en la vida personal de su hermano. Según relató, ha notado que V26 ha reducido significativamente su interacción con otras personas, mencionó que tiene conocimiento de que [...] ha terminado su relación sentimental, y ella identifica que esta ruptura se debe, en gran parte, al tiempo y esfuerzo que él ha dedicado a acompañarla en las actividades de búsqueda: *“[...] es [...], inclusive tuvo una pareja, pero por esto de las búsquedas igual, o sea, se terminó su relación. Porque tengo conciencia con él, porque vaya, somos algo estrechos, somos una familia muy pequeña y pues nada más me cuesta verlo para analizar qué es lo que está pasando, qué problema está sucediendo, es muy discreto, pero sé que ya no está con esta persona, ¿sí? Entonces, este, yo le he dicho igual, [...], retoma tu vida, créeme, retoma tu vida, yo voy a tomar en cuenta todo lo que has hecho por mí. Él ha priorizado acompañarme y estar conmigo en los momentos más difíciles (sic)”*.

428. Personal del área de Contención y Valoración de Impacto aplicó pruebas psicológicas relacionadas con la presencia de síntomas de ansiedad, trastorno de estrés postraumático, insomnio y depresión a V23, arrojando los siguientes resultados:

- **Inventario de Ansiedad de Beck (BAI).** El inventario para Ansiedad de Beck (BAI) es un instrumento para medir el nivel de ansiedad, la aplicación del inventario resultó en un puntaje de [...] puntos, mismo que se interpreta como **“Ansiedad [...]**”.
- **Índice de Gravedad del Insomnio (ISI).** Instrumento que permite evaluar el grado de severidad del insomnio mediante una escala tipo Likert. Se obtuvo una calificación de [...] puntos, indicador de **“Insomnio Clínico [...]**”.
- **Inventario de Depresión de Beck (BDI).** El inventario para la Depresión de Beck (BDI) es un instrumento para medir el grado de depresión presente en la persona, la aplicación del inventario resultó en [...] puntos, mismo que se interpreta como **“Depresión [...]**”.
- **Cuestionario para Trauma de Harvard – Síntomas de trastorno de estrés postraumático (TEPT).** Escala que permite evaluar la frecuencia y gravedad de cada uno de los síntomas del Estrés

Postrumático. Se obtuvo **un puntaje de [...]**, sin indicador de la presencia **de un trastorno de Estrés Postraumático**.

POSICIONAMIENTO DE LA COMISIÓN

429. La CEDHV rechaza enérgicamente los actos que configuran desapariciones forzadas. Éstos constituyen la negación misma del fin de Estado, pues éste es creado esencialmente para salvaguardar los bienes fundamentales como la vida, la libertad y la integridad personal. Es decir, quien violenta es aquél que debe proteger.

430. Dada la naturaleza de esta violación a derechos humanos, no sólo se afecta a las víctimas directas, sino también a sus seres queridos. Ellos se ven sometidos a uno de los dramas más insoportables que puede sufrir una persona, pues en tanto no se conoce el paradero de la víctima, permanecen en un estado continuo de zozobra e incertidumbre.

431. La desaparición forzada de personas es un acto que el Estado no debe tolerar en ninguna circunstancia. Por ello, está obligado a prevenir la comisión de hechos similares, a investigarlos, a sancionar a los responsables intelectuales y materiales, y a reparar integralmente los daños sufridos por las víctimas.

432. Adicionalmente, la conducta negligente mostrada en el desahogo de las investigaciones es reprobable. Las autoridades encargadas de la procuración de justicia deben evitar obstaculizar y retardar la localización de las víctimas, pues la indeterminación del destino último de un ser querido convierte la vida cotidiana en un tormento permanente. De esto depende la garantía del derecho a la reparación, verdad y justicia.

433. Finalmente, esta CEDHV considera particularmente graves las negligencias cometidas durante los procesos de identificación, notificación y restitución de restos de las víctimas de desaparición forzada, ya que incrementa injustificada e innecesariamente, las afectaciones al núcleo familiar.

VIII. REPARACIÓN INTEGRAL DEL DAÑO

434. A toda violación de derechos humanos le sigue, necesariamente, el deber de reparar. Este ha sido el criterio de la Corte Interamericana de Derechos Humanos desde el inicio de sus funciones contenciosas, y prevalece hasta el día de hoy en su jurisprudencia más reciente. El orden jurídico mexicano ha hecho suya esta norma del derecho internacional. En efecto, el tercer párrafo del artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que:

“Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.”

435. Consecuentemente, el Estado –visto como un ente que reúne los tres órdenes de gobierno, a los poderes tradicionales y a los organismos autónomos– debe reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la Ley. Esto significa que son las leyes las que determinan el alcance del deber del Estado –y de sus órganos– de reparar las violaciones a los derechos

humanos. Cualquier otra consideración al momento de reparar las violaciones a derechos humanos acreditadas configura una desviación de este deber constitucional.

436. En ese sentido, los artículos 24 y 26 de la Ley Estatal de Víctimas establecen el derecho general de las personas a la reparación oportuna, plena, diferenciada, transformadora, integral y efectiva por el daño que han experimentado como consecuencia de las violaciones a derechos humanos sufridas. Asimismo, de conformidad con su artículo 25, estas medidas comprenden la rehabilitación, restitución, compensación, satisfacción y garantías de no repetición.

437. Teniendo en cuenta lo anterior, con base en los artículos 101, 105 fracción II, 114 fracción IV, 115 y 126 fracción VIII, este Organismo reconoce la calidad de víctimas a V12, V27, V22 (víctimas directas), V13, V14, V15, V16, V17, V18, V20, V21, V19, V28, V31, V29, V30, V23, V24, V25, V26, V1, V2, V3, V4, V5, V6, V7, V8, V9, V10 y V11 (víctimas indirectas) por lo que, en caso de no contar con su Registro Estatal de Víctima deberán ser inscritos para que las víctimas indirectas tengan acceso a los beneficios que otorga la Ley de la materia y se garantice su derecho a la reparación integral en los siguientes términos:

Rehabilitación

438. En tal virtud, con fundamento en el artículo 61 de la Ley de Víctimas, V13, V14, V15, V16, V17, V18, V20, V21, V19, V28, V31, V29, V30, V23, V24, V26, V1, V2, V3, V4, V5, V6, V7, V8, V9, V10 y V11 deberán tener acceso a:

- a. Atención médica y psicológica, así como el suministro de medicamentos que requieran, con motivo de los daños acreditados en su integridad personal a causa de las violaciones a sus derechos humanos.
- b. Servicios jurídicos y sociales que sean necesarios para que, en la medida de lo posible, no tengan obstáculos en el seguimiento de las investigaciones con motivo de la desaparición de V22 y la ejecución de V12 y V27.

Restitución

439. De conformidad con el artículo 60 fracción II de la Ley Estatal de Víctimas, las víctimas tienen derecho al restablecimiento de los derechos jurídicos.

440. Por tanto, como una medida de restitución al derecho a la verdad que tienen las víctimas, la FGE debe continuar con la investigación de la desaparición de V22 y la ejecución de V12 y V27 a través de la Investigación Ministerial [...], en vinculación con las facultades conferidas a la Comisión Estatal de Búsqueda, de acuerdo a la Ley en Materia de Desaparición de Personas para el Estado de Veracruz, debiendo informar lo relativo oportunamente a las víctimas indirectas.

441. Para ello, se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

- a) Que los servidores públicos a cargo de la integración de la Investigación Ministerial [...] actúen con debida diligencia, en estricto apego a los Protocolos vigentes en materia de búsqueda e

investigación; y cuenten con los recursos materiales, logísticos, científicos o de cualquier otra índole, necesarios para el desarrollo de sus funciones.

b) Que la investigación se desarrolle con perspectiva de derechos humanos y estrategias acordes a la complejidad del caso.

c) Que exista coordinación efectiva con aquellas otras autoridades que puedan colaborar para el esclarecimiento de los hechos, como lo son las Comisiones Nacional y Estatal de Búsqueda y la Secretaría de Seguridad Pública.

d) Que se garantice la seguridad y protección de quienes participen en la investigación de los hechos, así como de las víctimas, familiares y testigos, a través de mecanismos y/o protocolos serios y confiables.

442. Por su parte, la Secretaría de Seguridad Pública deberá de colaborar de forma eficaz y efectiva con la FGE en la integración de la Investigación Ministerial [...] a fin de determinar la identidad de los elementos policiales responsables de la desaparición de V22 y la ejecución de V12 y V27.

Satisfacción

443. Las medidas de satisfacción hacen parte de las dimensiones individual y colectiva de las reparaciones y buscan resarcir el dolor a través de la reconstrucción de la verdad, la difusión de la memoria histórica y la dignificación de las víctimas.

444. En concordancia con lo anterior, la Corte IDH ha establecido que las medidas de satisfacción buscan el reconocimiento de la dignidad de las víctimas, consuelo de los derechos humanos de que se trata, así como evitar que se repitan ese tipo de violaciones¹⁴².

445. La jurisprudencia interamericana reconoce que en los casos de desaparición forzada, aparte de las labores realizadas para el conocimiento de la suerte y el paradero de las víctimas y el enjuiciamiento de personas responsables; corresponde al Estado, como medida de reparación que busca satisfacer el derecho de la sociedad en su conjunto a conocer la verdad, recurrir a mecanismos idóneos para mantener viva la memoria de las víctimas y dar transparencia a los hechos que violentaron los derechos humanos por medio del establecimiento de espacios de memoria pública¹⁴³.

446. Tal como se estableció en apartados anteriores, se tiene por acreditado que la desaparición de V22 y la ejecución de V12 y V27 ocurrió en el marco de la ejecución del denominado “Operativo Blindaje Coatzacoalcos”.

447. El 26 de mayo de 2014, se anunció la puesta en marcha del programa de seguridad más importante realizado en la zona sur del estado, denominado “Operativo Blindaje Coatzacoalcos”.

¹⁴² Corte IDH. Caso "Instituto de Reeducción del Menor" Vs. Paraguay. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 2 de septiembre de 2004. Serie C No. 112, Párrafo 310

¹⁴³ Corte IDH. Caso Rochac Hernández y otros Vs. El Salvador. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 14 de octubre de 2014. Serie C No. 285, párr. 234

Éste tenía como propósito reforzar los esquemas de seguridad pública en Coatzacoalcos y la región; y fue presentado públicamente¹⁴⁴ como respuesta a un justo reclamo de la sociedad y la mayor prueba del compromiso del gobierno con los habitantes de esta parte de Veracruz¹⁴⁵.

448. Contrario al objetivo y fin anunciado, esta CEDHV ha constatado, a través de las Recomendaciones 170/2020, 05/2021 y 061/2023, que el “Operativo Blindaje Coatzacoalcos” constituyó una política pública en la que los elementos de la SSP cometieron, de forma sistemática, graves violaciones a derechos humanos como la desaparición forzada y ejecución.

449. En tal virtud, y de conformidad con lo que dispone el artículo 72, fracción I de la Ley 259 de Víctimas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se estima procedente que la SSP lleve a cabo un acto de disculpa pública en el que se reconozca que durante su participación en el “Operativo Blindaje Coatzacoalcos”, sus elementos ejecutaron graves violaciones a derechos humanos.

450. Asimismo, la Secretaría de Seguridad Pública deberá aceptar su responsabilidad en la desaparición de V22 y en la ejecución de V12 y V27; y asumir el compromiso de otorgarles la verdad sobre lo sucedido a sus familiares.

451. Por cuanto hace a las medidas de satisfacción que deberá implementar la Fiscalía General del Estado, esta Comisión advierte que los hechos violatorios de derechos humanos acreditados en la presente Recomendación deben ser investigados para determinar en sede administrativa interna el alcance de las responsabilidades administrativas de los servidores públicos involucrados.

452. Al respecto si bien la Ley General de Responsabilidades Administrativas (Ley General) y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (Ley Estatal) disponen que la facultad para imponer sanciones por la comisión de faltas administrativas *prescribe*,¹⁴⁶ dicho término, se computa a partir del día siguiente en que se hubieren cometido las infracciones, **o a partir del momento en que hubieren cesado.**

453. En ese sentido, se advierte que las conductas que materializaron la violación a los derechos de las víctimas, son omisiones de **tracto sucesivo**. Es decir que, se actualizan de momento a momento **como hechos continuos** que no se agotan una vez producidos, sino hasta en tanto cese la omisión de que se trata.

454. Dicha serie de omisiones que se actualizaron en el transcurso del tiempo por la falta de debida diligencia en la Investigación Ministerial [...], iniciaron el 26 de septiembre del 2015, cuando la FGE tuvo conocimiento de la desaparición de V12, V27, V22; y continuaron actualizándose, lo que trae como consecuencia que sus efectos lesivos continúen materializándose al día de hoy.

¹⁴⁴ Información publicada en diversas notas periodísticas, recuperadas de los siguientes portales informativos: [Anuncia Duarte instalación de "Blindaje Coatzacoalcos"; participarán 825 elementos - Al Calor Político, Presentan el operativo 'Blindaje Coatzacoalcos' | Zona Franca, En marcha, el operativo Blindaje Coatzacoalcos | 60 Minutos, Va Duarte por rateros; anuncia operativo "Blindaje Coatzacoalcos" - :: Foro Coatza ::](#)

¹⁴⁵ Nota periodística titulada “Blindan Coatzacoalcos para prevenir el delito”, publicada el 26 de mayo del 2014, en el portal informativo: <https://www.milenio.com/estados/blindan-coatzacoalcos-para-prevenir-el-delito>

¹⁴⁶ Artículo 74. Para el caso de **Faltas administrativas no graves**, las facultades de las Secretarías o de los Órganos internos de control para imponer las sanciones **prescribirán en tres años**, contados a partir del día siguiente al que se hubieren cometido las infracciones, o a partir del momento en que hubieren cesado. Cuando se trate de **Faltas administrativas graves** o Faltas de particulares, el plazo de **prescripción será de siete años**, contados en los mismos términos del párrafo anterior.

455. Es así que, al tratarse de una conducta de carácter continuo,¹⁴⁷ ello deberá ser objeto de análisis por parte del órgano Interno de Control de la FGE a fin de que determine la procedencia de su facultad sancionadora. Lo anterior, a través de una investigación objetiva y diligente que permita identificar las faltas administrativas cometidas por parte de los servidores públicos señalados en los hechos materia de la presente, y que considere el grado de participación de todos los involucrados en razón de la temporalidad de las violaciones.

456. Además, deberá incorporarse copia de la presente Recomendación en los expedientes laborales de los **servidores** públicos involucrados en los hechos del presente caso, a efecto de que obre constancia de las violaciones a los derechos humanos en las que participaron¹⁴⁸.

457. Esto, en concordancia con el objetivo de las medidas de reparación de satisfacción de reconocer y restablecer la responsabilidad institucional y la dignidad de las víctimas, tal y como se establece en el artículo 72 de la Ley de Víctimas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. El procedimiento deberá resolverse dentro de un plazo razonable de conformidad con la legislación que le resulte aplicable.

Compensación

458. La compensación es una medida indemnizatoria y tiene la finalidad de reparar los perjuicios materialmente cuantificables. En el Estado de Veracruz, el artículo 63 de la Ley de Víctimas dispone cuáles son los conceptos susceptibles de compensación, a saber:

I. La reparación del daño sufrido en la integridad física de la víctima;

II. La reparación del daño moral sufrido por la víctima o las personas con derecho a la reparación integral, entendiéndose por éste, aquellos efectos nocivos de los hechos del caso que no tienen carácter económico o patrimonial y no pueden ser tasados en términos monetarios. El daño moral comprende tanto los sufrimientos y las aflicciones causados a las víctimas directas e indirectas, como el menoscabo de valores muy significativos para las personas y toda perturbación que no sea susceptible de medición pecuniaria;

III. El resarcimiento de los perjuicios ocasionados o lucro cesante, incluyendo el pago de los salarios o percepciones correspondientes, cuando por lesiones se cause incapacidad para trabajar en oficio, arte o profesión;

IV. La pérdida de oportunidades, en particular las de educación y prestaciones sociales;

V. Los daños patrimoniales generados como consecuencia de delitos o violaciones a derechos humanos;

VI. El pago de los gastos y costas judiciales del Asesor Jurídico cuando éste sea privado;

VII. El pago de los tratamientos médicos o terapéuticos que, como consecuencia del delito o de la violación a los derechos humanos, sean necesarios para la recuperación de la salud psíquica y física de la víctima; y

VIII. Los gastos comprobables de transporte, alojamiento, comunicación o alimentación que le ocasione trasladarse al lugar del juicio o para asistir a su tratamiento, si la víctima reside en municipio o delegación distintos al del enjuiciamiento o donde recibe la atención.”

459. En ese sentido, el artículo 25 fracción III de la Ley Estatal de Víctimas dispone que: *“La compensación ha de otorgarse a la víctima de forma apropiada y proporcional a la gravedad del hecho punible cometido o de la violación de derechos humanos sufrida y teniendo en cuenta las circunstancias de cada caso. Ésta se otorgará por todos los perjuicios, sufrimientos y pérdidas*

¹⁴⁷ SCJN, 2009, Tesis 2ª./J.200/2009, Prescripción de la facultad para interponer sanciones a los servidores públicos. El plazo para que opere inicia a partir del día siguiente al en que se hubiera incurrido en la responsabilidad o a partir del momento en que ésta hubiere cesado, si fuese de carácter continuo (Legislaciones Federal y de los Estados de Chiapas y Guerrero, Jurisprudencia, Novena Época. Registro digital 165711.

¹⁴⁸ Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Recomendación 38VG, párr. 324; Recomendación 20/2020, párr. 202 y Recomendación 21/2020, página 65.

económicamente evaluables que sean consecuencia del delito de la violación de derechos humanos [...]”.

460. La fracción III del artículo 25 de la Ley de Víctimas señala el alcance legal del deber de compensar, mientras que el artículo 63 dispone las modalidades en las que debe cumplirse con ese deber. En este punto, resalta que la Ley dispone calificativos que debe cumplir la compensación para ser considerada legal, a saber: apropiada y proporcional a la gravedad de la violación a derechos humanos; y teniendo en cuenta las circunstancias de cada caso.

461. Así, debe existir una relación de causalidad entre los hechos victimizantes y el monto de la compensación. Para ello, este mismo precepto dispone cuáles son los elementos a considerar: todos los perjuicios, sufrimientos y pérdidas económicamente evaluables que sean consecuencia de la violación de derechos humanos.

462. En ausencia de estos elementos, la reparación no reviste los requerimientos de la Ley Estatal de Víctimas y –en consecuencia– es ilegal. Por ello, en todos los casos debe cumplirse con este estándar normativo, al margen de cualquier otra consideración.

463. Por lo anterior, con fundamento en el artículo 63 de la Ley de Víctimas, la FGE y la SSP deberán pagar una compensación a las víctimas reconocidas en la presente Recomendación, de acuerdo con lo siguiente:

a) De acuerdo con las entrevistas de detección de impactos psicosociales practicadas a los núcleos familiares de las víctimas directas, la desaparición forzada de V12, V27 y V22 generó sentimientos de [...] debido al desconocimiento de su suerte y paradero; y al saber que autoridades estatales eran responsables de tales hechos. En tal virtud, la **Secretaría de Seguridad Pública** deberá compensar a V13, V14, V15, V16, V17, V18, V19, V21, V20, V28, V29, V30, V23, V24, V25, V26, V1, V2, V3, V4, V5, V6, V7, V8, V9, V10 y V11, **por el daño moral** que la desaparición forzada de sus familiares les generó. Esto, en observancia de lo que dispone la **fracción II del artículo 63 de la Ley de Víctimas**.

b) Asimismo, se tiene por acreditado que la ejecución de V12 y V27 generó en V13, V14, V15, V16, V17, V18, V19, V21, V20, V28, V29, V30, V1, V2, V3, V4, V5, V6, V7, V9, V10 y V11 sentimientos de [...], lo que constituye un **daño moral** que deberá ser compensado por la **Secretaría de Seguridad Pública**, en términos de la **fracción II del artículo 63 de la Ley de Víctimas** sentimientos de tristeza y desesperanza, lo que constituye un **daño moral** que deberá ser compensado por la **Secretaría de Seguridad Pública**, en términos de la **fracción II del artículo 63 de la Ley de Víctimas**.

c) De conformidad con la entrevista de detección de impactos psicosociales practicada a las víctimas indirectas se verificó que V13, V5, V17, V21, V11 y V8, eran dependientes económicos de V12, V27, V22, respectivamente. En tal virtud, la desaparición de V22 y la ejecución de V12 y V27; todas perpetradas por la SSP, tuvo como consecuencia la pérdida de ingresos. En términos de la **fracción III del artículo 63 de la Ley de Víctimas**, esto constituye un **lucro cesante**, mismo que deberá ser compensado por la **Secretaría de Seguridad Pública**.

d) De acuerdo con lo documentado en el expediente, V12 tenía un [...]el cual era la fuente de empleo de V14, V15 y V16. No obstante, toda vez que en dicho [...]ocurrió la detención, éste dejó de operar desde ese momento, por lo que [...] de V12 perdieron su fuente de empleo. Lo anterior se traduce en un **lucro cesante**, el cual deberá ser compensado por la **Secretaría de Seguridad Pública**, de acuerdo con lo establecido en la **fracción III del artículo 63 de la Ley de Víctimas**.

e) Con base en las manifestaciones realizadas por el núcleo familiar de V12, se documentó que V20 tenía un negocio, el cual tuvo que cerrar debido a la alteración [...] que representó para él la desaparición forzada de la víctima directa, a quien consideraba como un hijo. Ello constituye un **lucro cesante**, el cual deberá ser compensado por la **Secretaría de Seguridad Pública**, de acuerdo con lo establecido en la **fracción III del artículo 63 de la Ley de Víctimas**.

f) De la entrevista practicada a V28, se documentó que previo a los hechos ella trabajaba en [...]. No obstante, debido a la afectación emocional que le provocó la desaparición forzada de V27, dejó de trabajar. Eso constituye un **lucro cesante**, mismo que deberá ser compensado por la **Secretaría de Seguridad Pública** de acuerdo con lo estipulado en la **fracción III del artículo 63 de la Ley de Víctimas**.

g) V17 indicó que previo a los hechos se encontraba estudiando una carrera universitaria la cual era financiada por V12, por lo que a raíz de la desaparición forzada de V12; y ante la falta de su apoyo económico, tuvo que abandonar sus estudios. Lo anterior se traduce en una **pérdida de oportunidades** educativas, según lo que dispone la **fracción IV del artículo 63 de la Ley de Víctimas**, misma que deberá ser compensada por la **Secretaría de Seguridad Pública**.

h) De acuerdo con el informe de impactos psicosociales, la actuación negligente, el trato desinteresado y falta de empatía por parte del personal responsable de la integración de la Investigación Ministerial [...], generó en V29, V30, V28, V13, V14, V15, V16, V17 y V23 sentimientos de [...], lo que constituye un **daño moral** que deberá ser compensado por la **Fiscalía General del Estado**, en términos de la **fracción II del artículo 63 de la Ley de Víctimas**.

i) Ante el actuar omiso y negligente observado en la integración de la Investigación Ministerial [...], V29, V30, V28, V13, V14, V15, V16, V17, V18, V19, V20, V23 y V26 decidieron emprender labores de búsqueda e impulso procesal por cuenta propia, asumiendo los gastos que éstas generaban, lo que tuvo como consecuencia diversos **daños patrimoniales** que tienen que ser compensados por la **Fiscalía General del Estado**, en apego a lo establecido en la **fracción V del artículo 63 de la Ley de Víctimas**.

j) El involucramiento en las labores de búsqueda e impulso procesal, generó afectaciones a la salud de V29, V9 V30, V28, V9, V15, V16 y V23. Ello se traduce en un **daño a su integridad física**, lo que deberá ser compensado por la **Fiscalía General del Estado** en términos de la **fracción I del artículo 63 de la Ley de Víctimas**.

k) V29 y V17¹⁴⁹ señalaron que tuvieron que renunciar a sus empleos para poder dedicar tiempo a realizar acciones de búsqueda de sus familiares. Ello se traduce en un **lucro cesante** que deberá

¹⁴⁹ Empleo que consiguió posterior a la desaparición de su padre

compensar la **Fiscalía General del Estado** de conformidad con lo señalado en la fracción III de la **Ley de Víctimas**.

l) De acuerdo con los hechos probados en la presente Recomendación, se tiene por acreditado que los familiares de V27 y V12 fueron notificados del *posible* hallazgo de los restos de sus familiares, sin el Protocolo establecido para tal fin. Dicha situación generó en V29, V30, V28, V13, V14, V15, V16 y V17 diversas afectaciones emocionales que constituyen un **daño moral** que deberá ser compensado por la **Fiscalía General del Estado**, en observancia de lo que dispone la **fracción II del Artículo 63 de la Ley de Víctimas**.

m) En el presente caso se tiene acreditado que los restos de V27 y V12 fueron localizados el 29 de enero del 2016, en la Ciudad de Actopan, Veracruz; sin embargo, la conducta negligente desplegada por el personal a cargo de la integración de la Investigación Ministerial [...] y la Carpeta de Investigación [...] tuvo como consecuencia un retardo injustificado en la identificación y restitución de sus restos. Esta situación prolongó el desconocimiento del paradero de las víctimas directas extendiendo innecesariamente el sufrimiento de sus núcleos familiares, quienes continuaron realizando labores de búsqueda en diversos puntos del estado y el país. Esta situación implicó un **daño moral y un daño patrimonial**, respectivamente, a V29, V30, V28, V13, V14, V15, V16 y V17, mismos que deberán ser compensados por la **Fiscalía General del Estado** en términos de lo establecido en las fracciones **II y V del artículo 63 de la Ley de Víctimas**.

Relativo al pago de compensación de V25

464. Este Organismo Autónomo, tiene conocimiento que posterior a la desaparición de V22, V25 falleció.

465. Al respecto, la Corte Interamericana ha indicado que el derecho a la indemnización por los daños sufridos por las víctimas hasta el momento de su muerte se transmite por sucesión a sus herederos¹⁵⁰.

466. En tal virtud, el pago de la compensación correspondiente a los daños ocasionados a V25 deberá efectuarse directamente a sus derechohabientes, conforme a la legislación aplicable¹⁵¹.

No repetición

467. Éstas, son consideradas tanto una de las formas de reparación a las víctimas como uno de los principios generales de responsabilidad internacional de los Estados. Dichas garantías, a diferencia de las demás medidas que comprende una reparación, se encuentran dirigidas a la sociedad con el propósito de que no se repita la vulneración de los derechos de las víctimas, así como a eliminar y superar las causas estructurales de la violación masiva a los derechos humanos, las cuales comprenden dos dimensiones: una preventiva y otra reparadora.

¹⁵⁰ Corte IDH. Caso El Amparo Vs. Venezuela. Reparaciones y Costas. Sentencia de 14 de septiembre de 1996, párr. 43 y 46; Corte IDH. Caso Caballero Delgado y Santana Vs. Colombia. Reparaciones y Costas. Sentencia de 29 de enero de 1997, párr. 60 y 61.

¹⁵¹ Corte IDH. Caso Alvarado Espinoza y otros Vs. México. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 28 de noviembre de 2018, párr. 365; Corte IDH. Caso Duque Vs. Colombia. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 26 de febrero de 2016, párr. 232; Corte IDH. Caso Velásquez Paiz y otros Vs. Guatemala. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 19 de noviembre de 2015, párr. 285.

468. La dimensión preventiva surge de la obligación internacional que tienen los Estados de prevenir las violaciones a los derechos humanos y la dimensión reparadora se refiere a acciones que correspondan a mitigar los daños infringidos a las víctimas por la violación a sus derechos humanos, generando un impacto en acciones de carácter institucional, político, económico y social que beneficien a la sociedad en general.

469. Por lo anterior, la FGE deberá capacitar a los servidores públicos involucrados en los hechos de la presente Recomendación en materia del Protocolo de Tratamiento e Identificación Forense, los derechos de las víctimas y los Protocolos Vigentes en materia de búsqueda e investigación de personas desaparecidas.

470. Por su parte, la SSP deberá capacitar a su personal en materia de defensa, garantía y respeto de los derechos humanos, concretamente el derecho a no sufrir desaparición forzada.

471. Lo anterior, con fundamento en los artículos 73 y 74 fracción IV de la Ley de Víctimas. Asimismo, deberá evitarse que cualquier servidor público adscrito a la FGE y a la SSP, incurra en actos análogos a los que son materia de esta resolución.

472. Por último, es importante resaltar que la presente Recomendación constituye por sí misma una forma de reparación.

IX. PRECEDENTES

473. Esta Comisión Estatal ha tenido oportunidad de pronunciarse en otros casos relativos a desaparición forzada y falta de debida diligencia en la investigación de los hechos, entre los que destacan las Recomendaciones 082/2022, 045/2023, 040/2024 y 072/2024.

474. Sobre el mismo particular, la CNDH se ha pronunciado en las Recomendaciones 110VG/2023, 89VG/2023 y 64VG/2022.

X. RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS

475. Por lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 4 párrafo octavo y 67 fracción II, incisos b) y c) de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 3, 4 fracciones I, III, y IV, 7 fracciones II, III y IV, y 25 de la Ley Número 483 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz; 5, 15, 16, 106, 152 y 177 de su Reglamento Interno, se estima procedente emitir la siguiente:

RECOMENDACIÓN 002/2026

A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE VERACRUZ

PRESENTE

PRIMERA. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 fracción IX de la Ley 483 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Veracruz; 176, fracción VI del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz y 126 fracción VIII de la Ley Estatal de Víctimas, deberá girar sus instrucciones a quien corresponda, para que:

- a.** Con base en el acuerdo de cuantificación que emita la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas, y de conformidad con lo establecido en las fracciones II, III y IV del artículo 63 de la Ley número 259 de Víctimas para el Estado de Veracruz pague una compensación a V13, V14, V15, V16, V17, V18, V19, V21, V20, V28, V29, V30, V23, V24, V25, V26, V1, V2, V3, V4, V5, V6, V7, V8, V9, V10 y V11, en los términos establecidos en los incisos a), b), c), d), e) y f) del párrafo 555 de la presente Recomendación.
- b.** Ofrecer una disculpa pública a V13, V14, V15, V16, V17, V18, V19, V21, V20, V28, V29, V30, V23, V24, V26, V1, V2, V3, V4, V5, V6, V7, V8, V9, V10 y V11 con motivo de las violaciones a derechos humanos cometidas en contra de V12, V27 y V22. En este acto deberá reconocer que durante su participación en el “Operativo Blindaje Coatzacoalcos” se ejecutaron graves violaciones a derechos humanos y deberá asumir el compromiso de otorgarles a las víctimas indirectas la verdad sobre lo sucedido. También restablecerán el honor y dignidad de las víctimas directas invitando a la sociedad a no permitir que esos actos vuelvan a suceder, mediante la presentación de denuncias.
- c.** Colabore efectivamente con la FGE y la Comisión Estatal de Búsqueda a fin de que se determine el paradero de V22 y se identifique a los responsables de su desaparición forzada, así como a los perpetradores de la ejecución de V12 y V27.
- d.** Implemente cursos permanentes de capacitación policial con relación al derecho a no sufrir desaparición forzada, tomando en cuenta lo establecido en los instrumentos y estándares internacionales en la materia.
- e.** Evite cualquier acción u omisión que revictimice a V13, V14, V15, V16, V17, V18, V19, V21, V20, V28, V29, V30, V23, V24, V26, V1, V2, V3, V4, V5, V6, V7, V8, V9, V10 y V11.

A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ PRESENTE

SEGUNDA. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción IX de la Ley 483 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Veracruz; 176, fracción VI del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz y 126 fracción VIII de la Ley Estatal de Víctimas, deberá girar sus instrucciones a quien corresponda, para cumplir con lo siguiente:

- a)** Agote las líneas de investigación razonables para esclarecer la desaparición de V22, en coordinación con la Comisión Estatal de Búsqueda, debiendo informar lo relativo oportunamente a las víctimas indirectas.
- b)** Agote las líneas de investigación razonables para identificar a los responsables de la ejecución de V12 y V27, debiendo informar lo relativo oportunamente a las víctimas indirectas.
- c)** Con base en el acuerdo de cuantificación que emita la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas, y en términos de las fracciones I, II, III y V del artículo 63 de la Ley de Víctimas, pague una compensación a V29, V30, V28, V9, V13, V14, V15, V16, V17, V18,

V19, V20, V23 y V26 en los términos establecidos en los incisos g), h), i), j), k) y l) del párrafo 555 de la presente Recomendación.

d) Conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz, dar vista al Órgano Interno de Control, para que en ejercicio de sus facultades, determine la procedencia de su facultad sancionadora, a través del inicio de un procedimiento administrativo en contra de todos y cada uno de los servidores públicos involucrados en la materialización de las violaciones a derechos humanos establecidas en la presente Recomendación, conforme a lo señalado en el apartado de Medidas de Satisfacción.

e) Implemente con inmediatez la capacitación de los servidores públicos que participaron en la integración de la Investigación Ministerial materia de la presente, a efecto de que su conducta se realice con diligencia y perspectiva de derechos humanos, asegurándose que cuenten con los conocimientos técnicos y legales necesarios para el desempeño de su labor, en especial, el análisis de contexto y el uso de la prueba circunstancial, indiciaria y presuntiva.

f) Evite cualquier acción u omisión que revictimice a V13, V14, V15, V16, V17, V18, V19, V21, V20, V28, V29, V30, V23, V24, V26, V1, V2, V3, V4, V5, V6, V7, V8, V9, V10 y V11.

AMBAS AUTORIDADES:

TERCERA. De conformidad con los artículos 4 de la Ley de esta CEDHV y 181 de su Reglamento Interno, disponen de un plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente en que ésta se le notifique, para que manifieste si la aceptan o no.

a) En caso de aceptarla, disponen de **QUINCE DÍAS HÁBILES ADICIONALES** para hacernos llegar las pruebas que corroboren su cumplimiento.

b) En caso de que no se reciba respuesta o que esta Recomendación no sea cumplida en los términos planteados y dentro del plazo legalmente señalado, de conformidad con lo que dispone el artículo 102 apartado B) de la CPEUM, deberán fundar, motivar y hacer pública tal negativa.

En este último supuesto, de conformidad con el artículo 4 fracción IV de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, este Organismo Autónomo estará en posibilidades de solicitar al Congreso del Estado o, en los recesos de éste, a la Diputación Permanente, su comparecencia a efecto de que explique el motivo de su negativa.

CUARTA. En cumplimiento de lo que establece el artículo 33 de la Ley en Materia de Desaparición de Personas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **REMÍTASE** copia de la presente a la **Comisión Estatal de Búsqueda** a efecto de que realice todas las acciones y diligencias tendientes a dar con el paradero de Omar Shamed Wredem González. Lo anterior, en coordinación y comunicación constante y permanente con la Fiscalía General del Estado.

QUINTA. Con fundamento en los artículos 2 y 83 de la Ley Número 259 de Víctimas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **REMÍTASE** copia de la presente a la **Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas** a efecto de que:

a) En términos de lo establecido en los artículos 100, 101, 105 fracción II, 114 fracción IV y 115 de la Ley de Víctimas, incorpore al REV a las víctimas directas e indirectas, reconocidas en la presente Recomendación, que a la fecha no estén inscritas, con la finalidad de que tengan acceso oportuno y efectivo a las medidas de ayuda, asistencia, atención, acceso a la justicia y reparación integral.

b) En concordancia con lo que establece el artículo 152 de la Ley Número 259, se emita acuerdo mediante el cual establezca la cuantificación de la compensación que la Secretaría de Seguridad Pública y la Fiscalía General del Estado deberán pagar a V13, V14, V15, V16, V17, V18, V19, V21, V20, V28, V29, V30, V23, V24, V25, V26, V1, V2, V3, V4, V5, V6, V7, V8, V9, V10 y V11. conforme a lo dispuesto en las fracciones I, II, III, IV y V del artículo 63 de la Ley en referencia, en los términos establecidos en el párrafo 555 la presente Recomendación.

c) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 151 de la Ley de Víctimas, si las autoridades responsables de las violaciones a derechos humanos aquí acreditadas no pudiesen hacer efectiva total o parcialmente la orden de compensación establecida por acuerdo de la Comisión Ejecutiva Estatal, deberá justificar la razón y tomar las medidas suficientes para cobrar su valor, o gestionar lo pertinente a fin de lograr que se concrete la reparación integral de la víctima.

En caso contrario, se deberá estar a lo dispuesto en el artículo 25 de la normativa ya citada, relativo a que las medidas de reparación integral podrán cubrirse con cargo al Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral del Estado de Veracruz.

SEXTA. Con base en lo que establece el artículo 180 del Reglamento Interno de esta Comisión Estatal, notifíquese a las víctimas la presente Recomendación.

SÉPTIMA. Toda vez que la presente Recomendación posee carácter de interés público, se instruye a la Secretaría Ejecutiva que elabore la versión pública de la misma, de conformidad con los artículos 3 fracción XXI, 55 fracción III inciso a) y 86 fracción III de la Ley Número 250 de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 70 fracción XX y 178 del Reglamento Interno de esta CEDHV, por ser necesaria para el buen funcionamiento del Organismo.



MTRA. MINERVA REGINA PÉREZ LÓPEZ
PRESIDENTA

Documento en versión pública

Información CONFIDENCIAL. Clasificación: Parcial

Fecha de clasificación: 18/03/2026

Fecha de confirmación por el CT: Acuerdo CT-SE-CEDHV-04/09/04/2026 de fecha 09 de abril de 2026

Fundamento legal:

ELIMINADO(s) dato(s) correspondientes a: Nombres, género, domicilio, descripción de sentimientos y/o emociones, características físicas, sobrenombre, ocupación, edad, número telefónico, lugar de origen, lugar de trabajo, por ser datos identificativos y laborales; número de investigación ministerial, número de carpeta de investigación, número de dictamen, por ser datos sobre procedimientos administrativos; y cantidad de dinero, por ser un dato patrimonial; lo anterior de conformidad con los artículos 84, 85, 97 y 102 de la Ley 250 **LTAIPEV**; 3 fracción X, 10, 11, 12 de la Ley 251 **PDPPSOEV**, Cuarto, Quinto y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los **LGCDIEVP**.

LTAIPEV: Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; **PDPPSOEV:** Ley 251 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; **LGCDIEVP:** Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.